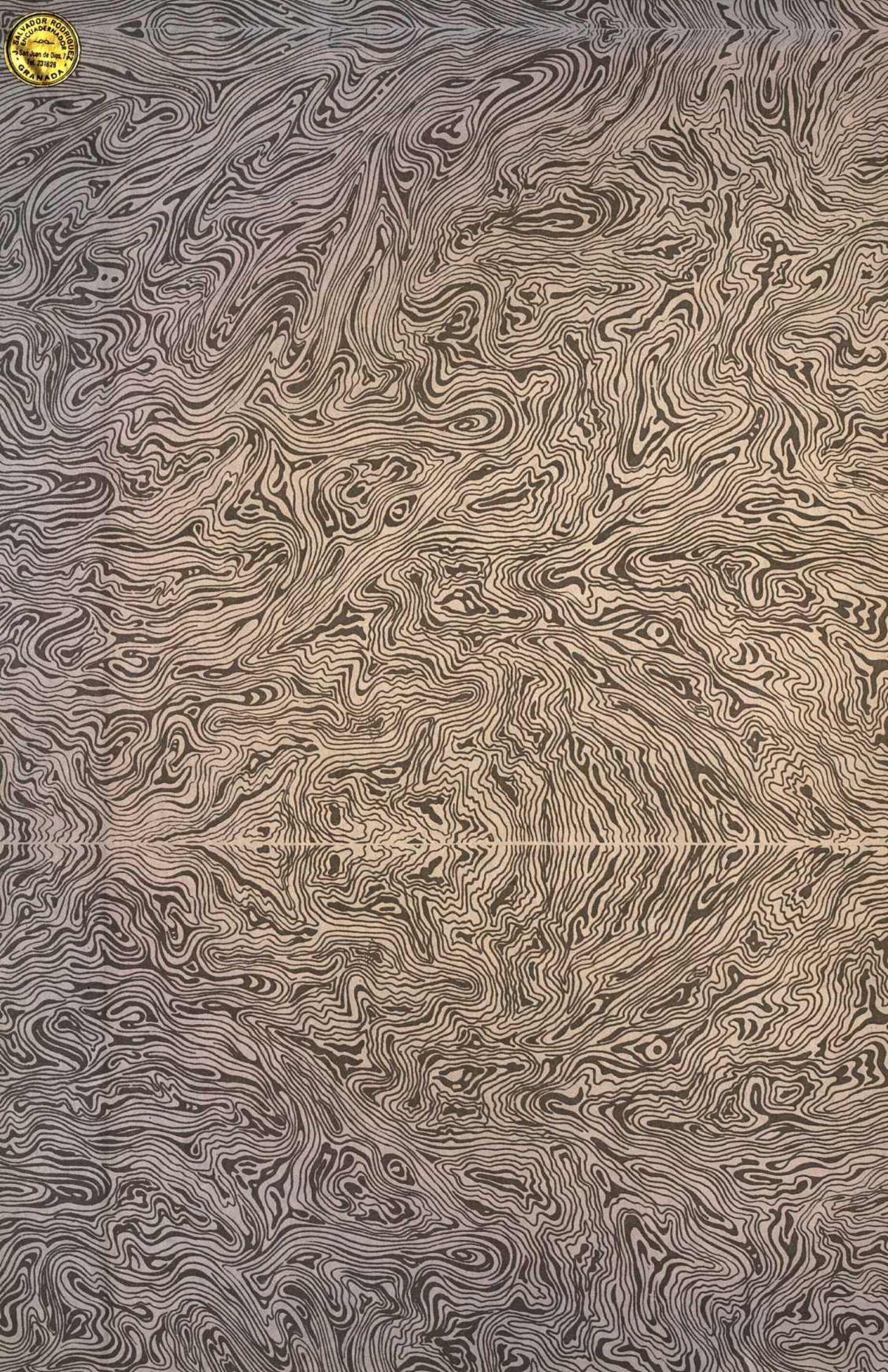
SALVADOR RODRIGUEZ
ENCUADERNADOR
San Juan de Dios, 7
Tel. 231828
GRANADA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
— GRANADA —
Sala CAJA
Estante A
Número 40

Note ade cotar. Bolong. Titulo este: Miscellaneorum. tomo 7.

521 fol. (31 en bl.) Faltan los fol. 271 y 530 á 44

1º Junio · 1912

Posteriormente falta desde el 540

Caja
6 A-40

R. 30764

Archivo.

Papeles varios
Juridicos, Morales, i Historicos,
De diversos Authores
Escritos en varias ocasiones à diferentes
Asuntos
Son todos papeles Manuscriptos.
Miscellaneorum tom. 7. Del Coll.lo Comp.a de Jesus de Gran.a
De todos los papeles que contiene este tomo
se hallara Indice en la hoja
siguiente.
Son del uso del P.e Pedro de Montenegro
De la Comp.a de Ss.s.
Que los recogio en este tomo Año de 1662.
Alabado
Sea el Santissimo Sacramento
y
La Imaculada Concepcion de Maria
Santissima Nra Señora
Concebida sin mancha de culpa Original
Amen.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA SEVILLA

Indice

De los Papeles que ai en este tomo de Varios.

C. 1. Por el Ministrial y Provincia de Andalusia contra el Colegio de S. Elme regido sobre q. debe alimentar algun Maestro en la Iglesia de la Orden.

C. 2. Por lo mesmo otro papel.

C. 3. Por el Colegio de Cuenca contra el Clero y Cabildo de la Sta Iglesia de la mesma Ciudad en el Pleito de Diezmos. vide muchos papeles en mi Tom. 6 Miscellaneos.

C. 4 Por el Colegio de Cuenca contra los mesmos en despacho de Manutencion que no pagan diezmos.

C. 5. Por la Comd en el Pleito de Diezmos con breve del Pontifice impuesto.

C. 6 Sentencia del Nuncio en el Pleito de Diezmos entre la Comd y la Iglesia de Cordoua.

C. 7. Por el Colegio de Toledo en el Pleito con la Dignidad Arzobispal.

C. 8. Por el Colegio de Antequera contra la Iglesia de Seuilla.

9. Por el Concejo de la Mesta en el Pleito con el Duque de Alcaz.

C. 10 Por el Colegio de Ejja en el Pleito con D. Alonso de Villauicencio sobre la herencia de D. Beatriz de Mesa. vide mi Tom. 6. de Miscellaneos de a fol.

11. Por D. Yenda de Quando contra D. Gabriel Arias.

C. 12. Anales de la Provincia de Paraguai desde el año de 1632 asta 1634.

C. 13. Historia de la Casa Profesa de Seuilla desde el año de 1611. asta 1616.

C. 14. Historia del Colegio de S. Hermenegildo de Seuilla.

C. 15. Epitome de las escuelas de S. Hermenegildo.

C. 16. Historia del Colegio de S. Hermenegildo desde 1602 asta 1606.

C. 17. Historia del Colegio de Cadiz desde el año de 1600.

18. Memorial del mal gouierno del Paiño estimado de Seuilla.

C. 19 Razon del R.o de Cadiz ala Ciudad en auer cerrado las escuelas de Leer y escriuir y alli auia.

20 Papel de mero, y mixto executione calaripico q. puede, y q. debe hazer.

21. Tanzer sobre la paga de los conidos de vn censo.

C. 22 Elogio que se haze en la dedicatoria del Libro de gemitu Columbae del Sr. Cardenal Belarmino.

UNIVERSITARIA

23. Regaro sobre la lei 11 del Toro.

C. 24. Fiestas de Sevilla en las Beatificaciones de Nuestros santos.

C. 25. Letras Annuas de la Provincia de Andalucia de los años que se ponen aqui: 1581. y 1584. y 1591. y 1600. y 161. y 1613. y 1617. y 1618. y 1619. y 1620. de Cordova de 1624.

C. 26. Cinco de Cesiones en materia de Regentes.

Todos los papeles deste 7. tomo son M. S.

C. 27. Las requestas de Nro P. General q. hizo el P. Melchor de Castro año de 1591.

C. 28. Quien fue el fundador del Colegio de Osuna.

C. 29. Anua del Colegio de S. Hermenegildo del año de 1620.

C. 30. Sermon de S. Barsa.

C. 31. Sermon del Bapto al rei el P. Vedaya.

C. 32. Papel acerca del uso de S. Ignacio, y S. Francisco. este punto lo trata el P. Gomez latissimam.te en el 1 quaderno del tomo que trajo de sus Duda morales.

33. Devociones para difuntos.

C. 34. Carta del Cardenal Zapata agradeciendo al P. Cinda el exemplarisimo.

C. 35. Varias cosas acerca del Motin de las Universidades contra la Comp.a

C. 36. Varios papeles, y cosas acerca del Motin en Cordova de las religiosas contra la Comp.a por sugerirse al Obispo Salazar.

En Sevilla veinte de octubre de mil y quinientos y veinte y ocho años antes en la Corte Domingo de Ribera procurador de la ciudad de Moron en el pleito que trata con Antonio Perez Corero sobre la compra de la Dehesa de la Dehesa de Moron en el cual se contiene — Se le cite al Bachiller Pedro Sanchez de Ribera alcalde de la ciudad de Moron en el cual se contiene con Antonio Perez Corero Digo que ella es la primera petición por mi parte presentada y recaudos se dio traslado al dicho Antonio y no ha respondido a aquella cosa la rebeldia — al mi Sr. Alcalde por desafuerzada y mandeme dar como por mi parte se pide y que siendo bien valorados pido justicia, juro en la forma de la ley no lo hago malicioso pido justicia.

Decreto — Por la presente de la manera que pide y se le da por recibido a los autos para la primera audiencia pena de quatro reales y ganancia. Rodrigo Enego Austino de Figueroa de que doy fe. Dr. Navarro Ribadeneira — Uno Cuadernillo de ley en medio del mes de octubre de mil y quinientos y veinte y ocho años antes de Juan de Vicario general con el cual se contiene — Justino de Figueroa en nombre de los señores Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia de esta Ciudad en el pleito que con el Dr. Antonio de la Compañía de la Dehesa de Moron o Intentado contra Antonio Perez Corero en nombre de la presente renovando las cosas de recientos años que se le pagaron de los arrendamientos por mi parte intentados y sin apartarme de ellos, Digo que ha habido en la primera como pedido y alegado por la parte contraria y se le ha dado en la petición de los recibos de sesenta y tres años de ellos y mandado se le satisfaga por mis partes y porque digo y alego en nombre que en letras de los Santos Gregorio Octavo y Clemente y por otras por esta renovando las dichas, del Papa como quinto en que fueran las partes contrarias su intención y la posesión del Urbano Papa tanto que se le ha dado y mandado se guarden y cumplan las dichas, del Octavo y mandado se guarden y cumplan contra nosotros y nos ha sido notificado que se cumplan las dichas cosas con las penas y en ellas contenidas y por el señor Alcalde de la ciudad a quien le es decisión de las letras atrometida — Justo al mi pido y suplico se haga y se le haga como pedido y alegado tengo justicia y la pido y demanda con costas — Estando

Petición

Pedro

y se de por reyterado el interrogatorio de la parte contraria
como tengo pedido porque fiel y conforme al alegado sera
fuerza salir de este pleyto y de la materia de que se trata
a Dios pido y supplico se haga y provea como pedido tengo justicia
Justino de Siguenza escriuano Canonigo — el Doctor
Decreto Vicario general mando se traslade en el primero al traslado
y que se entienda con la parte y que para la audiencia
de este lo tome se le de los autos para proseguir justicia = Ante
Non, luego a Juan de Caranajal y Agustin de Guiseda procuradores
Pº Garcia Navarro notario — en Guemilla a doce dias de
Diz.re de mil y seyscientos y ochenta y nueve años ante el señor Doctor Don
Luys Venegas de Siguenza provisor de este Arzobispado lo proveyo
con.do — Juan de Caranajal en nom.re del concejo de la Ampa.
Petion, de Nra. Sra. de la Oliva de Moron en el pleito con los arrendadores del
Dzmo. de pan de esta villa Digo que el termino de prueba ha
sido y dilatado — a V.m pido y supplico se sirva de proveer pido
justicia — Juan de Caranajal — el presente alguacil mandado
Decreto traslade al traslado y que se le de audiencia responda
Ante luego a Agustin de Guiseda y Justino de Siguenza escriuano
Diz.re Pº Navarro notario — en Guemilla en quatro
dias del mes de Diz.re de mil y seyscientos y ochenta y nueve años ante
el señor Doctor Don Luys Venegas de Siguenza Provisor
Peton de este Arzobispado lo pido el con.do — Juan de Caranajal en nom.
del concejo de la Ampa. de Nra. Sra. de la Oliva en el pleito
con los arrendadores del dzmo. de pan de la villa de Moron Digo que de la
publicacion por mi parte pedida y dicho traslado al traslado
que se le da se le ha seguido el termino de que se le ha de dar la remedia
a V.m y supplico se sirva de mandar se le de la dicha remedia
termino de ley pido justicia y costas — Juan de Caranajal —
Decreto el Alcalde y Vicario general mando se le de la remedia
al traslado y para la supplicacion de testigos en esta causa y mando
que se formen y se pongan en el pleito y de ello se mande
traslado al traslado para que dentro de tres dias diga y alegue
lo que a su derecho y justicia convenga — luego fue
notificado a Juan de Caranajal y Agustin de Guiseda y Pedro

Pregs. 60 Tino de Siguenza en nom. de su parte D. Mariano cordan

Preguntas por donde han de ser preguntados los testigos que tienen de dezir por el colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Moron en el pleyto tegimal que traen con Andres Perez forero a rendado de los zumos de la azeite de la dha Ciudad de Moron = Primero conozimiento de las partes y de que pleyto y de las gentes de cada uno = Si sabe que el colegio de Moron y los demas de este Arzobispado de su fundacion las tadaron de seiscientos y cinco que se apidio se bebe el cantidad de un real de vino por cada una reforma los que ni colegios de la dha Compa. mando que de la religion pagase medio como de algunas cosas la dha religion estuvo en quieta y pacifica posesion de gozar de pena excepcion de diezmos con clemencia y paciencia de el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia gozando y percibiendo para si todos los que se cazaban de todos los animales que criaban como de todos los frutos que se cosian en las sus tierras y heredades labradas ansi por sus arrendadores y colonos como por sus criados de sus personas de los dichos colegios = Si saben que luego que se obrebe de la cantidad de el con su senorio a los colegios de la dha Compa. se clamaron apelaciones y protestaciones de sus sitiendo en que se obrebe no se pagasen cosa alguna de los que se pertenecia por derecho comun y leyes de estos Reynos y su Rumbre general de todas las religiones y si algunas pagas a hecho al dho Dean y Cabildo ansi de la iglesia como de legos y apremiados y por temor de escandalo que se podria seguir de la publicacion de las enfumas y de la posesion de las protestaciones = Si saben que el santo Papa Gregorio XV. concedio breve de exencion de zumos a la Compa. de Jesus motu proprio el cual mando cumplir el dho Nuncio de su santidad en beneficio del dho pleyto y que desde entonces que fue a diez de seiscientos y diez y seis los dichos colegios tangoseado todos los zumos de los ganados y ganado y frutos que a cosido en sus tierras y heredades ansi labradas y beneficiadas a sus expensas y por sus criados como por sus arrendadores y colonos sin que acudiesen a ellos a persona alguna y en esta posesion estuvo y el dho colegio quieta y pacificamente y se remitan a el dho breve = Si saben que las religiones de estos Reynos y el dho Arzobispado de Sevilla han tenido y costumbre de posesion de tener y gozar para si todos los zumos de los frutos que se cosian en sus tierras y heredades que tienen y poseen y ganados que criaban sin que de los

de los Santos a ya pagado los dos años corrientes y cargado con conciencia y paciencia de todo Dean y Cabildo y de las a Rendadores de sus Rentas como hay y en esta provincia Canonizado y estan las dichas religiones de diez y seis treinta y quarenta y mas años a esta parte de tanto tiempo que no hay memoria de lo contrario y todos en por cierto de Vistos y pasar assi de los dichos quarenta años y mas tiempo a esta parte y lo mismo y en donde se ha a sus mayores y mas ancianos que se encuentran por Comun visto ser y pasar assi y es dicho de sus ancianos sin que los unos o otros y en dicho tiempo se hayan entendido con ninguno y otra cosa sino que se ha tenido y se ha tenido por San Antonio y en la misma provincia y de la misma suerte canonizado las religiones militares y tambien los Caballeros de la orden de San Juan de sus bienes patrimoniales que cargado y gocan de todo como no solamente labrando sus tierras y Heredades y sus ovejas sino tambien dandolas a Renta a sus Cobradores y colonos = Testigo Publico y notorio pública voz y fama de Juan de Piña = En Jerusalen a diez y seis dias del mes de septiembre de mil seiscientos y sesenta y ocho años el P. Juan de Piña prior general de la Compañia de Jesus de la Provincia de la Andalucia en el pueblo que se dice de nombre de Jesus trata con Andres Perez Forero arrendador de la Cruzada de la Villa de Moron sobre que se le cobrar el dinero de todo lo que se ha cobrado de la Villa propiedad de Manuel Diaz aquien dicen que se le ha arrendado como eclesiastico de su Arcobispado el Sr. en la ocasion de San Antonio del que fue dicho Juramento en forma de derecho de cargo del que prometio de decir verdad y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio para en su presentado dixo lo siguiente = A la primera pregunta dixo que tiene noticia del Colegio de la Compañia de Jesus de la Villa de Moron de las fronteras y conoce a Andres Perez Forero en la noticia que tiene de este pueblo y que se sabe, y es de decir = De todo gen de calle y dixo que el es de edad de diez y nueve años poco mas o menos y no le tocan las preguntas generales que el fueron dichas y que es vecino de esta causa quien fue testigo y dixo = A la segunda pregunta dixo que ha de treinta años que este testigo tiene noticia de como en esta pregunta porque desde el principio de todo este tiempo ha estado y se ha ocupado en arrendar rentas eclesiasticas de su Iglesia y Arcobispado assi del Diezmo y otras semejantes y ganados por lo que se sabe que el dicho colegio de la Compañia de Jesus de su Iglesia y los demas que se dicen de la Compañia en la Ciudad quando este testigo entro a ser arrendador en la provincia particular de Jaen como

Probanza

6

1

2

geto de la libertad de somos de tal m. que no los pagaran cosa
alguna y se les cobraran para si todos los que les ganaran de las fru
tos de las tierras y Rentadas y ganados que tenian y an
vienen tan formada Otro si dicen que tienen algunas ocasiones
en que se les meten de las Rentadas y tierras por el tiempo de las cose
chas de sus frutos que la a Rentadores y profesores de los somos
llegaran a cobrarlos a las tierras y Rentadas como tambien y de los
demas pagan en una llegaran a las tierras y Rentadas de la
dha Compañia de Jesus y en ella como de su terreno como le sube
Otro si dicen que a Rentados y profesores de los tales somos
por ser como era cosa llana y asentada que la dha Compa no pagaba
somos y que era libre de ellos no obstante de lo que cobraban y al
tiempo. tiempo de las tierras que arrendaran a los cobra
dores y se cobraban y ganados como que en ellos se ganaran y si algunos
a Rentados y de las Rentas somos y llegaran a cobrar
de los colonos el trigo y renta y ganados y otros frutos que les ganan
cargado de lo que ganan cosido de lo que ganan a Rentados de la
Compañia respondian diciendo que la dha Compa no cobraba para si
porque era su y porque otro si, el año de 1697 y cuatro o cinco antes
de 1700 se le quiere acordar que a Rentados de la
Compañia mayor cobro de el Bachiller Lorenzo de Santa Cruz en la Po
rroquia de San Roque extramuros de la Ciudad que es la mayor por haber entrado en tierras de la Compañia
que son en esta Ciudad a la fuente del Arcobispo de quatro fane
gas de trigo y renta y temiendo de lo noticia la dha Compañia de
Jesus se fueron a quexar algunos Padres de la dha Compa a los Se
ñores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaen otro si
dicen los Señores Dean y Cabildo y mayordomos
en sus nombres que a la sazon eran el señor D. Antonio Jimenez
Ortiz Canonigo que era de la dha Santa Iglesia y Don Baptista de
Vera que al presente es y siempre a sido que el Cura de que se le cobre como
que ha cobrado de los colonos diciendo le que como ignorana de la
dha Compañia de Jesus y los colonos no pagaban somos por que eran
libres de pagarlos y asi otro si el Cura y ganado que
ha cobrado de los colonos lo que se le a tratado con ciencia y paciencia
de los dichos Dean y Cabildo, por que como de Jesus le dieron que se le
ha de cobrar y el que ha cobrado del Arcobispo y demas de los
que tiene para cobrar los somos los a Rentados y las Rentas

Amalez angi asetto como asta los muchos enegpecial Alonso de Moralez que abra quemurio mas de diez y ocho años y quando murio tendria mas de ocientos y quatro segun me dezia y D.º de Armenta que abra quemurio mas de veynte años y quando murio tendria mas de setenta años y Baez de Cebrero y abra que murio mas de veynte años y quando murio tendria mas de setenta años todos arrendadores de muchos años y personas muy honradas los dichos señores Contadores en nombre de los dichos señores Reyes y Canonigos les daban sus rendimientos libres y el enbargados sin que en menoscabo de la religion de la Compa. de Jesus ni de las demas religiones de Sevilla y su Arzobispado por ser caritativos no tenia y a encada que la religion de la Compañia y las demas no pagavan como y quando estetto. entro por arrendador como era nuebo en arrendar los dichos años les Industriaban los dichos Alonso de Moralez y los demas que dichos tiene que eran arrendadores antiguos de dezian que tenan acabado y de quienes y en fin asi sesor asetto que la Compa. de Jesus y las demas religiones no deman años y angi ellos como estetto, y otras muchos arrendadores no cobraban ni cobraron los dichos años de las dichas religiones hasta que por el año de seiscientos y cinco un breve de gracia en que dezia que la religion de la Compa. pagase medio año y las tentonces como dicho es la dicha Compa. estuvo de gozo y quietud y pacifica posesion de no pagar sus colonias los dichos años porque angi se los dieron los dichos Alonso de Moralez y los demas que dichos tiene que ellos no lo avian cobrado nunca ni se avia cobrado porque se acordavan de la fundacion de dicho colegio de esta Ciud. en nunca asetto, no de mentecho hacer en contrario las cosas del año de seiscientos y cinco que en no de dicho breve y otra vez a la 3 a la pregunta — A la 3.ª pregta. Dixo que lo que dezia es que el dicho breve de gracia del dicho Undecimo se notifico a los colegios de la Compa. para que pagase medio año reclamaron y apelaron y protestaron la dicha Compañia diciendo que les quitavan la que les pertenecia por derecho comun y leyes y estatutos Reynos y costumbres de todas las religiones y a esta pregunta respondio y dixo y asi lo y asi lo segundo pagaran medio los procuradores de los dichos colegios a los señores

Dean y Cab.l, ofrido conpuesos y apremados y por temor del
escandalo que se podria seguir de la publicacion de la y enomo
por ser Religion tan recatada y mirada y que todo el mundo tiene
puestos los ojos en ella y anfi los pagaran y estett.o se acuerda que entran
do el India en la contaduria del Lado Santa Ygta que obraciner
o eys años poco mas o menos Vido estett.o que el señor Canonigo
Centeno estaua leyendo un papel y despues que le leyo le dixo
al dr. Ioan Bapta de Herrera contador que como consintia que
ni los Padres de la Compa. en aquella carta de pago que pagaran
conpuesos y apremiados tomando el papel y arrojando lo en la mesa
diziendo que no se auia de Pedir de aquella gente sino que pagasen
llanamente y el dr. Ioan Bapta de Herrera Dixo ser canonigo
los Padres de la Compa. de Iesus de ocho y quinze a esta parte
siempre an pagado el medio como diziendo en la carta de pago que
los pagaran conpuestos y apremiados y que P.e Miguel Gazia por
de el colegio de San Ermenegildo abra mas de diez años el cogio
dezir muchas veces por ser amigo de estett.o y tratar las cosas de los
Amor le dixo que el como tal Proc.or siempre que pagaria decia que
estando pagar conpuesto y apremiado y el dr. Herrera de la Compa.
A la quarta pregunta Dixo que estett.o se reunie a de sobre
que el que gaue y que abra atpo de quatro años poco mas o menos
estando estett.o en India en los aximientos de las Rentas como
que se Rendan en el cerro de Potosi siendo an
tador el señor Don Fran.co de Mesa Canonigo de la Santa Yglesia
de la Santa Ygla y preguntando el estett.o al dr. Contador
que pasaua acerca de como se la Compa. respondio que ya estaua
acabado el pagar en Ami como de antes y esto despues y no tomo
entre los arrendadores que se ei se allaron pues por que
ni se como esta segurre que el dr. y el entonces y despues aca
ra estett.o y la misma que cada Religion de la Compa. y su
ueesos angosiado y gotan de todas las cosas de los ganados que an
miado y hutos que an sido enfustienas y heredades y anfi cabra
das y beneficiadas a sus seppenes y por sus criados como por sus
arrendadores y colonos sin que aun en ningun tiempo ayan acudido
con ellos a persona alguna y en esta posesion estan como
la estauan de su fundacion los tres cientos
y cinco como dicho tiene en la segunda pregunta de este

Porq si tracoso fuera el Ill.mo Congreso y no pudiera yr en menos
porque de gastellano de seyscientos y cinco castellanos del Sr.
Otrey que bino el breve de la cantidad de Gregorio Inquinto
clamaba el Ill.mo el dotor Juan Bapta de Herrera
y Francisco Alvarez y a Diego Enriquez centurion y otros tales
arendadores de las rentas de maly y otros para informar
y que aprezizen como tales arendadores antiguos lo que valian
los dichos deesas y ganado que el dicho compañia cosia y en lleo
vauan y que aprecio y el dicho año de seyntey tres que la
Hacienda no allamado el Ill.mo mas de que allamado
a los para informar de los dichos aprecios de los frutos de la
Hacienda, por lo que se ve por lo que otiene que de ser pregacan
lo pagado y mejor los costes dichos porque si tracos a fuera en
contrario el Ill.mo Congreso y no pudiera yr en menos por el trato
y comunicacion que tiene con los Señores Dean y Cabil, y sus con
tadores y otros Ofic.es Antonio y otros A.de el tal pregunta
A la quinta pregunta dixo que lo que dice la parte que el Ill.mo
tiene noticia de lo contenido en esta preg.ta de tres y ocho años a esta
parte porque de los que fue principio las tercias de los diezmos y
arendador de las Rentas Reales de la santa Yglesia
de Jerusalen y de Arzobispado y que en quanto a religiones de gen.
tiles y Arzobispado no tengo agravio ni gravamen alguno y
que los que se an agravado y agravan de los frutos de sus tierras y
Heredades y ganados que se an tenido los an llevado y llevan
para si sin dar parte alguna de ello a los Señores Dean
y Cabildo y en esta posesion quieta y pacifica a visto y sa
bido que el Ill.mo y estamos las religiones en la ver
dad en contrario lo que se ha tenido por lo tuviera visto
y sabido y no pudiera yr en menos por averlo visto y estar en
dado que jamas en quien lo dare uno lo que se pide y no tozio
por cabez de fama en esta Ciud, y todo su Arzobispado por
si lo pagaran el segundo Interes e Importan muchos de
porque la religion de San Ex.mo tiene muchos otros
tierras y otras y ganado bacuno y lanuno y de las cas
tas tiene muchas bigas al rededor de su convento y mu
chas cantidades de tinajas y vertemirno de San Juan que se llama

Lan Laronel Vna Heredad de Vinas y es delos bienes del
Termino de San Joan y Mucho ganado bacuno queria
obesos y ganado de cerda y corti xos de tierras de pan llevar
y el Convento de San Pablo de esta Ciud. tiene vna Hazda
de olivares y con dos molinos de aceyte que llaman bienes y pertenencias
mas delante de la cruz del Campo y otras Hazdas y corti xos y
el conoce vn corti xo que es San Ignacio en la calle de la Vna
Heredad de vinas en termino de Arcos y a otras re
ligiones y conoce otras Hazdas ansi de vinas como tierras y
huertas y como tiene dicho y declarado los Señores Deanes Ca
nildo sin fenjamientos de la libertad de sus Iglesias y
las dhas religiones no la han pagado ni pagan ni se
pongen a de tanta importancia si lo tuvieran de pagar si los
tuvieran y de auerlo estado, sabido y entendido y se supiera
y notorio lo ay de dezir a otros sus mayores y mas ancianos
que son difuntos y generalmente ansi a los Alonso de Mo
rales y Diego Perez Botello y los demas que dicos tiene que
murieron de las dhas Iglesias y a otros labradores antiguos
de cuyos nombres no se acuerda y personas Curadas y ayendados
que tratando de sus mas y acerca de lo contenido en esta pregunta se
le ha oyo dezir muchas veces y que los en sus tpos y muchos
tpos antes a ai a uisto y sabido lo mismo y que ai a pasado
como este testigo lo a declarado y que a de ello lo a oido
dezir a otros sus mayores y mas ancianos que decian saber
y vistos en pasar lo mismo en sus tpos y que al ai sido y
era de ello en los tpos de los Onos y de los otros y que cobran y
llaman lin auer ai sido ni aver sido cosa en contrario y demas de lo
que dicho tiene a la orden de Santiago que es en esta Ciud.
Leonor el Nabina y Horda de tierras de pan llevar y huerto
que es Frontero de la Alhana que es dize y tiene y a la orden
de San Joan declara no conocer ni saber ninguno y
sane que la orden de Santiago de los frutos que con
Dios es dada de la Hazda su Heredad y tierras no pagan
diezmos como es de mas religiones lo cabando como lo lle
van pagado lo que pagan por lo que dicho tiene y esto R.

6 A la primera pregunta Dixo que todo lo que dad ho que lauerdad
p.r.co y notorio p.r.cabo y forma so cargo del juramento que tiene fecho
Manuel Diaz, Alonso Sanz, Pelegencia Aplicantes =
En seuilla a diez y ocho dias del mes de septiembre de echo año
el P.e Joan de Rina en el collegio nombre p.r.to por testigo a Ju.
gonzalez del ecedia aqui en dicho fee que conoze y se el abrado y
el S.r de esta Ciu.d en la collacion de san Martin en la plaueella
de la Yglesia del qual fue R.do Juram.to en forma de derecho
so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preguntado
por las preguntas del Interrogatorio para en que fue p.r.tado dixo
lo siguiente = A la primera pregunta Dixo que tiene noticia
1 del collegio de la Compp.a de Jesus de la Villa de Moron de la fron
tera y no conoze a Andres Perez forero arrendador tiene not.a
de este pleito = De las gen.s leyes y dixo que es de edad de
sesenta años poco mas o menos y no le tocan las preguntas gen.s
que le fueron declaradas y que benca este pleito quien justicia
tuuiere = A la segda pregunta dixo que el Rett.o, tiene no
ticia del loc.o en la pregunta de mas de treynta y cinco años
a esta parte que aquel Rett.o el vino a bibir a esta Ciu.d de seu.a
y de mas de veynte y ocho años a esta parte a principio de los
Rett.o se vbio entiendas de el collegio de San Hermenigildo de esta
Ciu.d que es de la Compp.a de Jesus y las tierras son en su ba ella
a el lado de la fuente del Arcobispo linderos de Carmona
y el año de mil y quinientos y sesenta y seis y que
a ganado la cosecha la cogieron a el Rett.o el año de que
a sido en las dichas tierras el Rendador que a el beneficiado
Martinez de Abendaño y el Rett.o, le dixo que no le de
ua por que era tierras del collegio de la Compp.a y asi
lo el Informado el que solo le dixo el Rett.o que era verdad
que no le demanda y asi no le pago y que el no le pago de los de
treynta y cinco años a esta parte que aquel Rett.o vino a
esta Ciu.d, las tales años de mil y quinientos y cinco supo el Rett.o por
cosa cierta y notoria que el dicho collegio y los demas de la
dicha Compañia estaba y estuuo en quieta y pacifica posesion
de gozar como gozaua y goza de libertad de sus frutos de sus labranzas

y viuda, y de los y recaydas de los frutos de sus tierras
Heredades y ganados que tenian de los cebada y paxas y
yerba de los como de cosas suyas apropia y fue cosa publica moda
ansi en esta Ciud. como en todo su Arzobpado que de ygo en lo mi
las demas pagas en como angidos los frutos que cosechan y cria
ban como subjectos por ser como eran los allanas y sumida que
no los pagaran hasta el año de setecientos y cinco que se xpi
no cebrebe de su ganado de cerdos en el dezimo en que mando que
la dha Compa. pagasen, como por lo que se ynforma y por ser notorio
entiende este Ytt. y tiene ganado que como pagaron los dos sinod
la dha Compa. fue ganado lo y teniendo noticia de ello los se
nores Deans y Cabildo recaudante y Ytt. de su Iglesia por que los
han y tienen y cosa tan notoria no lo podian ignorar y lo que
lo tiene le ha oydo decir a muchos labradores de Sno. de esta Ciud. como
fueron a Benito de Luna labrador que abra que murio mas de
catorze años y quando murio tendria mas de setenta años
y a Juan Hernandez especiero labrador de Sno. que fue de esta
Ciud. a Domingo Sanchez que abra que murio mas de diez años
y quando murio tendria mas de setenta años a los quales y
a otros muchos ego oydo decir que de su fundacion la dha Com
pania de Jesus era ricos y pagaban las tales cosas ansi de los
sembrados como de los ganados que tenian como de lo que arrenda
van por que los abian Cristo de los tales y pagaban a la Iglesia tal dize
= Y abra mas tpo de diez y seis años que yendo este Ytt. y los
Sres. Benito de Luna y Fran.co Hernandez a comprar el negocio
de aceituna de las Heredades de Dona Ana Gordillo que
en el Termino de Alcala de Guadaira que era de la dha com
pania de Jesus de esta Ciud. de Sevilla los sinodos dixeron
que les estaria bien comprar el dho fruto, la aceituna por la
dha compania no pagaria sino y por haverlo pasado en nom
bre de Sno. de la dha Ciudad de Alcala que no le acuerda de sus nombres
no lo tomaron y despues supo de los dos compradores que no
lo habian pagado el dho sino a vendedor ninguno y esto al
cabo pregunta = A la tercera pregunta Dixo que este Ytt. lo
ido decir a personas labradores con quienes este Ytt. ha tenido trato
y comunicacion que despues de los dos de arriba dichos,

de leon Ande Cimo Castellano de Veynte y tres cada Com
pania lo pagado segun y bez y la menera que de sus somas
a sido siempre compuesta y aprentada cada vez y en la Com
pania por entonces de tres y seis y seis y de lo que se obrellos podia
aver y lo dele — A la quarta pregunta dixo que lo que de cada
el que de sus de la Concep.on de Nrbe de la Sant.a de Gregorio de
cimo quinto a sido estett.o y es notorio en esta Ciud. que cada
Compp.a de seis y cinco y tres y seis y de en
tonces a cada Compp.a y sus colegios sangrado de todos los di
nos de los ganados que tienen adquirido y que tienen y tienen
tienen y heredados y angiolbrados y beneficiados a sus expensas
y por su fenidos como por sus arrendadores y cobrar sin que en
tiesen mayor acudido con ellos a persona alguna y en esta
posesion han estado y estan los sus colegios y que es y asi
camente sin haver visto mentendido estett.o cosa en contra
rio y el año de veynte y cinco o veynte y seis estett.o sirvio en
cortes que se mandaron sobre la que tiene de Renta de los colegios
de la Comp.a que la tiene por muchos años de el año de veynte y
bez o veynte y quatro cantidad de sus y siendo a Rendador
Christoval de Molina de esta Ciud. en la ocasion de que Martin
Londe estett.o bibe le pidio estett.o le pagase el como de lo que
a dicho y estett.o le respondio que no se lo debia porque era
de la Comp.a de Jesus y sin embargo le pues demanda
por ello como a receptor ante el Sr. Juez de la Sta que a la razon lo era el
Doctor Eugenio de Liriuega y estett.o se defendio y el dicho
Juez de la Sta declaro por su sentencia que no lo debia pagar
porque estett.o fue Onafes de entonces de Rentas que en nombra
ba Joan y Nelon Enriquez en tiempo que los Señores Deans y Cab.
de esta Santa Sta de Jerusalen a vendan a los Sres. libranzi
a la Comp.a y a sus colegios de los dichos somas como lo era estett.o
por haver embrado entienas de la Comp.a y de Jesus a
estett.o no a pagado ni paga sus de los frutos que se a cosido de
las estienas de lo que en ellas se a embrado y sienbran y de
se a pedido ninguna Rendador ni cosedor de los dichos somas
por ser notorio y que no se debe la Comp.a mas solamente
y se debe mite a de Nrbe de la Sant.a de Gregorio como quinto

Los auis y R.s a la 5ª pregª = A la quinta pregunta dixo
que este test.o sabe que algun tiempo de quarenta y
cinco años tiene noticia de los cont.dos en esta pregunta respecto de
del Vecequinaqui de este tiempo hasta que abra sido negocios
años que mino a esta Ciud.d sacando entre sus bienes que en Castilla
cabeça donazio y alli donozo tierras y heredades del comento de
nuestra Señora del Rosario de Lauriendo dominical y que asimismo sabe
Santa Clara de las quales tierras y heredades que el dhos comentos
tenian que no se acuerda de los nombres de las dhas heredades sin
gremio este test.o que de los que sembraban y cosian y de los ganados que
tenian no pagauan ni pagaron diezmos de las frutas que cosian sin
pagar como tampoco dieze cosa alguna a los arrendadores mico sedores de los
dhos diezmos porque si hacerlo fuera compuesta que pudiera algunos
y bimimo, y que sirbe al Padre de este test.o que se nombra Joan de
Villica y a otros viejos ancianos labradores estando en las eras
y quellos mismos Caniano y le dejo a dhos infinadores y se trabaja
de la cosa porque a tiempo de las cosechas y bana a cobrar los diezmos
a rendadores de los labradores que se sembraban entierras comarcanas
de los dhos comentos y cobraban los diezmos de las cosas de los labradores
sin llegar a las eras ni heredades de los dhos comentos por ser
notoria se reibe que pagan los cosas diezmos y bimimo ai stoer
y pagar despues que este test.o vino a esta Ciud.d que los Comentos de
San Geronimo y Santo Domingo y de las Angelas y de la
orden de Mer.d, de Carmelitas y de San Pablo y otros que tienen
Heredades y cortijos por que al de San Ito Domingo le conoze el una
Heredad de olivares y tierras que se nombra buen descanço
que es gran cosa la que es mejor agua de Sevilla y otros cor
tijos que no se acuerda de sus nombres y a el de San Hermo y a la
de San Isidro que es de la orden de Sn conoze tierras y heredades
y olivares y bimas cerca de su comento y en otras partes y gana
dos a los quales dhas religiones y a las demas de Sevilla y su
Arzobispado se ami sto de esto a que se gozan y se
y se cobran para sus los frutos de las dhas Heredades sin pagar
cosa alguna a los Señores Deans y Cabi.s y bimimo ai sto
que algunas personas son arrendado el quinto de los olivares
de algunos de los dhos comentos diziendo algunos Padres de los
que los arrendaran libres de somos y que si de esta contradicion
se pagaran algunos arrendadores y otras personas los dhos
comentos se dieran a su Santidad y se arrendaron y se

arrendamiento sin pagar cosa por lo qual Fausto Stetto, al
gunos años por haver alzado en remates de los dichos Fausto
Juan, y Juanisto nisando mentendido que las dichas religiones
a jamas pagado ni pagan, ni no ninguno lo mas dlo tiene por que
Humera pasado lo Fauneranisto y sando por que siempre ha tra
bajado en ser labrador y en tierras de el campo y comunicado y tra
tado con labradores y tiene por cuento Stetto que la bagocado y gocan
las dichas religiones y las demas de libertad de sus que lo pidotem
en notiçia de ello los señores Deans y Canis, de la Santa Yglesia de
Sevilla a quien toca, o podia tocar los dichos años y ansi lo pueden
saber y notorio por ser notoria y por ser como tienen
las dichas religiones grandes cortijos y heredades y muchos ganados
de que poder pagar como si los demeran y que demas de lo que Juanisto y
Juan le en el dicho tiempo se acuerda haver hecho, y lo dezir a los sus mayores
y mas ancianos publicas y generalmente con especial amicos y de ellos ca
bildo eno, de la Ciud. que es y fue y la pedido de arrenta que trato en
arrendar rentas decimales muchos años que muchos mas de ellos y en
tiempo de la edad de mas de setenta años y a los labradores y per
sonas de ella que dicen y hablando en conversaciones en que se ofre
ciera tratar de lo contenido en la pregunta dezian y Stetto eso lo dezir
muchas vezes y que lo en sus tiempos y muchos tiempos antes que Stetto, ansi
visto y sando lo mismo y que ansi pasado como es Stetto, lo abedara
do y que demas de ello Canian y lo dezir a los sus mayores y mas
ancianos que dezian Fauneranisto ver y pasar lo mismo en sus tiempos
y que se ansi sido y era de ello en los tiempos de los Cuos y de los otros
publicanos y Fumagin Fauneranisto nisando, Stacora en contrario
y demas de lo que se tiene sabe por ser ello, o y lo dezir que las ordenes
militares y los Caballeros de la orden de San Juan con la Santa y Stan
en la Ciudad mas de ello no pagan cosa ——— Ante esta pregunta
Dixo que todo lo que a dicho es la verdad por su juramento y lo firmo, Fr. Gonçalez de la
Llamas cargo de el juramento y lo firmo, Fr. Gonçalez de la
Cerda Alonso San Pedro Cabrera ante mi notario ——— En este dia
mes y año suso dichos ante Pedro de Ruina en este nombre pues
tos testigos a Alonso Cordero que ansi se nombra y se le obrado
el Sno. Stacu, en la collacion de San Gil en la calle Mino
de que el fue dado Juramento en forma de derecho y bajo cargo de
que prometio de dezir verdad y siendo preguntado por la
primera Minuta el tenor de la pregunta que se le hizo gatt,

Por el Sr. fiscal fue preguntado de los siguientes = A la primera
pregunta dixo que el cura de el Curato de la Compañía de Jesus
de la Ciudad de Morelia, tiene noticia de que no conoce a
Diego Perez Florero el dicho, de la Ciudad de Oaxaca y la noticia que tiene
de tiempo es el que ha oido decir y lo Responde = De
generales de la ley dixo que es de la edad de sesenta y ocho años poco
mas o menos, y no le tocan las preguntas generales que le fueron hecha
todas y que es de este tiempo que entiende su vida = A la
quinta pregunta dixo que el dicho, tiene noticia de lo contenido
en esta pregunta de este tiempo de treinta y seis treinta y ocho años,
a esta parte respecto que desde el principio de este tiempo atrasado
en un corral que llaman de Jerzia y otro corral nombrado Ga
rabique y en otro que nombran el corral de chiquito, que son
las propiedades de los del Santo Oficio y la de Jerusalen que Pedro
el dicho, estaba a Renta que le llamaban el Longo Cordero y el
Duno mas de treinta años hasta que murio que obraba de
catorze años y el dicho, se fue en hecho cabrando los y sembrando
los que son los corrales estan al lado de una heredad de tie
rras de pan sembrar y linderos que se nombra el corral de
Breña que es del Convento de San Pablo de la orden de Santo
Domingo y asimismo una cantidad de Vinas y asimismo
el dicho, al lado de dicho de catorze años a esta parte en un corral
que nombran del Jumiaher y al lado de esta dicha heredad
de tierras y vinas del dicho convento de San Pablo, y asimis
mo en el dicho corral que el dicho, tiene a Renta esta cantidad de
Vinas y otras y asimismo con tres corrales que son
termino de esta Ciud, el uno Hernan cebolla y otro el corral
de Juan y Empedado de tierras y estada de vinas y otras y
por lo que el dicho, en su tiempo a gozado por corrales y tierras que
las religiones declaradas y los temas de esta Ciud, no a pa
gado ni pagan cosa alguna de los que han cargado y causan
de los frutos de sus tierras y heredades y ganados que antes
han acostumbrado y se han pagado sin parte alguna de los dichos
Señores Dean y Cabildo, y en todos se han quietos y pacifico

Conuisto y saiendo el testo, y Canbado y estan las dos reli
giones sin Cauer os encontrano lo que agi Cumer apasado lo
Cumer auisto y saiendo porque siempre Cataba en Heredad
de campo con abradores y señores de ella y entre quien ha pratica
ordinariamente se Crabar de quien paga Diezmos y de quien no todo
lo qual lo agido y el en el dho tiempo ppu.co Antonio ppu.co bozy fa
maenesta Cu, y en Cuento otro y heredades y cortijos decla
rados y tiene para agi y por cuento el testo, que le ha gocado y
gocan las dos religiones de libertad de Diezmos que ha declarado
lo agido oyendolo y entendido de lo noticia los Señores Dean
y Cabildo de esta Santa Yglesia y que no lo ha podido ro
bar ni se le puede Cauer en Cumiento por ser os tan notoria
de tanto aprouechamiento, porque de lo Heredad debe nacer esperan
ca que el Cumento de San Pablo se Cosecha gran maquina de
aceytes entrada Orano y de las Cuebas muchos ganados y los de
mas que dhas tiene tienen grandes cortijos de que podera pagar los
Diezmos si los deuieran y que demas de lo que auisto y saido en el de
tiempo se acuerda de auer oydo a otros sus mayores y mas
ancianos que fondo Santos ppu.ca y generalmente y en especial de
su P.e el testo que aque muri o mas de cator y cinco y quando muri
se ia de mas de setenta y seis años y que, de ente labrador de
que fue esta Cu.d, con mirando los y que obra que muri o seis
o siete años siendo de edad de sesenta y dos años segun que oyo
decia en ocasiones y otras muchas labradores conocidos y de ener
das y de ditos tratando de cobrar los Diezmos y de ellos se eibe de las
dhas religiones y que lo mismo auia oydo decir a otros mayores
y mas ancianos que decian auer visto en y pagar lo mismo en
sus tiempos y que la agido y gerado lo en el tiempo de los otros y de
los otros ppu.cos bozy fama sin auer visto ni saido cosa en
contrario = Tan firmisima sane y gran Autoridad que lo fondo en
mi Citaney y la agan, gozan de el mismo premi legio y esto
responde a esta pregunta = A la 8a esta pregunta dixo
todo lo que a de o que cauida que es Antonio ppu.co bozy fama
se cargo de el de Cuanto y lo firmo, Alonso cordero, Alonso

6

Dº Sanchez Plagencia Esp.ª notario — en el dia
mes y años el dho Padre Joan de Pina en el dho nombre
pto por el Sigo Antonjanez Senorio de el aufi en nombre y
se habrador del S.r Gnotmor de esta Ciud, en el Collazio de San
Julian en el valle de la Gorda de equal fue R.do Juan.to en forma
de derecho so cargo de equal prometio de dezir verdad y siendo
preguntado por el opo primera segunda y tercera y otras preguntas
del Interrogatorio para en que fue preguntado dixo lo siguiente
A la primera pregunta dixo que el tiene noticia de el decreto de la
Compª de Jesus de la Ciudad de Moron de la frontera y conoze a Ma
dres Perez Lorero y Lanotria que tiene de tpo es el que se
ojo decir = De las gens de el dixo que es de edad de sesenta
y dos años poco mas o menos y no es cercano es de mas pregunta que
no de el que se fizo en el que es el de este tpo quien su tia
Muriere = A la segunda pregta dixo que lo que de el sabe es que el
demuchacho de doze años el dho S.r Gnotmor se ha criado en esta pregunta
porque es de el primero de el dho año este ha estado en el Campo
arando y barbechando en tierras de este tpo que el dho S.r Gnotmor tenia arren
tadas del Duque de Alcala y otros cortijos que en la dehesa que
dan al lado de el cortijo de Diego de Angel Bravo y otros que
que alli tiene el Colegio de la Compª de Jesus de esta Ciud, que es en
segunda ya que no en tranzanfi, donde angi mismo tiene el dho
el dho colegio y es el dho, de el decreto que el dho tpo que abrage
senta años, hasta que abra el dho tpo de sesenta años que no se en abra en el dho
sitio sino en otras partes y en el dho tpo de sesenta años es segun
principio hasta el año de seiscientos y cinco que el cantidad de
leon X. expidio bula por el aquel mando que el dho religion
pagase el medio S.ma cada religion de la Compª y tuvo en quietud y
pacifica posesion de gozar como gozo de todos los S.mos Tercerm.
que no los pagaran de cosa alguna y de ellos gozaji como lo hacen
ban todos los frutos que se cayanan de los frutos sus tierras de
redades y ganados que tenian y en el dho tpo el dho S.r Gnotmor quen
muchas ocasiones de cosechas angi de trigo como de cenada
jace y tana en que se hallo el dho S.r Gnotmor que muchos arrenda
dores de los tales S.mos eclesiasticos se obraron de el dho S.r Gnotmor labra
dores comarcanos a los cortijos que el dho tiene y

cobraban sus amos y angilos pagaua estetto, y aun do q
no llegaban los dos amos ni pedores de los tales amos
a pedirlo ni cobrallo de la dha Compa. aunque algunos Padres
Recdlo Cortijo no llegauan a los tales eras porque eramos auen
quecran libres de pagar los tales amos angi de que la branca ci
ancalomo de los frutos de sus tierras y heredades y ganados q
manan llebandola y gocando como cosa suya apropia — y angi
mismo nido que no lo cobraban los tales a tendadores de los pagno
a quien a Rendauan las dhas heredades o parte dellas y dana
dero se acuerda estetto. de que se quemienon a fundar esta Ciudad
y de que entonces y las tal año de 1535 y cinco y cinco Conestad
como lo tiene el Cdo eclesiastico de gran Ximenez fielo el demas de esta
Ciudad de su fundacion enquieta y pacifica posesion de su exenci
y llebaban los dos amos y frutos sin pagar diezmos con alguna y
notorio y atomismo se ha practicado muchas bezes con esfuerzo amiano
diziendolo estetto. y Dofonal Ximenez de Mora y Bartme Xi
menez de Mora labradores vecinos que fueron de gente, que son y an
frutos que se acordaran de la fundacion de esta Ciudad en el acta
Cabo de esta Ciudad y sus cosecheros diziendo y tratando que de que su
fundacion hasta el año de 1535 y cinco no se ganaren como
no pagaron los dos amos ni sus colonos y por lo tiene y siento estetto
sin ningun genero de duda que los señores Deanes Cabildo de esta
santa yglesia de Jeniz eran y an dores de la dha libertad de sus mis y
que no lo podia nora por ser cosa tan notoria y otra vez de esta pregunta
5 Al quinta pregunta Dixo que como dotrina en la pregunta antecedente estetto, tiene notizia de lo en ella contenido de que se gesta años a esta
parte por que a sido y se ha labrado y se ha sido todo aquella de que se de
Dio a otra parte en ministerio del Campo sembrando y arando y otras
cosas que el Campo requiere y arando y sembrando y de treinta
años a esta parte la sembrado en Dicho cortijo que es en el brena que
nombran Doña Lucrecia que es del Convento de Monjas de santa
Paula de esta Ciudad que es en dicho cortijo de tierras de pan sembrar
y Ligual que nombran el brena que es del Convento de San Pablo
de esta Ciudad y otras muchas cosas como de que se
Rinocido arado y labran tierras cercanas de el dicho cortijo
de San Pablo y angi mismo tambien que los Conventos de San
Bernardo San Isidro del Campo y las aldeas y otra de esta Ciu
contenido y tienen muchos cortijos o tierras y bienes y ganados

y del dho tpo a tapaste de cardos y yerba años y desde
el principio del dho tiempo las tales dia de oy las dhas estt. que
las dhas religiones y los demas de esta Ciud. y su Arcobispado
no han pagado ni pagan dno alguno y que los que se han causado
y causan de sus frutos y tierras y rentas y ganados que ante
rido los han llevado y llevan para si sin dar parte de ellos a los se
ores Deans y Cabildo de esta Santa Yglesia ni a los arren
dadores de sus rentas dmas y diezmos y esto ahiz tos en pagar en gran
empo sin haver visto mi dho oficio memorial y llamandose
H. muy de ser el tpo de las cosechas de los dhos frutos los tale
rentadores que han sido de las dhas rentas dmas y diezmos
dores y encargados de labradores y comparcianos que han
sembrado al linde de las dhas cortijos de los dhos conventos y han
cobrado sus dmos sin llegar a la gerarquia de mas frutos de los dhos con
ventos a pedir el diezmo ni ninguno por no de ellos como se debe en y con
tales de ellos a los tales arrendadores de los tales dmos por se recibir
o pagarlos lo que han hecho y hacen los dhos conventos con ciencia y
paciencia de los dhos señores Deans y Cabildo por se negar a tanto In
teres y publica de no poder ynorar por se negar a tanto Inte
res y lo mismo lo a hecho estt. de hir a otros sus mayores y mo
riscos labradores y gente honrada en especial a los dhos Ygnacio
Ximenez de Camora y Bartme Ximenez de Camora que era tio
Ysbrino y el dho Ygnacio Ximenez abra que murio no de qua
renta años y quando murio tendria ocenta años y el dho Bartme
Ximenez abra que murio otre ynta años y quando murio era de
setenta po como lo menos los quales no dexon de dar los Cristos en
pagar y que ellos mismos los anciano y de hir a otros sus mayores
y mas antiguos que ellos en justicia los Cristos en pa
gar asi y lo dho y de los sus sin que ellos Cristos ni los otros
ayan dado Cristos en contrario y ta en pu. la Cor y fama
asi mismo tambien lo dho y de hir a los dhos sus mayores y mo
riscos que ellos no tienen merito y de gran pa, arrestado y es
tan en la posesion de libertad de como de poder cosa pagi
como los demas religiones y que ellos la Cor y fama y esto de
otro requerimiento y lo que se me pide ella — Asi se estadio y esto
lo que dho es y que dan su cargo del dho mandamto y no lo firmo por
Diego Jaime Sarmiz Alonso Sanz Plaza, ap. lo notº,

Sevilla a dos de Junio de mil y seiscientos y setenta y tres años el mes y el dia en el Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad en la Capilla de los Colegiales, ante mi el Licenciado Don Francisco de Ortega Cura de la Iglesia Parrochial de Santa Maria la Blanca de esta Ciudad y Comisario del Santo Oficio de la Inquisicion de Sevilla y los testigos abajo firmados, se recibio Juramento en forma de derecho de Diego Fernandez Labrador vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santa Maria la Blanca, del que se le hizo Juramento en forma de derecho, bajo el cual prometio de decir verdad y siendo preguntado por la primera, segunda, quinta y ultima pregunta del interrogatorio de abajo siguiente — A la primera pregunta dixo que tiene noticia del Colegio de la Compañia de Jesus de la Barriada de Alcorrubela frontera y no conoce a Andres Perez Forero arrendador del Sitio de la dicha Alcorrubela y la noticia que tiene de este Colegio es por haberlo oido decir y esto

1

2

Responde — De las generales de la ley dixo que es de edad de ochenta y quatro años poco mas o menos y no le tocan las preguntas generales que le fueron hechas y que sabe que en Dios y en su conciencia — A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que es cosa sabida que la Compañia profesa que a mas de setenta años y el Colegio de San Hermenegildo de esta Ciudad que a mas de cincuenta y quatro años de la Compañia de Jesus se acuerda que fundaron en esta Ciudad y desde su principio hasta el año de seiscientos y cinco el dicho Colegio y los demas de esta Ciudad han estado en quieta y pacifica posesion de gozar su mogozana y goce de libertad de sus bienes de lo que cababan y criaban y ellos que se cargaban de sus frutos y heredades y ganados que criaban los gozaban y se cababan para si como cosas suyas propias sin pagar diezmo a ninguna persona a Rendadores ni a Cedores de los tales diezmos ni se les pagaban a sus heredades a cobrallos por ser como era cosa llana y sabida que el Colegio de la dicha Compañia de Jesus de esta Ciudad no pagaban a los tales diezmos por ser como era cosa llana y asentada que no los deman y esto se acuerda que a mas de cincuenta años que se embio en el Cortijo en Guadaira cerca y cinco de las tierras y cortijo que es del dicho Colegio de San Hermenegildo de esta Ciudad que se nombra San Blanco y los labradores que agricultan en el dicho Cortijo y no diezmaron frutos sin pagar diezmo ninguno como no pagaron y asi era notorio entre los labradores comarcanos como eran Sebastian de Sotomayor y Sebastian de Torres y Andres Gomez Criado y otros labradores viejos y asi era la opinion y fama y aun que se pagaban los Rendadores de los diezmos a cobrar el diezmo no se pagaban a prestarles el dicho diezmo a los Padres del dicho Cortijo porque

selo dexan lo qual como ahora tiene estumieron en guerra y paz
fica por razon de su fundacion las tales lo año de setenta y
cinco en que mando fray Antº que ay la Compª para que
hoy en dia tocan a los señores Deaz y Camedo de Santo
Iglesia de Jerez y no a otros que lo podia ynorar por estar notorio
y la razon de como y esto responde — A la quinta preg.ta
Dixo que dize que estte. se sabe ay por que ay de setenta y quatro
años y de su principio las tales dichas y que las religiones
de Jerez y su Arzobispado han estado y estan en posesion y costumbre
y posesion de tener y gozar para si de todos los frutos
que ocurren y tienen de sus tierras y heredades que antes tienen
y poseen y ganados que tienen sin que de ellos se les pague
los diezmos como lo que a sido conforme y paciencia de los señores
Deaz y Camedo y de los Rentadores de sus Rentas y
en este tiempo se han estado y estan las dichas religiones y de tanto
tiempo a esta parte que no ay memª de lo contrario y no a visto ni sabe
entendido otra cosa en contrario y lo firmo Lazaro de Rizasuma
goez y mas ancianos que ellos mismos en su tiempo han visto ver
pagar anzi en especial se acuerda haverlo oydo decir a Alvaro
Fernez Cabrera y Alcaydes que fue de la Carcel Real de esta Ciudad
que abra que murio mas de veinte y un años y quando murio tendria
mas de ciento y veinte y dos años el Sr. que fue de esta Ciud. Cabrera que
abra que murio mas de veinte y un años y el Sr. Gonzalez el grande
Cabrera el Sr. que fue de esta Ciud. que abra que murio mas de veinte
y un años y tendria mas de ciento y quatro quando murio y
el Sr. Lorenzo Ribiriego Cabrera el Sr. que fue de esta Ciud. que
abra que murio mas de veinte y un años y quando murio tendriamos de
setenta años. Los quales como dicho tiene decian que las re
ligiones no tenian bienes ni pagaban y que el tomismo decian
haverlos oydo decir a otros sus mayores y mas ancianos de que
los Sres. Cabreras decian haverlo visto en su tiempo y pagar en su tiempo por ansi
gracia la publicaba y llamaysane y a visto que las religiones
de San Geronimo y la Cruz y San Pablo y Guadalupe y otras
religiones antiguas tienen grandes cortijos y heredades mu
chos ganados que crian y tienen y lo tienen y gozado y pagado sin
gun los tales diezmos porque siempre lo tan tenido y gozado por si
y esto es publico y notorio y lo que sabe de la pregunta — A la
ultima pregunta Dixo que lo que ha dicho es la verdad por

notorio Publicaxo y Ayuntamiento de Sevilla Juan de Diego
Guerra Alonso Sanchez Pegenera Escr.no notario
Enseñeca al veynte dias del mes de septiembre de mil y
cientos y veynte y ocho años el dho Padre Juan de Pina pro
cuxador en el nombre pido por Dabyza Pa. Garcia de Tiveros que
ansi en nombre y en el labrador y creador de las tierras que
y su tierra por nombramto. de la Ciud. y el S.no de la Ciudad en
Parrochia de Sangil fuera de la puerta de Macarena en la calle
Larena y de que fue Alde. Juan.o por Dios nuestro S.r y por
la gracia de Dios que hizo con todos el humano de nuestra sacra
jo de que prometio de dar sentencia y en la pregunta de poca qui
onera segunda quinta y vetena preguntas de su interrogatorio
para en que fue preguntado Dixo lo siguiente — A la 1.a preg.ta
Dixo que tienen noticia del Colegio de la Compp.a de Jesus de la Ciud.d
de Moron de la frontera y conoce a Antonio Perez Moreno arren
dador S.no de la Ciud.d de Osuna y la noticia que tiene de ello es que
Hallo, o dice — De las gans de la ley Dixo que el
Ttd.d de la ley a cinco años poco mas o menos y que no es pariente ni
enemigo ni ninguna de las partes mas de las generales
gens que fueron fhos y declarados que tenia de preg.to quinta
vera Instrum. — A la 3.a preg.ta dixo que es mas de setenta
años a la que este testigo tiene noticia de los contenidos en la pregunta
porque desde el principio de dho tiempo y de antes que
nace dho testigo ha entendido que el dho Cuerpo de Santi
ago era y es tenido y entendido en el que el Colegio de la
Compp.a de Jesus de la Ciud.d y asimismo ha visto y entendido
en los cortijos cerca de los cortijos de Parjenbrao que es el Coto de Sangil
que es en la jurisdiccion de Osuna y asimismo de quarenta
años a la que este testigo tiene visto y entendido en los cortijos
y Hacienda ansi de pedro de Espinosa como de otros como ansi de ley
natigo de Osuna y otros frutos y los ganados de la que tiene que
no sia de Sangil de que es propio de dho Cuerpo la Calle an
de la ley y que es como supo este testigo por oir decir y en la Historia
de Osuna y que supo este testigo por oir decir y en la Historia
y en quinta y pau fria y que es de los carcomos
y que a todos sus años de que es blanca y en blanca de todos los
frutos de estrienas y tierras y ganados que en ellos se
caba y que es para sangil como cosa suya propia y lo ha visto este

en muchas ocasiones en su realeo en las dichas cortijos y Heredades
en los tiempos de las cosechas que llegaban a ellos como eran de cogedores
de los tales Amos los quales los cobraban y no llegaban a cobrar el compe
tido a los Cortijos de el dho Colegio por ser como era que no lo debian y si
no lo pedian y en la misma forma y libertad de Amos Arbaneros
Aparceros y Heredades y cortijos del dho Colegio por ser libres
asimismo de pagar las tales Amos porque los cobraba el dho Colegio p.a
si y esto es lo que sabe y entiende y no otro sin saber en contrario y lo mismo vido
muchos años que en los olivares que el dho Colegio tiene en el termino
de Alcalá de Guadaira que de los olivares no pagaban asimismo
Amo ninguno como de otro tiene, y lo mismo vido que los ganados
dos que criaban y Ato vido ser y pagar en su tiempo como de otro tiene la tal
cantidad de seis y cientos y cinco que es de decir que el dho Colegio y los de
mas de la dha Compp.a pagaban en medio Amo y esto que dho tiene es tratando
en momentaneos entre labradores en el campo y aperadores y gana
deros se trataba y comunicaba entre tratando de Amos que la dha Compañia
de Calibre y sus colonos de pagar los tales Amos como los demas de reli
giones los quales se tenia gozando de la dha libertad con ciencia y paciencia
de los Señores Dean y Cab.do de la Santa Yglesia de Sevilla por
que algunos de los dichos Señores se lo, yo de decir en el dho tiempo de que
dha Compp.a y sus colonos eran libres de pagar los tales Amos y esto
es lo que sabe y entiende y lo que responde a la pregunta — A la quinta
pregunta dixo que como de otro tiene en la pregunta antecedente
y el dho tiene noticia de mas de sesenta años a esta parte del tiempo
en esta pregunta por que es como de el Convento de San Geronimo
de esta Ciudad cantidad de olivares con sus molinos de el camino de
Cordoba que se nombran el Butera y la Vega que llaman Ber
nan y el otro la que es de olivares y Alberchales y otros cortijos
nombrar Mafar aunque de tierras de pan sembrar y otros cortijos que se
dice Sno los Linde de Miraflores y otro cortijo que se nombra el
paraga con una huerta que es termino de Guillena y otros tres
y ganados que criaban y asimismo el Convento de las Cuevas de esta
Ciud. tiene el dho cortijo de tierras en Casalvenga con empedazo de
olivar, y asimismo al Rodeo del dho Convento tiene gran
cant.d de viñas y olivares, y otra tr.a de viñas en el Pedra
Fu cantidad de ganado escuro que criado y cria y obe funo en
gran cant.d y otras tres y el Convento de San Isidro que es de
la Orden de San Ger.mo que tal Vnalegua de esta Ciu.d le conoce
gran cantidad de olivar que tan cerca de su convento y gran

Cantidad de Tinajas alli Junto y Encima de Panfembrar
en la abuena termino de Salteras y cantidad de Tierra calma
de panfembrar al rededor del convento y gran Cantidad de
obejas y mucha cantidad de ganado bacuno y cerdos y Años anteria
do y en dia y cantidad de Yeguas y mulas que eran para cuarsa
de las mismas yeguas, Y el Convento del Carmen calzados se conoce
Una Heredad de Olivas con su bodega en el termino de la alfana
y otra Heredad de Olivas en el alfarafe termino de Gelves y
otros Conventos se conoce otras Heredades y de todos los frutos y
Cancofilo y de los otras religiones de las dichas sus Heredades
no ampagado ni pagan Dmos de ellos tipo asta que
que Stte. se acuerda lo recebaban y antes llenado y fisiendar parte
guno della a los dichos Señores Deany Cabildo de la Santa Yglesia
Sevilla y en esta posesion quieta y pacifica a visto y sabido Stte.
que ha estado y estan las dichas religiones sin haber cualquier
trario porque si otro cosa fuera Stte. lo supiera y no pudiera
menos de lo haber visto porque siempre como dicho tiene atrabado y
tratan Heredades del Campo con labradores y Señores de el
entre quienes ordinario trata de quien de ellos Dmos uno y po
ner sido como los de quarenta años a esta parte el rededor de las
redades de esta Ciud. y su termino y angiera Imposible que si los
otras religiones lo hubieran pagado los supiera y Stte. sabe y
el gocar las dichas religiones de la libertad de Dmos que tienen de
clarado los fidosamente lo y en dicendolo y en dicendo notiado
ello los Señores Deany Cabildo porque es tan notoria nos es fuera
encubrir lo no es Importancia tanto Interes de Dmos como de
las dichas religiones y demas el haber visto enjuicio la ayuda de
ir a sus mayores y mas ancianos labradores y vecinos
dito en particular a Marco Perez el Sr. que fue de esta Ciud. en la
Parroquia de Omnium Sanctorum en la calle especial que a que
rio cincuenta años poco mas o menos y quando murio tenia de
de sesenta años, y a Joan Pecaguel Prieto labrador el Sr. que fue
en la calle de Monde Angel y acuñadores en la casa de la Monda
de esta Ciud. que era de quien tiene mas de diez y ocho años y que
anual o tenia mas de ochenta y cinco por quien ocasiones ex
se allaban en el campo tratando de los Dmos quien los demandan
decia que la dichos conventos no pagaban Dmos y que estaran
la cuanto y de el sir de los sus mayores en su estar antes

Dixo y que el es rapp. Cor y llama en los tpos delos Oficios
de los otros y esto responde y a la otra pregunta — A la ter
6 ma pregunta Dixo que lo que dicho tiene es la verdad por el juram.to
que tiene fecho y llama se cargo de el juram.to que le tiene y no firmo por
que dixo no saber escrivir Alonso Sanchez Alguacil Appl.o notario —
Juram.to Encedro dial en veinte y quatro de septiembre de el año de mil y
ochocientos y nueve pareció presentose Cordero que al fin se nombra
se el obrador y Cir.no de esta ciud. en la calle de San Julian de este
Cabildo de igual fue A.do juram.to en forma de derecho so cargo de que
prometio de decir verdad en todo lo que fuere preg.do Alonso Sanchez
Alguacil Appl.o notario — Y luego en el dicho dia mes y año
dichos el dho. Pedro Joaquin Pina en el dho. nombre presentó por test.o al Dn. nombre
que se nombra Domingo Marcos y se calabrador y Cir.no de esta Ciudad
a la calle de San Jil en el barrio que va al Hospital de San Lazaro
lo de igual fue A.do juram.to en forma de derecho so cargo de igual pro
metio de decir verdad y siendo preg.do por las preg.tas a segunda quinta
y ultima preguntas del Interrogatorio para el que fue presentado
Dixo lo siguiente — A la primera pregunta Dixo que tiene noticia
1 del establecimiento de la Compp.a de Jesus de la Real Casa de Moron de la frontera
y nos conoce a Andres Perez Cordero Arrendador de los Sitios de la Real
Casa y Villa y la noticia que tiene es el tiempo de veinte y
y ocho a.s — De las gen.s de la Casa y dixo que se le dan de edad de
ochenta años y no se tocan las preguntas gen.s que se hicieron fecho
y que berdad es el que tiene Justicia — A la seg.da pregunta dixo
2 que es este test.o abrazo de sesenta años poco mas o menos primero
ta Ciud. siendo de edad de veinte y cinco años de lugar de Sil
ios donde vivia quando vino a esta Ciud. fundado el Colegio
de la Real Compp.a de Jesus que se nombra San Ermenegildo y que
el principio de este tpo. hasta el ocupado en ministerios
de campo trabajando y sembrando y cavando y regando y
cuidando de otros exercicios del Campo y después de la expulsion
tiene en el Campo como son viñas y tierras olivares y ganados
y que el dho. principio las dichas haciendas de el año de mil y seiscientos y tres
quenta breve y fugaz de aquel dho. Colegio y los demas de la
dha Compp.a pagaremos como de las mas de arriba de este test.o
que la dha Compp.a de Jesus estuvo en quieta y pacifica posesion
y negocio como gozo el dominio de las de la branca y
riama y que los que se cansaran de los frutos de sus tierras

y Heredades y ganados que eran los que eba para sig
gizar de ellos como de ellos lo que yo quería y finalmente los cavan
de los a vendadores que embraban en tierras de la Compañía
para Rendam.to que es la que se cebaban los años cada uno
para ganar de treinta y dos años que este Ll.o se embro en tierras
junto al cortijo de San Juan que es de la Compa.a y por dos otras
es en diferentes años se embro trigo y cebada y al tiempo de las cosechas
de los dichos frutos se ello en eras y aunque se ganan de las tie
rras comarcanas a Rendadores de las Rentas son ellos apedi
los años de los frutos que no se ganan al cortijo de ello se negó por
saber como se ganan y en la cosa pp.a y no.a que la Compa.a no tenía
ello año no lo pagaran y se ha quedado entre los labradores an
guos y aunque no lo hagan y de tan que la Compa.a era albre
pagar los tales gastos como es costumbre de todo lo que se
sidor los señores Dean y Cab.do de la Santa Iglesia de Jerusalen
porque en tocando a años no se negaba en nuestra y esta ave
pregunta = A la quinta pregunta Dijo que este Ll.o tiene
noticia de lo cont.do en esta pregunta de mas tiempo de sesenta y seis a
a la fecha y como lo tiene en la pregt.a de su dicho cont.do a mas de
cinquenta años que vino a esta Ciud, y luego comenzó a tratar
el campo que es su dicho, y conocio que las religiones de esta Ciud.
Hermitas tenian y tienen muchas heredades en especial el convento
de San Ant.o tiene dos cortijos que se nombran ma Daxon
con dos que tiene mas del Malagua de sitio de tierras y olivares
y otro cortijo que se nombra el de Panaga de tierra de pan
cion que es al que de tierra morena y otro de Alfa que se nombran
manzanilla de encinas y acebuches y que tiene gran sitio de
ganados de baca y de cerdos y otras buenas ganados de cerda y
ganados y de marcamiento y al Convento de las Cuevas
conoce en la Cuenca Cortijo de tierra de Alma, Panfi
lo conoce tener gran cant.d de olivar y olivares en el de su
cento y otras tierras y muchos ganados de obejas y gran
de baca y otras Heredades y al de San Isidro que es de la
de San Ant.o e Hermitas de esta Ciud, conoce gran cant.d
de bing cera de su convento y cortijos de pan sementar y ganados
de obejas y al de San Pablo que es de la orden de Santo Domin
de la Ciud, conoce uno de tres de estucar que se nombra
buenas y pertenecen que es de Malagua de esta Ciud, en que diz en

and conforme a los diezmos de Diezmos de Aceite
de las primaveras de los especiales y Anjimimo tiene el cortijo mas
cheques pegado a la Alameda y cantidad de vinas y Ygueras y ma
rapes y olivares que llaman la Heredad de Manfaloba y otros bienes
rayes y el Comento de San Agustin se conoce tener Unpedazo de
tierras que se han acaido con sugueta muy buena y al Comento del
Carmen Descalzos Unos tres que se Juntan de la parte de Rubio
que linda con las casas y de este principio de dho tiempo de los sesenta
años que aqui se trata, vino a esta Ciud. a fundar por varias muy ciertas no
tonia que las otras religiones declaradas y la forma que ay en esta
Ciud, no han pagado como alguno y que los que han cavado y cavando
las frutos de sus tierras y Heredades y ganados que han tenido los son
recebado y se han pagado sin dar parte a ninguna de los Señores Dean
y Cab., de la santa Yglesia de esta Ciud, y en esta posesion quieta y
pacifica han estado y tanto este que han estado las
dichas religiones las Hacedias de los sin haver cargamento, lo que si
Entonces pagado lo han hecho y tanto y no pudiera ser menos
por haver entrado en Heredades del Campo y con labradores y sido
de las entregiones practica ordinaria de entrar de quien empieza a mas
y de quien no tiene lo que se le sale y en el de su tiempo de este, pues
y notorio pues a de fama en esta Ciud y Arzobispado y Heredades
de los cortijos declarados y este tiene para si oporciento y sin
genero de duda que se han pagado y pagan las de las religiones de
Cerca de Amos que tienen de y declarado a sido teniendo noticia
de ello los dichos Señores Dean y Cab, de la dha santa Yglesia
Sevilla y que no lo han podido Jurar ni se puede averiguar
to por ser cosa tan notoria y proceder de las Heredades y cortijos
los grandes Amos de que se pagan las de las religiones sin
demeran y en muchas ocasiones en que este se ha hecho y se ha
de hacer otro a tapar de la de los Cinquenta años en Heredades
y cortijos como mayorazgos de las de las religiones y aunque se
ganan a cobrar a Rendadores y Cosedores de las Amos
a los Cobradores y Amanuenses que los demian no se ganan ni se pagan
ron a los cortijos ni Heredades de las de las religiones por no de
verlo como no demian los tales Amos los de las religiones y aun
se ganan a Rendadores y Cosedores conocidos y este, a pedir
y cobrar de los de los cobradores y Amanuenses que se informaran
de Ad.o, de lo que se han cobrado y no se juntaran por el

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Amos delos dichos comentos por ser como mas cavallana y asentada
que no se detener y se tegnedo Diere el Cavildo de Sevilla otros vecinos ma
yores y mas ganzianos en particular a Alonso Perez el viejo labra
dor vecino que fue desta Ciud. a la puerta nueva que abia que muri
ma mas de quarenta años siendo de Edad de mas de quarenta aing
y Pasqual Sanchez labrador que bibia en la calle Muñoz que abia
que muri mas de quarenta años y quando muri tendria mas de ses
senta y a Pedro Mateos monedero y labrador que abia la entenzia que bi
bia fuera de la puerta Macarena que abia que muri mas de quarenta
años y quando muri tendria mas de setenta años y Alonso Cordero la
brador que abia la entenzia el Sno que fue desta Ciud. en la calle muñoz
que abia que muri de quinze a Deyzi años y quando muri tendria mas
de setenta años y a otros muchos labradores y Hornados y Jardinados
porque en conversaciones en que se bien tratar de somos de lo contenido
en la pregunta dezian auerlo visto ellos en sus tiempos lo que se tiene
visto y que demas de auerlo ellos auerlo visto se dezian auerlo visto
ellos en sus tiempos lo que se tiene esta visto y auerlo visto ver y pasar
en sus tiempos y que tal auia sido y era dicho en los tiempos de los Anos y de
otra sin tener visto ni oido mientendido en ninguno tiempo y Asi
y Respondiendo a esta pregunta y todas las demas en ella contenidas no lo auisto
mas de lo que se dezir — A la 2a pregta. Dixo que lo tiene
dicho y declarado en la 1a pregta. por no tener otro ofiz y fama y cargo
de dicho juramto. y lo firma, Dn. Mateos, Alonso Sanchez Pla
zencia Ante mi notario — En Sevilla a Deyzi y dos dias del mes
de Septiembre de mil y seiscientos y Deyzi y ocho años el dho. Dn.
Juan de Pina en el dho nombramto. por testigo a Alonso Ruiz
labrador que anzi se nombro el Sno desta Ciud. en la ocasion de estar
Uomina en la calle de Mascata de el qual fue tomado juramento en
forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo
pregontado por la primera segunda quinta y ultima pregunta
del Interrogatorio para en que fue pregntado Dixo la siguiente
A la 1a pregta. Dixo que tiene notizia de el Colegio de la
Compa. de Jesus de la Vieja de Moron de la frontera y no conoze
a Andres Perez Cordero el Sno de la Vieja y la notizia que tiene
de el es por auerlo oido dezir — De las gens de el dezir dixo que
de Edad de setenta años poco mas o menos y que no es tocan
las preguntas generales que se le fueron declarado y que Dentra

quien Jurare Justicia — A la 2.ª Pregunta Dixo
que demas de veinte años a esta parte el dtt.º tiene noticia del
contenido en esta pregunta porque desde el principio del tiempo
atrabajado arado y senbrado en tierras de el Concejo del
Colegio del nombre de Sejo que se nombraban Ermenildo esta
Ciudad que se nombraban Joan que es de tierras olivares y vinas
y huerta y molino de pan molear que al tiempo de su fundacion
Hanisto el dtt.º que el Colegio las tiene año de seis cientos y año
que vino bre de seis cientos y ocho que la compra pagaron, como el tiene
en quieta y pacifica posesion de gocar como de cosa suya y goce la de
pania de ciento de años a esta parte y cria de los frutos de
sus tierras y heredades y ganados que en ella se les criaban para si
y gocando de ellos como cosas suyas apropia la que se les daba y pagaba
que declarado y en especial a los cuidados del dtt.º muchos años en tiem
pos de los dichos en cada de pagar se pagaban a los Herederos y nicoria
los dichos Padres de la Compa.ª a perdieses y no se les cosa
alguna de los tales años ni de sus colonos porque los dichos Padres
los robaban para si como cosas suyas apropia por su encomendero a la
y sanidad que el Colegio no los pagaba y lo mismo el dtt.º oyo de
cir y tratar a los labradores antiguos de esta ciudad de libertad de años
que la Compa.ª no los pagaban de su fundacion la que era su
en el dicho Sitio tenso ppuo. y entonio ppn.º cada y llama en esta Ciu.d
y en sus tierras y heredades del contorno y en especial el dicho oyo de
cir de P.e del dtt.º que el labrador que se nombraba Monrro Ruy
Bermudez que abra que murio tre y nta años y quando murio tenia
mas de ciento y a Joan de Menan labrador S.no que fue de
Sevilla que abra que murio mas de tre y nta años y quando murio
tenia mas de ciento y a otros muchos labradores antiguos de
se acordaban de la dicha fundacion del dicho Colegio de San Ermen
nildo esta Ciu.d y que de la dicha fundacion se acordaban
que el dicho Colegio no pagaba maravedis de los dichos años ni ninguna de
las Herederas ni sus colonos y a lo que se de esta pregunta y de
ella — A la quinta Dixo que el dtt.º tiene noticia de veinte
en esta pregunta de mas de veinte años a esta parte respecto
que desde el principio del dicho tpo como el lo tiene en esta pregunta
antes de esta se ha ocupado en ministerios del campo hanasando
arando y senbrando y ganado lo que a los religiones de esta Ciu.d

y su contorno son libres de pagar somos de sus frutos y co[illegible]
anco dido de sus Heredades tierras y ganados que en ellas cebando los
todos paga sino a parte a los señores Dean y Cabildo de la santa
Yglesia de Jerusalen por lauello Oristo porque el Convento de san
Geronimo tiene muchos cortijos de tierras y olivares y ganados
de pesuno y bacuno y de san Isidro el conoze el Nagrande en
dos de olivas cerca de su convento y cantidad de olivares y ganado
bacuno y de pesuno y carneros y de las ovejas asi mismo el do
nozeg y gran cantidad de olivas y olivares de el convento
y en otras partes y lugares tienen muchas heredades y de conve
de san Pablo de esta Ciud. tiene el Nagrande hazienda de oliva
res que es media legua de Jerusalen que linda con los canos de las
monacondos tres molinos de moler aceite y mucho ganado y ci
nas y de las demas religiones asi mismo como de las de san Ag.
y del Carmen conoze Heredades y tienen las quales otras religio
nes como lo tiene manifestado y estan enquietas y perjudicadas por
de cebar y agi los frutos de las dichas sus heredades y ganados
sin acudir con ellos a Rendadores y cobradores de los zmos de
Rentas zmales y mas tragenzona porque ytem. Sanisto en mu
chas ocasiones en que se a tratado de los frutos de las cosechas
que los tales a Rendadores y cobradores de los tales zmos han
gado a cobrallos de los labradores como a nos que a ellos y la
bran de alli de los tales Heredades a cobrar los tales zmos
como lo a cobrado de otros labradores sin llegar a cobrallo como
no a llegado a las Heredades de los tales religiones por ser
como es cosa llana y asentada que no lo deben y saben los que
las dichas religiones los tales zmos sin pagallos a sido y es con
ciencia y paciencia de los dichos señores Dean y Cabildo de la
santa Yglesia de Jerusalen porque es tan notoria y de tan
aprovechamiento los dichos zmos de las dichas religiones si las pagan
que no lo podian saber Ynorado y lo que dicho a sido y es tan
notorio que en muchas ocasiones en que se a tratado en conuenzo
ciones de los labradores antiguos se a tratado de la libertad de zmos
de las dichas religiones y en que parte se a tratado a uenlo, o visto a los
su P.e como se contiene en la segunda pregunta y a lo que fue
labradores Ja Baxme San criado labrador Sno que fue
de esta Ciud. en la calle Alnar collacion de Sangie que abra

y marido mas de Ley y quatro años y quando murio tendria
de Edad mas de setenta = Do Andres gomez labrador e vno que fue
en esta Parroquia que quando murio tendria mas de setenta años
y que murio agumas treinta años ya Benito de Matalon que fue
vecino de esta Parroquia que abra que murio mas de setenta y quatro años y
quando murio tendria mas de setenta años todos personas conocidos
y hazendados que deziian y este testigo ezoyo dezir muchas Ley y que los
enfusticos y muchos tiempo antes que este testigo naciesse y sanido lo
mismo y que ha pagado como este testigo ha declarado y que demas de ello
saviano y lo dezie a otros sus mayores y mas ancianos que deseian aver
conocido y pasar lo mismo enfiestos por y que tal ha sido y es de
ello en los tiempos de ellos Ynos y de los otros que ha oido y se imaginaver
Cristo nuestro Señor en encinteiro, Y asimismo saver y ami sto que la
religion de Santiago de los Caballeros de esta Ciudad tiene vna heredad
de tierras y olivares y cantidad de Vinas y huertas y huerta
con sus granarias al que es en la ceuda del vinado con Heredad del
convento de San Pablo y la dicha religion como las demas Santidad
y estan en quieta y pacifica posesion de goza sus frutos de la dicha he
redad sin pagar diezmos ni sus colonos por saver lo oido y sabe y sus
que tiene ganado trabante en es que mas el dicho esta Ciudad omnium
sanctorum Ley arrendo el inquilino de la dicha y tuna y el como
de ella cobraron la dicha religion de Santiago por que lo oido
este testigo por que el allo en el remate que se a rendido con la ultima
ualidad y abra este año que este testigo ayarrendo el dicho el gulmo
de la y tuna en ciento y sesenta Ducados de vecino y el inquilino
de la huerta en que entran las ranas falimon en ciento y dos Ducados
y el como se ello cobraron la dicha religion de Santiago por que
como lo tiene con esta qualidad asi se dan y ha cobrado y cobran
como lo ha oido y este testigo lo ha visto y que ha oido y ha visto que
arrendador ningno de las Rentas como aes que este testigo ayagando
ayantecedido a otra los tales como mas este testigo ayagando
selo por encorsa tan notoria de que la dicha religion y Cibrey
colonos de pagan los tales como y esto es lo que de la pregunta y
sane de la = A la sesenta y quatro Dixo que esto es lo que ad
cancedido que y notorio que ha oido y ha visto a cargo de lo Juramento
y no firmo porque dixo no saver el escrivano Alonso Sanchez
Plasencia Ap.o notorio = Cuellar Ochoa y Juan de Ro

el dho P. Pedro de Pinas en el dho. sitio por el Lic.do Bernardo Diaz que asi fe ante dho y fe en el dho. y notaria de esta Ciud. en el dho. dia con Juan Cabrera en diez años de que fue el dho. Juan en forma de dezimo cargo de que prometio de dar el dho. y siempre, por la quinta segunda quinta y ultima pregunta de su interrogatorio para de que fue preguntado. Dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que tiene noticia del decesio de la Compa. de Jesus de la Villa de Medina de Rioseco por haberlo oydo dezir y nombrarse Antonio Perez como a vendador que dizen ser de los años de ochenta y tres de la dicha Villa y tambien que tiene noticia que el dicho decesio por haberlo oydo dezir = De las gentes de la dicha y dixo que el

2 A la segunda pregunta dixo que el dicho testigo no tiene noticia del decesio de su fundacion del Colegio de San Ermenegildo de esta Ciud. porque la hacienda de su fundacion que amas de sus rentas y sitios y el dicho estado menor de quinze a diez y seis años que no era de campo se hacienda que entro a heredar a los criados del Rey decesio dicho a los P.es de dicho decesio para alcebir el mantenimiento de los Padres de dicho decesio de la ciudad de Juan Lopez de Juan Arsuaga y Ana de Aguirre Vecinos de Granada de setenta y dos años y dos quentas de renta de cada una y omitiendo el dicho testigo no se en el que se ocupo de su dicho años tanto que el dicho testigo no se en el dicho corrido de cobrar y de cobrar las tierras y de cobrar y de que fue almorzada y de que pocos y menos operados asi de dicho corrido como de cada una y otras y asi los frutos que se cosian en todas sus tierras y en de las tierras y asi por sus arrendadores y colonos como por sus criados y de que tengan y de los decesios dicho estado que cada una Compa. las estan de que y sientos y cinco quentos y medio y de que en el dicho y medio y cinco cada una Compa. que se entiende de Oeste y Norte y Sur estuvieron de su fundacion como dicho tiene en quieta y pacifica posesion de gocar como gocaban y gozo de cebada de los años de seguba blanca y cinco y que los que se cansaban los frutos de sus tierras y heredades las cebaba para asi y gocaban de ellos como de cosa suya propia lo que cada dicho estado asi por sus criados y moso de campo y apeador y copatas de dicho decesio que gocaban y ambos lo que a arrendaban a otros lo cobraban

y Cibdad en el dicho tiempo los labradores y arrendadores
de las Rentas decimales de los labradores que en las tierras comarcanas se sembraban
como no llegaron en todo el
dicho tiempo que dicho tiene a las Rentas del Colegio mayor de Santo
Salvador que era fuera de la formaçe de los que eran
capidos si devieran los dichos años y aviendo no devian de
cosa agenada y llana que ellos mismos lo ocupaban no eran
razonable que se les pagase los rentas a Rentadores mas de lo
que arrendaron los Señores Dean y Cabildo de la santa Iglesia de
por que este tiempo se les tiene que pagar no tomaron se labria y no lo
podian tomar por ser cosa tocante a sus Iglesias y esto es a la pregunta
A la quinta pregunta dixo que como dicho tiene en la pregunta
antes de esta este testigo tiene noticia de lo en ella contenido de mas de veinte
y cuatro y seis años a esta parte porque como se ha dicho como dicho tiene
en ministerios de campo y conoce en la comarca muchas heredades
y ganados de las dichas Religiones de esta Ciudad en particular
el convento de San Hieronimo de buena vista extramuros de esta Ciudad
el conoce que tiene el dicho y debe haber en sus tierras en el
ganado de ovejas y otras y ganado bacuno y de cerdo y ganado de
cerda y de San Isidro que es de la misma orden el conoce gran
cantidad de viñas y otras y muchas cercas de los conventos y en
otras partes y terrenos y ganados y de las dichas del dicho Colegio
de la cantidad de otras y viñas cerca de los conventos y en sus tierras
de Rentas y granjerias de otras y otros que tienen ganados
que arrendado tenian y de los conventos de San Pablo el conoce
el no grande la cantidad de otras y en sus molinos de aceite y en el
de Atocha, medio legua de la cantidad de viñas y otros ganados
y asi visto en su tiempo que las dichas Religiones son gozado y gozando
libertad de sus bienes y gozando los de todas las frutos que an
capido y ganados que arrendado y en el dicho tiempo entendido
otras se encontraron y en esta posesion quieta y pacifica le a visto
estar y gozar quieta y pacificamte de todo el dicho tiempo a esta parte
sin aver visto ni saber de cosa encontrario y esto que dicho tiene
a oydo decir a otros sus mayores y mas ancianos labradores y no
labradores que ellos mismos lo an visto en su poder en sus tiempos
sin que los Omes ni los otros hayan estado en ello
tendido cosa encontrario y en especial que a oydo a su
padre Hernando de Pareda labrador y arrendado

el Sr. q. fue esta Ciudad, en la collacion de San Gil que abra quinze mas del veynte y ocho años y quando murio tendria mas de sesenta y siete de Lizestas haziendas no son ningunas para el menos que no pagan sus maravedis y el dicho Juan todo Sanjimimo se lo oyo dezir a Andres Gomez labrador el Sr. que fue de gente a San Julian labrador en la dicha que abra que murio mas del veynte y siete años y quando murio tendria mas de sesenta, Da Barbola Sanz criada labradora el Sr. a San Gil que quando murio tenia mas de sesenta y cinco y que murio mas de veynta años, Da Benita Camacho su criada la dicha collacion labrador que abra que murio mas de veynte y ocho años y quando murio tendria mas de sesenta, Da Isabel labrador el Sr. que fue de la dicha collacion de San Gil que abra que murio mas de quarenta años y quando murio tenia mas de sesenta y cinco años, Dezen que mas se sabe porque es cosa de tres gran numero de ellos que dezian lo mismo que el dicho testigo tiene declarado y de ellos antes como lo tiene declarado y lo que lo tiene de la bentad de sus deudas y religiones tiene por Inpugible de San Juan Bautista a los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Jaen, Juan Sanjimimo sane de que se que se sane acordar como lo tiene que abra habido de Jaen tiempo que en esta Ciudad junto a la puerta de Jaen y mas bentad no pagan sus porque el dicho testigo, ni los otros Hereda que tienen muy grandes que el Oncorti de tierras calmas y higueras y huerta y olivares se dan y arrendados y fue tan llanamente sin pagar sus ni ningun como las demas religiones y lo amistosen y pasa en juicio por todo de Lizalos los mayores y mas ancianos y lo oyo dezir y notorio y lo responde a esta pregunta — A la segunda dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la tercera dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la quarta dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la quinta dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la sexta dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la septima dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la octava dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la novena dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la decima dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la onzena dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la doze dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la treze dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la catorze dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la quinze dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la dieziseis dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la dieziete dixo que lo que ha declarado es la verdad so cargo del juramento en que se afirma y ratifica porque es sus anos Alonso Sanchez Plasencia Ap.do notario — Y a la dieziocho

Y siendo preguntado por la quinta y ultima pregunta del interrogatorio para lo que fue pedido dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que tiene noticia de lo en el pedido contenido segun del Alcalde Mayor de la provincia por ante el presente y que tiene de algunos vecinos Arcobispados y de los de la Ciudad de Mexico y a Andres Perez Barrero y Rendador que dizen que es de la ciudad de Mexico y que tiene de tiempo de ocho años a esta parte y de los demas no sabe — Por lo que en la pregunta dixo que es de hasta de sesenta y cinco años poco mas o menos y que no es parente ni enemigo ni tiene ninguna de las partes de los contenidos en las demas preguntas generales que le fueron leydas y declaradas — A la segunda pregunta dixo que este testigo es de edad de sesenta años poco mas o menos que tiene noticia de lo en esta pregunta contenido por haber estado en esta Ciudad y haber conocido que su Padre que se llamaba Alonso Marcos Negro que fue vecino de esta Ciudad tenia cantidad de ganado bacuno y andaban con otros vecinos del convento de San Hermo de esta Ciudad y después que murio el dicho su Padre se quedo el dicho testigo de edad de veinte años y se fue a vivir con el convento de San Hermo con los otros cortijos de el dicho convento de San Hermo con los cuales se sustentaron por espacio de quatro, cinco años y después acá por el conocido y se ha criado y se ha criado en el dicho convento y que el convento de San Hermo tiene y ha tenido mucho ganado bacuno y de yegua y ganado de cerda y otras crias y otros cortijos y que tiene en gran cantidad, y que de San Isidro que es de la orden de San Hermo le conoce tener gran cantidad de vino y otras crias y cria de ganados y cortijos y que tiene de San Agustin y de las carmelitas le conoce y ha conocido mucho ganado de toda suerte y cortijos que tiene de las alhenas y gran cantidad de vinas y otras crias y ganados y que el convento de San Pablo de esta Ciudad le conoce el mas grande Hacienda destinada y consumo de reses y que es la que le da con la carne y vacas de ganados y en el Convento asi mismo tienen gran cantidad de vinas y otras crias — Y que en San Agustin por el conocido tiene y el dicho testigo le conoce el cortijo de tierras y otras crias que es de San Agustin y de las Religiones por lo consiguiente le conoce y otros Reyes y de todo esto a esta parte y que es de su principio los tiene

riadeo y siempre tanto que las Religiones y cada
Oraden y dentado y estan enquieta y pacifica por si de
jozar y perseuir para si todos los frutos delos somos de sus
Heredades y tierras y ganados que aen ado y aen
una y otras arras sin que ellos ayadado menpanecalo se
nores Deanz y canedo de aquinta de la de Sen.a nistra
y enfrnaen su nombre y todos sapido la oppinion y fama a
sinauer visto y tanido mentendido otra cosa en contrario por
que si no fuera lo tuuiera tanido y oydo aquy mayores y
mas aneianos labradores Hornados y enpartieran se den
ado a Canedo y oydo dezir a ello su Padre labrador que a
bra quemuno mas ave sinquenta anos y quando muno ten
dria sesenta anos poco mas o menos = Do Matheo Canedo de
suego que fue o Ettt. labrador Sn.o que fue a pant tenuia que
abra quemuno mas de treinta anos y quando muno tendria
setenta ochenta anos, Do Alonso Sam arsagado labrador
Sn.o que fue de edad de ochenta anos o cinquenta y
que abra quemuno mas de sinquenta anos y quando muno ten
dria mas de sesenta anos, Da Do.a gonzalez Sanpo labradora
de edad de ochenta anos y quien fue que abra quemuno mas
de veynte y quatro anos y quando muno tendria mas de sesenta
y seis anos segun parece y a estos mismos les oyo dezir los
declarado tiene el Ettt. y que ellos lo aviano oydo a otros sus ma
dores y mas aneianos y que ellos no lo otro en ay fue opinion
y fama sinauer cosa en contrario y que fue la comun opinion = D
ema de lo que el tiene Ettt. en muchas ocasiones en que se ha
alto de cosechar los frutos lleganan a labradores de estiendo
tomasana que se abra alanacalinde velos frutos cortijos que el
tiene a pedir ellos somas de los frutos que aun ia a sido o la
brabandelos tales labradores sinquel Ettt. uiese y entendie
se que ellos se a pedir o nicobrar a los Herederos tiendo
ni ganados de los dichos Comentos por ser ellos allana y gentada
que no lo dezian como no lo tienen Pan ni los tales arrendados
ni ellos constan a ellos y Comuno, o yo dezir a los dichos sus mayores
y mas aneianos y que ellos lo aviano oydo dezir a otros sus ma
dores sinquelos Cuos unos otros fue uniegen unistomisauido

Haciendo entrano y que esto en ganado los dichos señores Dean
y Cabildo porquera Imposible que lo Dinero fuese por ser como de
tanta importancia Tan firmemente se acuerda el Ett.º de que es
de San Clemente fido que es de la Compª de Jesus de esta Ciudad
tener y poseer de este principio de su Cimiento de el Ett.º al que
se quiere acordar que tiene como tiene de quarenta y cinco años a la parte
de tierras de por sembrar con sus olivares y bina quentas y no lo
que nombran San Tomas que es indan con quadra Tan firmemente
y Tanisto Castellano de seiscientos y cinco en que mando sus
que la dicha Compª pasase del en el nuevo que medio como el dicho
el sitio estuvo en quieta y pacifica posesion sin pagar como no pa
go Dinero de los dichos sus fundadores que no tienen mancosido Castel
lano de seiscientos y cinco y siempre la han estado poseyendo
demas religiones que de las tienen sin haber distorsionado con el encen
trario y este mismo en ganado los dichos señores Dean y Cabildo
que no se les es propiedad de quienes sino pagar y tan les la posesion
por Dinero y esto Responde a la pregunta — A la segunda
Dixo que todo lo que a dicho es la verdad por el juramento que
tiene fecho por haber, Alonso Sanchez Plasencia Apl.º notario =
Y en seis de Septiembre de mil y quinientos y setenta y un años
el Pedro de Pina en el dicho nombre que pide el Ett.º a quien dicho
se que angi se nombre y de la dicha Iglesia Catedral en la dicha
ciudad y la Cruz de esta Cruz, a la cual ciudad San Roque Berardo que
esta de la dicha que se fue el Ett.º juramento en forma de derecho y obra
go de que al prometio de decir verdad y siendo preguntado por las que
tas y otras preguntas del Interrogatorio para en que fue preguntado
Dixo lo siguiente — A la primera pregunta Dixo que tiene noticia
de el colegio de la Compª de el nombre de Jesus de la Ciudad de Mi
ronda la frontera y de algunos de los Arcobispados y no conoce
a Andres Perez Lorenzo Rentador que diz que es de como
trace se de la Ciudad y la Ciudad que tiene de Ett.º y que
y dos en — De las gens de edad Dixo que es de edad de
sesenta años poco mas o menos y no es de las preguntas que
se le hicieron leyes y declaradas y que el en el pto. quien dunere
Justicia — A la quinta pregunta Dixo que es lo que de que
es que el Ett.º de su mucho de decir anda la andado siempre
al campo a ganar con su Dr. como con sus Hermanos el Ett.º
y habiendo y viviendo y viviendo en la Ciudad del Vando

que la quatro leguas de Alcalde Henares de donde gente no
de esta Ciud, abramos de quarenta años que el tratado se tiene
en el campo porque es muchos, arando y cultivando y sembrando y siem
pre es de la edad de edad de diez años tienen noticia de las religiones an
sy de Alcalde Henares como de Toledo y otras partes y en esta Ciud
de Jerusalen tan estado y estan en otro y costumbre que las dichas religio
nes y los señores de esta Ciud, y su Arzobispado no pagan
diezmo alguno y que los que han cargado y cargan de los frutos de sus tie
rras y Heredades y ganados que tienen los ganados
que les han parecido sin dar parte alguna de ellos a los Señores Dean y Ca
bildo de la santa Iglesia de Jerusalen y en esta posesion quieta y pacifi
ca antes y tiempo de este que no estado y estan las dichas religiones
sin haber contramonteros porque si los tuviera estos tuviera y
tuviera al dicho y tiempo porque si en que como lo tiene tratado en
Heredades del campo en labradores y señores de ellas entre quien
se practica ordinariamente el tratar de que no pagan diezmos y de que tiene
todo lo que se ha dicho y es en el dicho Supo Pqu. Jnto. por cabos y Jhame
y en el dicho sus lugares y este. y en su contorno y Heredades y tie
pan y parecen y este que se han gozado y gozan las dichas religiones
de la libertad de años que se declarado dicho Oyendolo y teniendo
noticia de ello los dichos Señores Dean y Cabildo, y quando lo amparo
dido y mirar mi se que se haber en mucho posseer a tan
notoria y poner como ejemplo que tienen las dichas religiones
en especial la de San Hermo de esta Ciud, grandes ristras con
sus Unos arados de su comento y otro junto a la viña y olivares
y ganados Cacunos obejas y ganado de cerda — Y la de San
Pedro que es de la misma orden se conoce tener muchas cantidades
de Vinas y olivares en su comento y en otras partes del
Arzobispado y muy o ganado bacuno y obejuno y cerda y de otros
generos y de ellas que se conoce y se conocido tener muy ob
radas y ganado en su a, y en particular que es junto a Jerusalen
y muy acantidad de Vinas y olivares en esta Ciud, y cortijos
de su jurisdiccion — Y la de San Pablo de esta Ciud, se conoce con
tos y grandes cantidades de olivares y vinas en sus molinos en buena
peranza y los esparales que son olivares de todo lo que se coge
las dichas religiones como no tiene pagar diezmos ningunos
porque si los tuvieran los dichos Señores Dean y Cabildo se
ran obrado por su santo Interes los tales como si los de

Demeran y en ocasiones en el Retto. se allado el tpo de los fun
tos de los de sus Heredades y ganados a Rentadores que se an
sellado en otros tiempos a manos a los ellas de las religiones y no obra
dos sus amos de los Labradores sin que aya llegado en llegue en las He
redades y ganados de las dichas religiones a pedillo no cobrallo por ser
cosa llana y asentada que no lo deben mandando mi pagado y que
demas de lo que a visto y oido en el dicho tiempo se acuerda de aquello
que decia a otros sus mayores y mas ancianos que son difuntos ppa.
y generalmente en especial en el dicho lugar se lo, o y dezir a su P.e
de Retto. que se nos habia Dn. Alonso que abra que murio mas
de cien años y quando murio tendria mas de setenta — Y a mi
guelve Dn. Alonso abuelo de Retto. el S.r que fue de la villa
de Orano que abra que murio cinquenta años poco mas o menos y qu
ando murio tendria mas de setenta años — Y en esta Ciud. a que, casa
do el Rico Labrador Rico que abra que murio mas a del ynce
y quatro años y quando murio tendria mas de setenta años
Y a Nicolas Pelez Labrador y a Diego de la Labrada que bi
bia a la aguiera de los sonos que abra que murio mas a del ynce y
cinco años y quando murio tendria setenta años poco mas o menos
todos los quales son de edad de credito, y en comunidad en que
se a hecho tratar de lo contenido en la pregunta hacian y este
tes, es lo que dicen muchas vezes y que lo oyeron en sus tpos y muchos
tpos antes que el Retto. a nacido Cristo y quando lo mismo y que avia
oido a su Retto. lo declarado y que demas de lo que an dicho de
a otros sus mayores y mas ancianos que decian auer visto
ser y pasar lo mismo en sus tpos y que tal an dicho y de aber
en los tpos de los Onos y los otros que cada vez llamaran auer
visto mirando la denominacion de Marana de la pregunta —
A la otra pregunta dixo que lo que a dicho es la verdad
ppa. y notorio ppa. y llama por testigo a el Juan.to y lo
firmo Fran.co Alonso, Alonso Sanz Plat.a Ap.co Antonio
Cuello Diaz y a no firmo el Dr. Pe Joan de Pina en el
nombre pto porque a Don Antonio de Pineda a quien
dixe que conozco y no esta Ciud. en la colacion de los min
Sanctorum de que el Juan.to en forma de derecho y
el lo hizo y prometio de dezir verdad y siendo preguntado
por la quinta Segunda quinta y otras preguntas

del Interrogatorio para el Interrogado Dixo lo siguiente.

1 A la prima pregunta Dixo que tiene noticia del Colegio de la Compañia de Jesus de la Villa de Montilla dixo de Morenda la frontera y de algunos de los deste Arcobispado de Lavallo, oydo decir y no conoce a Andres Perez Porero y tambien tiene noticia que tiene de este pueblo de Lavallo, oydo decir = Dellos y sus tratos y Dixo que que se Hedad demas de cincuenta años y no sabe las preguntas generales de la ley que fueron leyd y declaradas y que en esta pregunta es testigo de vista y oydo

2 A la segunda pregunta Dixo que lo que declarare es que el Reyno de Granada es estado, es sido y es labrador en esta Ciud, de Jaen y tiene Monte y rio y junto a Granada y aguadas y aguas entre el Rio y junto al Monte de los religiosos de la Compañia de Jesus de esta Ciud, que se dice San Juan que es de tierras de Olivares y Vinas y de otro tiempo a esta parte mas que no sabe si dice entendido que los dichos religiosos de la Compañia de Jesus de esta Ciud, ayan pagado diezmos por sus frutos que se han cogido de olivares y si lo han pagado alo que y dicen es si de medio diezmo y que el estado no lo sabe si se ha hecho del Reyno de Granada y que el aver pagado es sido forzados y apremiados porque antes lo no pagaban dicen y estos es por de esta pregunta

A la quinta pregunta Dixo que lo que declarare es que es de que estado se sabe acordar que a mas de quarenta años tiene este testigo visto que los religiosos de esta Ciud. de Jaen y otros a llegar estado y estan en Oro y costumbre y posesion de reunir y ocupar para si de todos los Dezmos de los frutos que la Ciudad tiene en sus haciendas y Heredades que tienen y poseen y ganados que crian sin que de los frutos ayan pagado los dichos frutos y Dezmos los quales han gozado con licencia y paciencia de los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de esta dicha Ciudad y de los Arrendadores de sus Rentas y Dezmos y en esta posesion han estado y estan las dichas religiones de todo tiempo a esta parte que a que testigo se sabe acordar por si reunian y pagaban para la Ornamentacion de sus Iglesias y no pudiera ver y mirar por que el convento de Nra. Sra. de la Cueba Santuario de esta Ciud, tiene labor muy grande de olivares de pan sembrar en la Alameda y de olivares en Deaongar gran cantidad y del vino en este Arrabal de la Alto del Rey la Sarafee y de todos generos de ganados en las Yslas del Convento de San Ermo de Buena Vista tambien

desta Ciud. tiene el Borde pan enterrar Junto a su convento y en
Herman zenolla corrip. y de Alg. gran cantidad de Estiercoles Jun
to al Convento y ynfinismo mucha cant. de ganados en la Sgto
y otras partes = y al camino de San Pablo de semeatieri el borde
pan en el corrip. de cerca y en buena esperanza ansi de la nos como de
olivares muy grandiosa con sus molinos de aceite la hacienda grandio
sa de vinas en la cerca ganados de todos generos en las yotas gen
sus dehesas y los demas religiones desta Ciud. angosado dela
mismo suerte que estan referidas y este tan comun que todos lo
saben en esta Ciud. y el pp.co y notorio y lo fueron a su mayor de
mas ancianos de este aquero oyd decir lo mismo sin haver otra
cosa en contrario y esto responde y sane de esta pregunta = A la sesta
pregunta dixo que tado lo que a dicho es la verdad so cargo del Jurame.to
y lo firmo de su nombre, Don Antonio de Prineda, Alonso San
chez Pecinero Appo.ntado = Luego dia mes y año dicho
el Padre Juan de Pina en el dicho nombre puesto por testigo
a Jome Cadero segual aviendo sido parecio a declarar y dele
dia y siendo preguntado por la primera segunda quarta y sesta
pregunta del Interrogatorio para en que fue preguntado dixo lo siguie.
A la primera pregunta dixo que tiene noticia de la Iglesia de la
Compañia de Jesus de la Villa de Moron de la frontera por haverla
oydo decir y reconoce a Andres Perez Porero estando en el
dicho Villa y la noticia que tiene de este pueblo es haverla
oydo decir = De las gens. de la Villa dixo que es de edad de se
senta años poco mas o menos y no es tocante las preguntas gen.
que se le fueron hechas y declarado y tiene este pueblo en quien
Jurisdiccion = A la segunda pregunta dixo que lo que
declara es que este test.o tiene noticia del convento en esta preg.ta
demas de quarenta y ocho años a cinquenta es lo que se
conoce tiene la Iglesia de San Ermengildo de la Compa.a
de Jesus de esta Ciud. que la vio nuevo en su edad y la viene
heredado que se enterraban San Juan con sus olivares y vinas
y sus molinos de pan moler y siempre las tuvo la Compa.a de Jesus
y cinco en que fue su mando que la Compa.a posee
como de su propia cosa y las tuvo en su estado
que el dicho colegio de la Compa.a y tuvo en quietas y pacificas
posesiones de cerca de seis a ocho años de sus rentas

Pasi como los llebaba con ciencia y paciencia delos Señores
Deans Cann.os delos Santos y gta de gente ella porque el nacorsa
Sanno tomia no lo podria y noraz y de aqui nee com.to de como sirlos
demeren sirlauer visto sanido mentendido osaemontrarm
y lo mismo lo oydo dezir a su Padre de este Ptto. que era labrador
que sembraba Manos cordero labrada que fue que aqui muzio mas de
diez y siete y diez Dochoana y quando muzio sem a demas de se
tenta y ocho labradores y esto ame como dotiene y lo que se
pronde de aqui gunta — A la quinta aqui gunta Dixo que como dyo
§ tiene en la aqui gunta ante y desta tiene noticia es este Ptto. de ser
ella cauon.l demas de quinientos y ocho a cinquienta años es tapaue
porque de su juzgamiento de este Ptto. lo tratado en el campo anfisien
do muchacho como se fue a arando y sembrando a las eredades
los contiso y tienen ante de dar Mer.to de esta Ciud. como de dar
Pablo Carquaes y religiones y las demas de esta Ciud. y se mentoz
ro que este tado en liso y costumbre de no pagar a nadie pagado
Dzmo de ningun y lo que se ancaudado y cayan de los frutos de su
tierras y heredades y ganados que tienen la grande
bado y lle ban para si sin dar parte alguna de ella a los Señores
Deans Cann.os de la santa Sta de gente ella y en esta posesion
quieta y pacifica este Ptto. Santo y sanc.o que se ha estado y esta
cada de religiones sin dauer cosa en contrario lo que si fue
rogado lo cumiera visto y sanido porque como dotiene si
empre atracado en heredades del campo y siempre ha visto tra
bar labradores del campo y siempre ha visto cazar labrado
res y que las religiones angocado y gocar los solos sus fruto
que sus, llegado por que si lo pagaran lumiera pagado no era
cosa que se pudiera emenbiar porque los a Rendadores de ella
Santa Santa gente ella y su Arcobispado ancobrado y Bis
lo este Ptto. cobran los Dzmos de los labradores que la sembrad
y sienbran a la gente de los contiso y heredades de las dezo
religiones sin que se ameguado nunca que se pedirlos ni el
Dzmo a las tierras heredades de las dichas religiones porque en
ocasiones que este Ptto. sacado de ello de los frutos que su coseg
ante no llegan a los contiso de a los heredades de
las Religiones y llegan a los a pedir los dichos Dzmos y no
pagaran sin lumiera pagado tenan mas que a que pagar

Quinanfiz tan libres de baxo los amparos de S. M. como de
al Convento de San Pablo de esta Ciudad Un cortijo de tierras
de pan sembrar y gran cantidad de tierras que lindan con
los Caños de Carmona que se embra buena esperanza y renobran
a otro cortijo de tierras y quenta y Vinas = Y el dicho Ber.mo
reconoce Un cortijo de pan sembrar que esta cerca de su convento
con sus tierras y Una dehesa de encinales y otro cortijo alli
junto de vino de una y arancon y ganado bacuno y yeguno y
de ardo vezeno y otras haziendas y el dicho Isidro que se sea
mi marido se conoze muchas Vinas y otras tierras cerca de su convento
y otras muchas tierras y ganados de todo genero, y de ellas se obli
garon a tener Un cortijo en Gualnenga en que labrando ordinaria
mente todos los años Veinte y treinta aradas y muchas Vinas y otras
tierras cerca de su convento y ganado bacuno y yeguno y de todo
y el dicho Agustin Ytramurio vecino de esta Ciud, reconoze Un cortijo
en la Sierra de Sanlucar de Mag religiones tendrian sus ha
ziendas de todas las quales como se obtiene angostados sus frutos sin
pagar a ninguno y estando ydo y ausente de esta Ciudad y notorio que a los
oyentes teniendo noticia de ello los Señores Alcaldes y Canedo que
mas velo que a visto y saben de ello fuyo se escondade a ello
oydo decir a otros sus mayores y mas anciano que de ellos son
difuntos y en especial al dicho su Padre que murio como se
tiene de edad de ciento años y a Bar.me Sanz cencado que aqui murio
no mas lado de treinta años y quando murio tendria de edad
cincuenta y sesenta años, y Andres Gomez que aqui murio
no mas de treinta y cinco años y quando murio tendria mas de
sesenta y a Benito de la Mata que aqui murio no mas
de quarenta años y quando murio tendria mas de sesenta
años, y a Juan Moriz Porras que aqui murio no mas
de quarenta años y quando murio tendria mas de sesenta
todos estos que fueron vecinos, labradores Conrrado
Alcalde y Benedito Jornaleros en que se efectuan
chas tierras hasta segun de mas años o decianes de
religiones de ellas que no se tenian pomos ningunos
y que los notadian Cristo para en sus tiempos y que los lo
aviandisto yo y de lo mismo a otras sus mayores y

mas ancianos que de Vian Saber Dixeren y presentaron
en sus tiempos de los Vnos y de los otros ppu.cos y Fama
sin saber Dixo Son sabido con encontrario y a todos los que se ane
de esta pregunta y no, otra cosa de esta ~~Alfonso Diaz~~ que
lo que tiene dicho es la verdad ppu.co y notorio ppu.cos y fama so cau
so de su juramento y no firmo porque dixo no saber Alonso
Juram. Sanz Plasencia App.co no tano ~~Cuyo~~ Dia treynta de
Septiembre de dho año el dho P.e Juan de Piña en el dho nombre
puto por testigo a un Hombre que dixo llam.co Gomez y auen
sido labrador y a oraes de edad de que acompaña a Vna Señora y
el Sr.o de esta Ciud. en la colleccion de la Magdalena alas atarazanas
de la que fue Rezivido Juram.to en forma de derecho so cargo del qual
prometio de dezir verdad de lo que fuere preguntado, Alonso San
chez Plasencia App.co no tano ~~Cuyo~~ Dia treynta de Sep
tiembre de dho año el dho P.e Juan de Piña en el dho nombre puto
por testigo a Nicolas de Ay que auia nombro y es labrador y
el Sr.o de esta Ciud. en la colleccion de omnium Sanctorum en la
ciudad de Ceuta del qual fue Rezivido Juram.to en forma de dere
cho so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo que fuere
preguntado, Alonso Sanchez Plasencia App.co no tano ~~Cuyo~~
en el dho dia mes y año suso dho el dho P.e Juan de Piña en
el dho nombre puto por testigo a Heronima Navarro que auia
nombro y es labrador y el Sr.o de esta Ciud. en la colleccion de
Santa Lucia en la ciudad de Ceuta del qual fue Rezivido Juram.to
en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad
de lo que fuere preguntado Alonso Sanchez Plasencia App.co no
Juramentado de los testigos de suso para declarar
en primero dia de mes de Octubre de dho año dixeron p.ra
por la primera segunda y quinta y ultima pregunta del Inte
rrogatorio para ello fue leyd.o Dixo lo siguiente ~~Alfonso~~
A la Prim.a pregunta Dixo que tiene notitia por auerlo oy
do dezir de dho oficio de la Compp.a de Jesus de la Orden de
ronda la frontera y la tiene de los oficiales de la Orden de la
Compp.a de Jesus y reconoce a Andres Perez Forero y Cant.a
que tiene de testigo en el dho oficio, y no dezir ~~Dela~~
gunos de ellos Dixo que es de Edad de mas de sesenta y

cincoaños y no letocan las preguntas generales de la ley que se
ron declaradas y que ueinça este testigo quien dixe ser
Justicia — A la segunda pregunta dixo que lo que del se sabe es
que este test.o siendo de edad de diez o doze años anduvo al campo
siempre trauajando en ministerios del campo con su Padre y tra
bajo hasta que tuuo edad para poder y sembrar y aprouechar
por tiempo de dozo tiempo anduuo trauajando en el ortijo que es de la
Santa Yglesia que es la que esta cerca del ortijo que aora
tiene la Compañia de Jesus nombrado San Joan que antes se nombraba
Rijon antes que lo fuera de la dicha Compañia y estuuo trauajando
muy de ordinario aora y despues que se dio el dicho ortijo que aora
tiene la dicha Compañia de Jesus que le poseian los Padres de ella con su
Oriua y olliuares y ya mas de cinquenta años que este test.o no aya visto
ni tenga cerca del dicho ortijo la Compp.a sino en otras partes y en el
tpo que este test.o sembraua cerca del dicho ortijo de San Joan que
de los Padres de la Compp.a poseyendolo ellos que fueron pocos años
aranda este test.o junto del dicho ortijo oyo que los Padres de la Com
pañia de los frutos que lo daban y Dios les daua del dicho ortijo y
Heredades de Oliuas y olliuares no ganan ni pagaron como ni
guno por que la dicha Religion les goza de parage y de sus colonas
que le rendauan Justicia y estando los Hasta el año de seiscien
tos y cinco poco mas o menos que oyo decir que amanecio el Rebed
Sufantia a en que pagase la dicha Compp.a de Jesus medio como de
algunas cosas y la dicha Religion las tuuo en
quieta y pacifica posesion de gozar libremente los frutos de el
dichos y de los colonos a quien a Rendauan sin hauer Dis
ni sido hasta el dicho año de seiscientos y cinco que se hizo hacer
contrato y escriptura con los Señores Dean y Cauildo
de la Santa Yglesia de Jaen el que este test.o por
que era de como no queriamos perder su derecho y asi por ser
cosa llana y sanio ano lo y no aria y esto sabe de la pre
gunta y lo que se parte de ella — A la quinta pregunta dixo
que como dicho tiene en la pregunta antecedente este test.o tiene
noticia de ministerios del Campo por auerlos visto y
ser sido de mas tpo de tres o quatro años

y demas de la
y dos años del tiempo arrendado y
senbrado cerca de ortijos de religiones desta Ciud, las que
las religiones antemido y tienen muchas Heredades or
tijos huertas Viñas ganados olivares y otras Hazienda
en especial la conocido y conoce el Monesterio de agus
tinos muchas cantidad de Viñas y olivares cerca del con
vento y Ortijo en la calle nueva y ganados bacunos y be
juno y yeguas y el dejan Ter.mo la conoce y a conocido Or
tijo de Tierras de San Gerbrar y olivares que está cerca del
convento y el ortijo de moforancos y nopales y la de Sefu de
Hernan zenoela y muchos ganados anjibacuno y bejuno y de
cerda y de otras cosas y el dejan Xilro del Campo que es de
la misma Religion de San Fran.co la conocido y conoce canti
dad de Viñas y olivares que tienen cerca de su convento y
otros ortijos de Tierra de San Gerbrar y ganados de todas
estas en gran cantidad: y el Convento de San Pablo conoce
una Heredad de Viñas y olivares en la buena Vna de agua
desta Ciud, Termino de la vinonada y Vn ortijo que es alli
Junto que llaman el ortijo de en Espin y otro ortijo y
tiene en el dicho Termino de la vinonada que llaman el
ortijo macho y otro ortijo de Tierras y olivares muy gran
dissa que llaman buena esperança con los, olegas linos de
aceyte y otras Heredades que tiene y el dejan Agustin
la conoce y otro ortijo que es a ganacazio en la cazadadella
al del campo desta Ciud, las quales religiones han estado
y estan en la posesion y costumbre de tener y gocar para si y
dos los años mas de los frutos que han cogido y recogido de
las sus Tierras y Heredades que tienen y poseen y ganados
que crian sin que de los dichos frutos a ya pagado los diezmos
los quales han gocado y gocan con zienzia y paciencia de los dichos
Señores Dean y Cabildo y de los arrendadores de sus Ren
tas xmales y en esta posesion han estado y estan las dichas re
ligiones y lo fane por tener Cristo ser y pasar de los de sesen
ta y dos años a esta parte y mas por que si otra cosa fuera
encontrario lo supiera y no pudiera menos por que

como lo tiene acordado del que jaca en el campo tratando
con los labradores y ganaderos de ganados los quales siempre lan
do y decian que para las religiones grandes Hazienda por
que ellos no pagaran sus mas miserables y estett.ro muy
tiempo cerca de tierras de segunos de los dichos conventos y del ti
empo de las cercas y lo que ellos o Rentadores de las Rentas
Amas y lleganan a las Horas y Heredades comarcanas a las
de los contijos de las dichas religiones a cobrar los dichos sin que cobra
ren ni llegasen a las eras y Heredades de las dichas religiones
por ser cosa publica y notoria que no se le debian por ser libres de pa
ganlos tales sino todo lo que a sido y es en el dicho supo publico
y notorio publicas y fama y estett.o tiene gasi y por tiempo
el cual en gozado y gozan las dichas religiones de la libertad de
sus quadrerenado a sido y siendo y teniendo noticia de ello
las dichas Señores Dean y Cabildo de la santa Sgta de Jaca
que no lo an sido y ignoran si es y puede haver en el tiempo por ser
cosa tan notoria por ser y tener como dicho tiene las dichas reli
giones grandes contijos y Heredades y muchos ganados de que
poder pagar los dichos sus rentas y que lo mas de los que a sido
y sabido en el dicho supo se acuerda de haver oydo decir a otros
sus mayores y mas ancianos que fondi funtos publicas y gene
ralmente en particular de Padre de estett.o que se nombraba
Alonso Sanchez Martel d.no que fue de esta ciudad en el barrio de
Deperal commum sanctorum que cobra que murio mas de
treynta y quatro años y quando murio tendria mas de cuarenta
y cinco años yo xpo de Martinez d.no que fue de esta ciudad
o sangie que cobra que murio mas de quarenta años siendo
de Hedad segun parecia demas de sesenta años y asi
Martel tio de estett.o es d.no que fue de esta ciudad que cobra que murio
quarenta años y quando murio tendria segun parecia por su
aspecto mas de veinte años, yo Benito de Martel d.no
que fue de esta ciudad que cobra que murio quarenta años poco
mas o menos a lo que se quiere acordar y quando murio ten
dria Rededor de sesenta años, Valonso Sanchez

asagayado Sn. Fue desta Ciud, que abra muchos
cinquenta años pocomasomenos y quando mucho tendriamos
de tres cinquenta años, Dafran.co Rodriguez Sn. que fue
desta Ciud, que abra quenmuchos mas de quarenta y seis años siendo
de Edad de sesenta años pocomasomenos todos cabadones y
personas de verdad y credito porque en comunicaciones que
se ofrecio tratar de lo contenido en esta pregunta de Ciudad y este
tt.o ego yo de ir muchas veces y que eso en sus tpos y muchos otros
antes que este tt.o avian Visto y saudo Comunmente y que avia pasado
como este tt.o Declarado y que eso Coavian oydo decir a otros
sus mayores y mas antiguos que devian aver Visto ser pa
sar Comunmente en sus tpos y que ha avido y ay de ello en los
tpos de los Unos y de los otros ppu.cos y Ffamosos sin haver visto
nisaudo lo en contrario y esto Responde — y a la quarta Pregunta
6 gunta yno, otra cosa de ella — A la sexta pregunta Dixo que lo
lo que ado es la verdad ppu.co y notorio ppu.co y fama so cargo de juramento y lo firmo, Nicolas Perez Alonso Sanchez Ha
Q.o sencio App.co notario — Y aviendo jurado en dicho Geronimo
Navarro pareció a declarar en el dia primero de octubre del
dho año y siendo preguntado por la primera segunda quinta y ul
timas preguntas del Interrogatorio para en que fue pntado dis
1 Corriente — A la primera pregunta Dixo que tiene noticia
de la Iglesia del nombre de Jesus de la Villa de Moron de la Fron
tera y no conoce a Andres Perez Porero y la noticia que tiene
es de tiempo es de Mas de lo dejir — De las generales de la ley
Dixo que es de Edad de cinquenta y quatro años pocomas
omenos y que no es de las preguntas generales que le fueron fecho
y declaradas y que ben ca de tiempo y es lo que se que pasa de
2 viene — A la segunda pregunta Dixo que es que desde cosa de
y que ha mas de quarenta años que este tt.o trata en el campo
senbrando y arando y otros exercicios que se requieren
en el y desde el principio de su tiempo le conoce a los esp
ezar en el memisiado del nombre de Jesus desta Ciud
Oncorti xo de pan senbrar con sus otiuanes y Vino

y se nombraran Jueces y Letrados Arrendadores que los
angocado los religiosos de la Compañia de Jesus de esta Ciudad
tapasse y gastando y Visto estett. que los Religiosos de esta
Ciudad angocado sus fuertes de cada y tres y tres Dias y
Cada y Cada semana de effrutandolo y gocandolo quietamente
y pacificamente sin pagar Dinero ninguno ni sus colonos porque les
ha hecho la dicha Padre y Reces las Tallas de Jesuitas y gastos
que fueron dal mando que la dicha Religion de la Compañia
y gesemeli Dinero y Las tierras y es uno estett. que la Compañia
ni sus colonos no pagaran ni pagaron Dinero de los frutos que
Jian en las Heredades y Tierras sin saber visto ni saber de la
Encentiam. lo qual se entiende estett. que los ganados se
nores Deanes y Cabildos, de Canonigos y Iglesia y que la Ciudad
tan notoria no lo podian y otras y estos mismos que de Sirata
ton Navarro de Cabrera Pe, este D. que fue Cabrada y Corre
Desta Ciud, y su obra que murio, este, diez años y quando murio
tendria mas de Cuarenta, y Juan Hernandez Serrano Sno y
fue desta Ciud, que obra que murio mas de Cuarenta años siendo de
edad de mas de Cuarenta años — De mas de los que abramos de
catorce años que estett. no dio a entender al Obispo de San
Hermenegildo desta Ciud por tiempo de treinta años Encentiam
Dolina gordal a Juan Diaz Cabrada Sno de Canonigos
Coro de Sevilla porque la Compañia no pagando
tallas Dinero ni sus colonos y esto de Legando y que esta pregunta
Alaquinta Pregunto Dijo que saben que las religio
nes de estos Reynos en especial la de esta Ciud, de Jesus
estan y han estado en uso y costumbre y posesion de tener y
gocar para si de los los Dineros de los frutos que cogen de sus
tierras y Heredades que tienen y poseen y ganados que
tienen sin que de los frutos a pagado los di
chos Dinero los quales han gocado de gocar con licencia y po
sesion de los Señores Deanes y Cabildos, y de los Arzo
bispos de estos Reynos y en esta posesion quietamente y pa
cificamente y que estando y estan las dichas religiones

Demas de q. Dios o Apostol que a Stett.º se acuerda auer no
Visto ser y pagar por que se Juntan de pagar o Juntan pagado
tienen de que por que tienen muchas Heredades de Vinas o Tinares
cortijos ganados y todo lo disfrutan y goçan aqui si no pagarlos dezi
mos porque Stett.º se nos e al Convento de San Pablo de esta Ciud.º
Ordinario de San Jerbas y Vinas y Olivares en Vebena termino de la Vincunada que es Ona legua de esta Ciud.º y otro cortijo
y Heredad de Olivares que se nombra Buena esperanza que es media
legua o legua y Villa que cinda con los cotos de Vincunada y aldeas Ter.
Extramuros de esta Ciud.º, la mas el monte con sus olivares que esta
cerca de su convento y otro cortijo en Nuevo por Ona legua de Villa
y Ona de aldeas Vinas y acebuches que se nombra Hernan
Molla y otras tierras y ganado vacuno y de cerda y aldeas
no se le conoce mucha cantidad de Vinas y olivares a rio de su convento
y otro cortijo que es en Ona legua de Villa que es de Tierra de
San Jerbas y otros olivares y Heredades y muchos ganados vacuno y de cerda
y de lana y otras Heredades y aldeas Xrido del campo que
se a dado en la orden de San Ter.mo se conoce que tiene muchas Vinas y
olivares cerca de su convento y cortijos de San Jerbas y ganados vacu
no y de cerda y de lana las quales Religiones y los demas de estas
como se tiene ganado y pagan Dios alguno porque los que
encargado y cogen de los frutos de sus tierras y Heredades
y ganados que antes de Dios tienen las se le cobado y se le han
por aqui sin dar parte alguna de ellos a los Sres. Deanes
Canonigos y el resto a su Religion quieta y pacifica Cristo y amido
Stett.º que antes de Dios estan las otras Religiones sin auer otras en
contrario las quales si Juntan pagado lo Juntan Dicho y amido
No pudieran menos por que tienen otra otra Heredades
del campo con Ordinarios y Señores Vecinos entre quienes se pratica
Ordinario el tratar de quien paga Dios y de quien no y por ave
Stett.º sembrado muchos años cerca de tienen y cortijo de San
Ter.mo y de los frutos y ganados que se le Rendaron y de los
que se Juntan y pagan a los Dios a los altos de las cor
dos de los Heredades y cortijos de los cobrados y Juntan de
las Religiones y no a llegado a otras otras Religiones
a los frutos y Heredades y cosas de las Religiones por ser

notoria y pga. a que no deneneis todos los años y este, tiene
por cierto que ha estado y goza los dichos religiones de la
Merced de Xmos abrasilo entendo no tiene de los dichos reli
ros Dean y Cabildo y que no lo pueden saber y notado por ser
os de tanta consideracion, y se mas dice que a visto y sabido en
el dho tiempo se acuerda de haber oydo decir a otros sus mayo
res y mas ancianos que son difuntos en especial a los dichos que di
chos tiene en la pregunta antes de esta, y a Nicolas Perez cabra
da que es y bive que tiene mas de noventa años, y Anton Navarro
de Cabrera que es y bive que tiene mas de ochenta años, en esta
ciu. de este dho de este. sabe lo Xisto lo que este, tiene
dho y oydo decir a otros sus mayores y mas ancianos que a visto
Xisto como mismo que este, tiene declarado y que tal a visto de
ppu. cabos y fama sin saber Xisto a visto entendido, otro en
contrario y lo demas contenido en esta pregunta lo a oydo decir este
ti, a otros sus mayores que no se acuerda ser y por ser como en la pre
gunta se declara y esto responde a la pregunta — A la sexta
pregunta dixo que esto lo que dicho y declarado es la verdad ppu.
y notorio ppu. cabos y fama y lo cargo de dho juramto. y no lo firmo
porque dixo no sabe escribir, Mango Sanchez Plasencia ppo.
notario — En quinze dias del mes de octubre de este
año de ochocientos Pe. Joande Prina en el dho nombre pnto. por otro, al
Hermano Gregorio de Aguilar que es de la Compa. de Jesus en el
colegio de San Ermenegildo de esta ciu. del qual fue Rdo. Su
pnto. por Dios Nros. y por el dho se le recibio juramto. que hizo con los
dedos de la mano derecha en forma de derecho y cargo del
qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por lo pri
mero segundo tercera quarta y ultima pregunta del interroga
torio para en que fue preguntado dixo lo siguiente — A la prima
pregunta dixo que conoce al colegio de la Compa. de Jesus
de Jesus de la Orden de Menores Franciscos y tiene noticia de los
demas del Arcobispado y conoce a Andres Perez
Forero o Rendero y tiene noticia de este pueblo — De ge
nes de este dixo que es de edad de quarenta y ocho años
poco mas o menos y que este como dho tiene y es vecino de

A

A

la Compp.ª mas que por estonos de N. de dezir verdad
y no se tocan las demas preguntas generales que en ma este pecito q.ª
Dios quisiere = Mas en.ª pregunta dixo que del tiempo que
entrego el dho breve de los santidad del con el mismo se notifico
a los colegios de la Compp.ª que fue por el año de 1767 y sin
embargo este testigo tuvo noticia que la dha Compp.ª abia reclamado aquel
do y protestado del dho breve y no obstante en el dho breve no se
quitaba cosa alguna de lo que el gobierno tenia por derecho comun y
leyes de estos Reynos y costumbre general de todos los religiosos
y es cierto porque este test.º vido notificaciones y protestaciones
a lo que se quiere acordar al P.e Ambrosio de Sonsy siendo ministro
de dho colegio de San Ermenjildo por ausencia del P.e Rector
de dho colegio que no se acuerda de su nombre y despues de esto este
test.º el año de 1767 y siete entro por religioso de la dha Compa
ñia y ha sido hasta ahora y de dho tiempo a esta parte se halla
bo dando de noviciado atendido y tiene cargos de Prior de dho
colegio de San Ermenjildo de esta Ciud. y de Antequera y sabe
hazer las mismas notificaciones por parte de la dha Ciudad
y de las Rentas Reales y a los Prelados de los otros colegios
los quales se aparecaran y protestaran de las dichas notificaciones
como le tiene a que pagas en los dichos colegios con.º Dno y si a
nos pagos se aneco de que para las tales como del Reyno y tres sigui
do viendose protestando y reclamando en las declaraciones y
en algunas cartas de pago que se a dado este test.º como al
Prior de pagos que se a hecho y en las declaraciones que este test.º a hecho
acerca de los frutos que se an sido de sus Heredades y tierras y
ganados a sido viendose protestando y reclamando que lo hacia
por tener derecho de los Reynos y por redimir la obsecion y ecle
cantado que se le podia seguir y sin embargo de esto se an
echo los dichos pagos de los Com.º Dno Coqual se a echo hasta el
año de 1767 y siete y tres en que vino breve de la
santidad del Gregorio Dno quinto en que se le dio libertad de
Dnos a la dha Compp.ª de Jesus y las dichas protestas y recla
maciones que este test.º a hecho en sus declaraciones apercibiendo y re
clamando en ellas y en los de el dho colegio de San Ermenjildo
y los demas de este Arzobispado y Reyno y la cual de los regu

4 Y luego se le pregunta a la que antecede — A la quarta pregunta Dixo que como
no tiene la pregunta antecedente que se le hace que bivo el Rebelde
Lozano, y que el Gregorio Romo quinto en que se le dio el auxilio de vengar
de los Indios a la Compañia de Jesus notorio que el Gral mando el
Señor Virrey de Lima y Oficiales Reales por que se le mando cometido que
fue por el año de setecientos y treinta y tres lo que sabe por
haberlo bisto y notificado a los Señores Dean y Cavildo
de la Iglesia y Ciudad de Cuenca por que Ntro. Padre
Fray Las notificaciones y despojo para el Colegio de San Ermenegildo
y los demas Langocas y Gocan de todos los frutos de
los ganados que eran criados y frutos que eran criados en sus tierras
y Heredades anticipadas y beneficiados a sus expensas y pa
ra criados como por sus o Renta Lineas y no tiene que declarar
como no tiene a su cargo cosas ni menos de las demas
a los Señores Dean y Cavildo molesta Renta Lineas de
Rentas Reales y en esta por el Ser Lanesta y estan los de los
gios de la Compañia quieta y pacificamente porque fue hecho a fuera
el Ntro. como tal por lo que nos eramos sabido y entendido y no pu
dien jermenos porque fuimos en los dos pagos en el de los
legio de San Ermenegildo y de los demas Colegios de este Arzobis
pado y esto es lo que se le pregunta — A la sexta pregunta dixo
que es lo que se le pregunta dixo Antonio Gonzalez y Juan
Lozano de la Cruz Mayordomo y Gregorio de Angulo Alonso San
chez Mayordomo Antonio notario — En el dia dos de Octubre
de este año de la Padre Juan de Pina en el Colegio nombre
pasto por testigo al Dr. Francisco Gomez que tiene Jurado su cargo de igual
premio de dezir Verdad y siendo preguntado por la primera segunda
quinta y ultima preguntas del Interrogatorio Dixo lo siguiente
A la primera pregunta Dixo que no conoce al Colegio de la Com
pania de el nombre de Jesus de la Ciudad de Moronda a Romero
mas que tiene noticia de y no conoce a Andres Perez Romero o Ren
don el que tiene noticia que tiene este Pueblo y Colegio
Decir gens de edad y Dixo que es de edad de setenta años
poco mas o menos en el tiempo con las preguntas generales que le fueron
hechas y en el tiempo que se le dio Justicia —
A la segunda pregunta Dixo que el Ntro. tiene noticia de

lociones y en otra pegunta demas tpo. de otra que es dezinga
ana que era agua del campo que era para con sus Padres en la
Ciudad Potenia de el campo donde es natural arando y regando
y sacando y las otras cosas tocantes al campo y abrar te
ana por mas o menos que aquel tiempo de esta Ciud. Se empezaba
a de otra vez para en el monte de los Padres de la orden de San
Fr.co extramuros de esta Ciud. que es dizen el Espanagal que tiene
tierra y guillera y en buena cantidad de viñas y olivares
y tierras de pan sembrar que es en abrena o nalegua de semilla
que es de comunto de San Pablo de esta Ciud. y en el cortijo de Ve
no es Espinaza que es tamedi alegua de semilla que es tierras de pan
sembrar y olivares y condos molinos de moler aceite que es del
dho comunto de San Pablo y tiene aquellas bados ana por mas o menos
que el dho. por su mucha edad no trabaja en el campo y tiene noticia
del cortijo de Vieno de pan sembrar de el colegio de Saner meni
gildo de esta Ciud. que es nombra San Joan con sus viñas y olivares
que es linda con el dho cortijo y del otro cortijo de Vieno de pan
sembrar que es del dho colegio que es junto a Genena y tiene
de el de zinaje del dho. tpo que es quiere ana por en el campo a fanado y
Dijo que es los Padres del dho. colegio de la Compa. de Jesus de
esta Ciud. la estan en quieta y pacifica posesion de no pagar
cosa ninguna de los que ano fiel de los otras sus tierras y
heredades porque el dho. lo asistio en ocasiones que no los sanga
gado le ebandolos para gi como cosas suyas propias y de sus colonos
y de los ganados que ano mado los dichos Padres de la Compa.
porque a el cando se el dho. en ocasiones en que es a frecado tra
tar en el labrador del campo de que en deser, como somos
siempre hay lo que a los dichos labradores que es la Compa.
de Jesus y gi libre de pagar los dichos sus colonos la ta
que por el cano de seyscientos ganado, o y de diez ano ebem
to ebe de su gant. que es la Religion de la Compa. de Jesus
fue el medio dino de algunas cosas y las tales tierras como
lo tiene la Compa. de Jesus y sus colonos tuvo en
quieta y pacifica posesion de no pagar los dichos como
no los pago de los frutos que se sian y de los ganados que
criavan y el dho era ppu.co y no como ppu.co y fue una

Sing. Stett. Enriego Dixo Tomando menendido a
encontrarlo y lo mismo y dezir a otros personas mas
ancianos que dezian ellos saber Dixo ser y pasar en sus tiem
con estett. lo tiene dezir y estare y emiende que sabia sabi
endolo y entendiendolo por ser cosa tan notoria los Señores
Dean y Cabildo, Vecaj antes de esta de Sevilla y que no lo podian
ignorar y otros a el de esta pregunta y lo que se sabe
A la quinta pregunta Dixo que como se tiene en la pregunta
antes de esta estett. tiene noticia de las religiones de Sevi
y de algunas de su Arzobispado de mas de xiij. a quatro
años a esta parte respecto que de el tiempo
atrasado estuvo ausente en ministerio del campo en particular
Conventos de San Her.mo de Sevi. que esta entre Sevilla y
Guillena que se nombra el Espinarejo donde comenzo a tomar
siendo novicio y en el de Nuestra Señora de Sevi. y en el de
Cebrera que son del Convento de San Pablo y labrado de pri
entierras arrendadas y otras estett. Y en ninguno al com.
de las cuales de esta Ciud. le conoze y muchas Vinas y olivas
les cercadas de cumento y el convento de Guadalupe Termino
de esta Rinconada que es Cuaresma de Sevi. y en campo de
Nuestro convento y muchos ganados de todo genero y el convento de
San Hieronimo, y Nuestra Sra. de Hesa de Hernan Ze
rolla y muchos ganados y el de San Isidro le conoce mu
chas Vinas y olivares y ganados por lo que estett. en el de
Sitio a dicho por cosa muy cierta y notoria que las de las reli
giones declaradas y las demas de esta Ciud. no compradas ni pagan
Amo alguno y que los que se encargan de cuyan de la fruto
de sus tierras y Rentas y ganados que antes lo han
llevado y se llevan para si sin dar de ellos parte alguna a los
Nos Señores Dean y Cabildo de esta de Sevi.
y en la posesion quieta y pacifica sin visto pedido estett,
que la tenesta y Ventas de las religiones sin haber visto
sin haberse entendido en ello contrario Esquivo fin Enriera pasado
lo Enriera visto y sabido por que siempre como se tiene
Estado en el campo con los Abades y Señores de ganados en

teq. No. Ordinamos el tratado q. fue dimos ordenado y fien
fre efectuado que las dhas religiones y sus sf.as las pagasen la
dma lo qual se ppuso. y notorio ppuco. y fama en fi en el
dho lugar de Caterna donde es natural. y hay religiones y en todo su
contorno genesta cui, de semilla y tienen bar afi y por el tiempo
ttq. que abengado y gocar las dhas religiones de cada alinetad
de dma afi los amiendo y teni en noticia de ello los señores
Dean y Cabd. y que no lo pueden lanar y notado ni el que del
Conbenimiento por ser cosa tan notoria y por tener como efecto
que tienen en las dhas religiones los contijos y Hereidades que de sus tien
y mueremos y ganados de que pueden pagar dma si bien se entiende
mas el qual el dho. afamido y entendido en el dho supto los asi
dezir a los sus mayores y mas ancianos que son y adifuntos y en
especial a Diego gomez arrayz que abra que murio mas de qua
renta años y quando murio tendria mas de sesenta años y fam.co
Romero que abra que murio mas de quarenta años y quando murio
tenia mas de sesenta años y a Bart.me Lorenzo que abra que mu
rio mas de veinte y ocho años y quando murio tendria sesenta años pa
como fomenas todos labradores Hortelanos y arendados personas del
Cidad y oredito y en muchas conversaciones en que es efecto
tratar de lo contenido en esta pregunta tenia y el dho. les oyo de
cir muchas veces y que ellos en sus tiempos y en los tiempos antes
que el dho. amadrido. y fami. de sus mayores lo mismo
y que a mi afirmado como el dho. lo avia declarado y que tal a mi afirmado
y declarado en este pto. de la Cmos y de los cena ppuco y fama
sin haver Cido mi afirmado ni encontrado de mas de lo qual
Cido el dho. que en muchas ocasiones en el pto. de la cosecha
de la fruta en que el dho. se allo segaman arendadores de
Rtas dmas y cobran las dmas de los labradores que se ente
bar y sacian sus frutos cena de los frutos y Hereidades cena
de los de las religiones dizo de las dezatmas comaicanos y no
segaman ni cobraban las dmas de los frutos que posian en las di
chas religiones por ser cosa allana y afentada no deve en los
como no las deman y stovido en el dho supto y ttos. A. se y saue
de la pregunta — A la qual esta pregunta dizo que lo q
a de suso declarado ppuco. y notorio ppuco. y fama se cayo

redo Juan. que tiene y no tiene por di xo no ordina
el Jeruiz Alonso Sanchez Regidor a pedimento de Pedro
Rodriguez dos de octubre del dho año el dho Padre Joan de Dios en el
Nombramiento por testigo a Sebastian Parrilla que angi se
nombro y se acaso el Convento de Santa Maria de la Cueba
estramuros desta Ciud. en la Merced de Viñas y otras y se
vio a pasar en campo y ay termino de una media legua de
Sevilla de cual fue R.do Juan. en forma de Derecho a cargo del
que se nombro y se dio y siendo preguntado por la primera
quinta y otra segunda del Interrogat. para en que
fue preguntado dixo lo siguiente — A la primera pregunta dixo
tiene noticia del colegio de la Compa. de Jesus de la Ciudad de Mo
rondella frontera y nos conoce a Andres Perez Porero y la antiguedad
que tiene de este colegio y de su fundacion — De la general de la
dixo que se de sesenta y cinco años poco mas o menos
y no se acuerda las preguntas generales que fueron leyd. y declaradas y
que es cierto Instituto que entiende — A la segda. pregta. dixo
lo que se acuerda y que el Rector. tiene de cincuenta y quatro
que trataba y era en la obra del campo trabajando arando y sem
brando segando y haciendo otras ministerios del campo por lo
que tiene noticia muy grande de lo contenido en la pregunta
y conoce que el colegio de San Hermenjildo de la Compa. de Jesus
de esta Ciud. tiene el monte de tierra de pan sembrar con su olivar
y olivar nombrado San Juan que es muy conocida poco
mas media legua desta Ciud. y asimismo tiene el monte
que se nombra la Jarana que es en termino de Genera que es
mas de Sevilla y otro conti. nombrado el Jabalcuz que
en termino de Utrera y otras otras tierras en termino de la villa
de Gualeya y de este principio desde su fundacion hasta el año de
seyscientos y cinco que por Orden de su Magd. en que se mando
por el que el dho Compa. de Jesus por el remedio de su
mas avasallado estado que la dha. Region estaua en guerra y
pacifica por gente de los Indios y que se ha sustentado y
entendiendo los Señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia
de Sevilla gastando y perjudicando para si todos los que se acompañan

de todos los animales y comiananomo de todos los frutos y le
cosiamentidas sustienas y Heredades labrados antiguos porque eran
labores y colonos como por sus criados asspensos de el y le pi
sinaen Visto y oido y entendido lo que encontrado porque en
ocasiones en que este sedo al tpo de las cosechas de los frutos
de agostos Sementeras Vide este que a Rentadores de las Rentas
Domadas de Jeruilla y su Arcobispado llegaran los tales somera
progedores de las apetites y cobrallos de los labradores comarcanos y
Jerbzaban cerca de las Heredades que las tiene y no llegaran
cebrallos ni pedillos a las Heredades ni contipos de la Religion
de la Compª mas que colonos por ser comerciaos llana y aunque
que la Compª no la pagana y demas esto se acuerda que en el tiempo
Sujetos y obedecia y tratar a los labradores antiguos que de la alinetad
de Domo aniangocado y gocaran la Compª y su Religion
de su fundacion lo qual era y fue en el tiempo que no se pagaba
Dos y llama en esta Ciud. y en sus tienas y Heredades de su
contorno entre los labradores y personas antiguas que los oyan y
temian noticia sin saber Cristo ni sin do otra cosa en contrario
los Tallano de los juentos dijeron y el tor a esta pregunta
que Respondo ella — A la quinta pregunta Dixo que como de
tiene en la pregunta fuso con de este tiene noticia de lo en ella
contenido demas de cinquenta y quatro años de Tapante que
traba faene el campo en artidear del exrites y quatro años a esta
parte en co Heredad del campo gas que y como se tiene de este Mo
nesterio de Santa Maria de las Cuebas Tan firmo le conoce
el documento que tiene el Contipo de tierras de pan sembrar
y Olivos y olivos y otra Heredad de Vina y olivares
que se nombra Los Ebordarones junto a San Joan de Abarca
y Mucho ganado Bacuno y abejuno y de cerda y y gran cantidad — Y el dezan Heronimo de Buenavista Escrivano
de esta Ciud. conoze el Onadezgo que se nombra Hernanzenotta
de encinas y ebuchas y dos cortijos en el y para el
otros olivares y tienas y ganados de todas suertes — Y al
San Yoldro que es de la orden conoze muchas Olivos
y olivares en el su Inuento y otros cortijos y ganados y al

Las Dehesas de esta Ciud, Leonor Prieto muchos deganados
bacas y Ovejas y otros muchos olivares que tienen media legua de esta ciudad
que se nombra buena esperança con dos Molinos de aceite y
otro otro sitio que se nombra el molino de Collecorti y mas que junto
a la alberca y otro en el Prena de olivares y Olivos y otros Ple
redades y en el dicho sitio asi tiene estos Religiosos que casas y Religiosos de la
dos y las demas de esta Ciud, no las pagan nada alguna
y que los que se han ganado y ganan de los frutos de las sus tierras
Heredades y ganados que antes no los tenan y los han para si
Andar parte de sus mayorazgos a los dos Señores Dean y Cabildo mayor
de rentadores de sus rentas y mayorazgos y en esta posesion quieta y pa
cifica asi tiene estos que en estado y estan las dichas Religio
nes sin haber cosa encontrario lo que aqui se refiere Cristo y asi de este
y no pudiera ser menos porque siempre ha tratado en la labor del
campo con labradores y señores de ellos y en sus Heredades de este con
vento de Nra señora de las cuevas entre los quales y labradores or
dinariamente se ha tratado de que en paz y amor y que no tiene todo
mal ejemplo en el dicho sitio porque y notorio y publico y fama
y tiene estos por cierto para si que se ha de ganar carga de
Religiosos de sus amos aficionandolo y aumentando
teniendo noticia de los dichos Señores Dean y Cabildo de esta
santa y gta de Zamora porque Dios a tan notoria no se que
dexar en el convento por tener como se tiene los dichos Religiosos
muchos Heredades de que poder tener como dos y ganados y que
poder pagar y no han hecho demas de lo que asi tiene en el dicho sitio
en que muchos arrendadores y cogedores de sus dichos
frutos rentas y mas que han cobrado los tales y sus dichos labra
dores que han embiado a las cinco y cerca de los dichos sitios y Here
dades de los dichos conventos sin que ya han llegado nada que pedi
dos a los dichos conventos ni capatazes de las dichas
cosas que se refiere a los tales conventos ni capatazes de las dichas
rentas diezmo y sexmo por ser notoria y publica y notoria que no
lo demen y es lo mismo que dicho tiene se acuerda a veces oy de
decir a otros sus mayores y mas ancianos que se refiere al mt.
y en especial se acuerda a veces oy de ver a Don Juan de Sol
riz familiar que fue del santo Oficio y el dicho enfanti

Ponce que era y murio mas de treynta años siendo de mas
de ochenta y Bruñulano Voldan vecino en Triana en el alcanta
rilla delos ciegos la Triana que oyere que entonces fue gran gua
ñeto cuenta años porque en comunicaciones que se han tenido
tratar de lo contenido en la pregunta de un y estett. ego yo de
cir muchas veces que ellos en sus tiempos y muchos tiempos ante
que estett. aun ni nisto y aun de los mismos y que ami se pasado como
estett. lo ha declarado y que ecos lo aun oydo decir a otros su
mayores y mas ancianos que decian aver visto y pasado como
mo en sus tiempos y que el lo ha oydo y era en los tiempos de los
Cruzes y delos otros ppu.tos y llama Antonio Cristaramido
cosa encontrano y lo demas conte. lo en esta pregunta lo oydo de
cir mas estett. no lo sabe y esto responde y a la esta pregta.
Al segundo pregunta Dixo que lo que ado es la verdad ppu.to y
no lo mas publicamente y llama se cargo de el juramento y no lo firmo
porque dixo no saber escrivir Alonso Sanchez de Legencia
App.co notario — En Sevilla a tres dias del mes de octubre
de mil y seyscientos y veynte y ocho años el dho Pe. Joan de
Prina en el dho nombre puto por testigo al Padre Pro. de Bar
ga que aviendo hecho reconocimiento de la Compa.a de Jesus y consul
tor de Granada y del Santo Sta. de Sevilla, Cordoba y Ra
nada del qual fue recibido juramento en forma sacerdotal segun
de derecho se cargo del que el tomo de decir verdad y siendo
preguntado por la pri.a segunda tercera quarta y quinta pre
gunta del Interrogatorio para en que fue presentado dixo
lo siguiente el qual juramento hizo con licencia que para ello
le dio el Pe. Joan de la Ruiz su prepusto en la casa profesa
de la Compa.a de Jesus de esta Ciudad donde estett. al presente
bive — Al primera pregunta Dixo que conoce al Rey de la
Compañia de Jesus de la Villa de Moron de la frontera
y reconoze a Andres Perez Porero alcalde que dize en
los dichos años de la edad de la Villa de Moron y tiene
noticia del tiempo — De las gens de la edad dixo que es de
edad de sesenta y cinco años poco mas o menos y que estett.

Diziendo Diziendo el religioso de la dicha Compañia de Jesus
mas que por estos no se sabe de decir verdad de lo que supiere y
le fuere preguntado y no se sabe con las demas preguntas gen.
rales y que se sabe el especial quien Justicia tuviere
A la segunda pregunta dixo que por la Justicia que tiene y tiempo
que aquesta en la Compañia que son quarenta y cinco años lo que
antes de ella tiene la dicha Compañia de su fundacion antes por
los previlegios generales de las demas religiones mendicantes
como particular que se tubo la dicha Compª de sus sumos
pontifices en que en particular se le exentaban a la dicha Compañia
de pagar como se todo lo que se cobrasen y cobrasen antes por primima
cobrada y por sus espensas como se cobrada por sus colonos y que
antes de este tiempo la dicha Compª de Jesus a sido y es
estable la dicha Compª en pacifica y quieta posesion generalmente de
gozar de todo el dicho previlegio de no pagar como se le a guardado
con el titulo de exenta de dicho previlegio de exenpcion de no pagar
como la dicha Compª de Jesus y que en quanto a la dicha
Mitidas de los un decimo que se mantuvo de los previlegios
en las demas cosas y esto Responde A la tercera pregunta dixo
que se sabe y le consta que luego que se fundo el Convento pred
Jesus de Granada dicho convento en esta pregunta de los un
decimo y en particular en este reino de la Andalucia se
dano la dicha Compª de Jesus y los religiosos de dichos colegios
reclamaron apelaron y protestaron de Injustiziado en que dicho
debiendo se le quitaba cosa alguna de lo que le pertenecia a la dicha
Compª por derecho comun y leyes de estos Reynos y costumbre
general de todas las religiones de España de las demas pa
gas si dixeron que a la dicha Compª de Jesus fueron siempre conque por
oprimidos y vejados como religiosos como deben y estan
obligados a dar exemplo por evitar escandalos que se podria
seguir de la oppucion de los seculares contra los dichos religiosos
de la dicha Compª y de los dichos protestaciones de la fue
ra y sanetodo los usos de ser pagar segun lo tiene declarado
por diezmos antes de estos de Jesus de Granada como de el

Montilla como Dan bien y fielmente el reporte de la Cofradia y se
sabe y se le pide y entiendo que no se le pedian ni pidio pagar
Ximos de los sus frutos que tienen y se le pedian y que se manda
segun y como lo tiene declarado y ha segun ales se le pedia y pagan
las dichas protestas y app.ce de Prendo no tener la para esto Res
ponde a esta pregunta — A la quarta preg.ta Dixo que que este
de la concepcion de el Rebe de la santidad de Gregorio Xmo quinto en fa
vor de la dicha Compañia en el que se le Ximo de nuebo a la dicha Compp.a
de Jesus de que se le Ximo la tercera parte de los Ximos de los
frutos y ganados segun y como ante y en la dicha Compañia de Jesus
Gocaba Renovando y aprobando lo que en el se contenia y mandando
los sumos Pontifices y antes del Rebe de el Ordinario particu
larmente la fecha recordacion de Gregorio Xmo tercero en de
la que se remite a los Rebes de la santidad de Gregorio
Xmo quinto y Gregorio Xmo tercero y estos se de esta pregunta
que lino en el dicho Rebe de Gregorio Xmo quinto Remitido al Sr
Señor Nuncio de España para que hiziese el so.re y guardase
el dicho Rebe que fue el año de seiscientos y veinte y tres y desde
entonces aca se ha cobrado de pena de excomunion la dicha Compp.a de Je
sus de todos los Ximos de su obra branca y manca y se le ha sido
pagado — A esta pregunta
6 Dixo que se le ha cobrado y se le ha pedido y se le ha su Jurament
el Ill.mo Sr. D.n Diego de Vargas, Alonso Sanchez Plagenera App.do
en el dicho dia veinte y cinco de octubre de el dicho año de el dicho
Pedro de Rina en el dicho nombre puesto a Simon Abaez que
antes se nombro y se le apeo del Convento de Santa Maria
de los Cuebas de esta ciudad en Triana en la calle de Triana
de el que fue hecho juram.to en forma de derecho so cargo de el que
prometio de decir verdad y siendo preg.do por la primera segunda
quinta y ultima pregunta del Interrogatorio para en el fue
preguntado Dixo lo siguiente — A la quinta pregunta Dixo que
tienen titulo de el colegio de la Compp.a de Jesus de la Villa de
Montilla digo de la Villa de Moron por aquello y se le nombran

y no como Pedro Andres Perez, fonero a vendado el ante tiaj
tienda de tepeey to el andero, y dolez in Declaro gens de ce y
dixo que es de Hedad de sinquenta y quatro años poco mas o menos
y no se tocan las preguntas generales que se han declarado es
bem de este pueblo quien Bustria Dunere A la segunda pre
gunta dixo que es que es gano que es de que se llama. se pane
a cordar tiene Vose razon que ha ganado de quarenta y cinco años siem
pre se a ocupado en trabajar en el campo arando y segando y segando
jaunceo y ocupando y sirviendo, a los ministros de campo an
sientierra y heredades de Conventos de la ciudad como de cobrador
ses y tiene que el dia la compa. de Jesus y su colegio de gante
menigido de esta ciudad tiene un Cortijo de tierras de pan
sembrar con sus olivares y viñas y se nombran San Joan
que esta una acequia de agua en quadeyras y otro cortijo en
jerena quatro eguas de agua y otro cortijo en el termino de
la villa de Otiera que nombran el alfarobeso y otros olivares
en termino de Alcala de Guadaira que colinda con la de Alcala de
Guadaira y siempre este testigo a oido decir que el dicho Colegio y los
Padres de el tiempo de su trabajo que se llamo de Jesus y sientos
y cinco que dizen vino a vivir en esta ciudad a compa. de
Jesus pasaje medio Dios de algunas cosas en esta region o Reino
en quieta y pacifica posesion de no pagar Dios gocando y posei
endo para el dicho los porque se ganaban de todos los frutos
se ganaban en todas sus tierras y heredades lo criados antiguos
sus Rendadores y colonos como por sus criados o sirvientes de
el dicho Colegio lo que al dicho tiempo no
que se tiene noticia alguno de todos sus frutos y ganados
dos que servian a los Señores Deanes Cani. de esta santa
Iglesia de Sevilla mayor o Rendadores y colonos Rtos
Dmaes y este testigo ve y entiende y tiene pleno y sin recelo
que se debe exempto de Dios en ganados los dichos Señores
Deanes Cani. porque el nacer otro no tocaiano lo podian y no sa
y este testigo se a hallado en muchas ocasiones tratando de los Dmos

oyo dezir a los abuelos y antiguos y los dichos Padres de la Com
pañia no tenian tierras ni otros sus frutos mas los colonos y
o Renteros las tierras para enbrazar y en ellas y de estos mi
ser y pagar las rentas el año de seiscientos y cinco sin saber
el Commissario era en contrario por que si otra cosa huviera y lo
esto. por haver crecido en el Campo como lo tiene la vigiera y no
pudiera ser menos y esto. Rey sale de la pregunta — A la quinta
pregunta Dixo que como lo tiene en la pregunta antes esta
esto. de poco mas de dos años poco mas o menos que abra
mas de quarenta y dos ahor se a crecido en el Campo y asi tiene
noticia de las religiones de esta Ciud, y del Arzobispado en espe
cial de esta Ciud, porque a mas de veynte y cinco años que es
to. sirbe del Convento de Mrs. de las Mercedes asi de mo
lero y cituna y otras cosas y para ellas y para ellas y de menes
años a esta parte ha servido de aperador en el cortijo del campo por
que esta cerca del convento y equal asi mismo en el dicho cortijo y bino
en cantidad y otras cosas asi mismo tiene el dho. convento
otro cortijo de tierras en la alvenga termino de la Rinconada y
otra grangeria tiene en termino de Carmona y olivares y ga
nado bacuno y obejuno y de cerda en cantidad y Yeguadas, del
Convento de San Hermo. Bramuno de esta Ciud, le conoce que
tiene una dehesa de tierras y las bueltas que se nombra
Hernan Enoela y otro cortijo en el espinarejo de tierras de
sembrar y una casa de bino con su bodega en el mundo
de los Reyes del Arzobispado y otras heredades y ganados de
las suertes y de las yeguas y sido que es de la misma orden de San
Heronimo le conoce en cantidad de bino y olivares cerca
de el Convento y ganados en tierras de sembrar, del Mo. de
San Pablo de esta Ciud, le conoce una heredad de olivares con
sus molinos de moler aceyte y tierras de sembrar que linda
con las Cazas de Carmona que esta a legua de esta Ciud y otra heredad
de bino con su cortijo de tierras en la alvenga de semillas
y otro cortijo mas adelante de la media legua que se dice el
cortijo nuevo y ganados y del de San Agustin le conoce

Onorio Fo o Ethiernez en la cerca de la cruz y en hombra soriano á
y en este tiempo de quarenta y dos años a esta parte ha habido por cosa
muy cierta y notoria que las dichas religiones declaradas y las demas
de esta Ciud.d no han pagado ni pagan como alguno de aquellos que han
estado y están de los frutos de sus tierras Heredades y ganados que
han tenido y tienen sin dar parte alguna de ello a la Sta
porque el dicho Santo que les ha dado y les ha dado gracia y gracia
pacifica antes que las dichas y estas otras religiones tienen
Cristo santo nuestro Señor se encontraron porque ni de otros a un
pasado de soberanito y santo y no pudiera ser menos porque siempre
han entendido entrar a ser en Heredades del campo y ordinarios
ser alabadores y señores de Heredades tratando de como se
sobre si quienes eran los que pagan como y quienes no tienen para si por
cierto estatuto que han ganado y gozar las dichas religiones de la
libertad de como abrazado viendole y temendo no se les los sean
ser Dean y Cabildo de la santa Sta de Jerusalen y no podrian
tener tomado por ser cosas tan notorias por tener como se tiene
las dichas religiones declaradas grandes cortijos y Heredades y mu
chos ganados de que poder pagar como y quedarse de antiguo tener
Cristo quando en este tiempo se acuerda a veces no podir a otras sub
ida y los mas ancianos generalmente en especial se acuerda de
mello o de oir a D.n Pedro Ch.no que fue vecino de la aguila
media legua de Gemila que habra que murio mas de diez y doce años
y quando murio tendria mas de cincuenta años y a Juan Ro
dan que vivio Ch.no en Driana que tendria cuando murio mas de
sesenta años y a Hernan Perez Ch.no que fue de la Rinconada
que es Onoegua de Gemila que habra que murio mas de veinte
años y quando murio tendria mas de sesenta y a Pedro Perez
Ch.no que fue de Santiponce que habra que murio mas de doce años y
quando murio tendria mas de sesenta años todos labradores y per
sonas de edad y entre otras Ch.no que yo he visto en ocasio
nes de Drotaide como que ellos en sus tiempos labraban y ellos
labraran y dos de sus mayores y mas antiguos lo
mismo que Ch.no tienen que labran y pagan
lo mismo en sus tiempos y en sus tiempos de los otros de

los testigos abriguidos que no son y fama y manera de mancebos
y estos se le hagan pregunta y no se hacen a ella — Asi se hace pre-
gunta Dixo que todo lo contenido es la verdad que es notorio ca-
tos y fama so cargo del Juram.to que tiene porque dixo es
no sabe de general, Alonso Sanchez Regencio Ap.do notario —
Juram. En Jerez a tres dias de mes de octubre de este año el dho Padre
Juan de Pina en el dho nombre puesto por testigo al Pe Hernando de
Almaez Residente en el colegio de Sevilla en la casa profesa
de la Compa. de Jesus vesta Cruz. de la qual con licencia del Pe
Juan de Cozo Rmo. preposito de la dha casa profesa de la Compa.
fue Reciuido Juram.to segun ordenanza de tal so cargo del qual
prometio de dezir verdad en lo que fuere preguntado, Alonso
Sanchez Regencio Ap.do notario — Otro En el dho dia tres de
octubre de el dho año el dho Pe Juan de Pina en el dho nombre puesto
por testigo al Sr. Don Pro de Alburquerque Salazar pre-
bitero beneficiado de la Yglesia de Santiago de la ciudad de Jere-
za y administrador en lo espiritual y temporal del convento
de Jesus Nazareno vesta Cruz, por el Rmo. Sr. Don Diego de
Guzman Patriarca Arzobispo de Sevilla de la qual fue Rcbido Ju-
ramento en forma sacerdotal so cargo del qual prometio de dezir
verdad en lo que fuere preguntado, Alonso San-
chez Regencio Ap.do notario — En Jerez a cinco dias
mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y ocho años el dho
Pe Juan de Pina en el dho nombre puesto por testigo al Padre
Ambrosio de Torres profeso de quatro votos de la Compa. de Je-
sus y Provincia que es dicho en varios colegios y de que en esta
casa profesa de la dha compa. de Jerez de la qual fue Rcbido Ju-
ramento en forma sacerdotal segun de ello so cargo del qual
prometio de dezir verdad y siendo preguntado por las preg.tas
del Interrogatorio para en que fue puesto Dixo lo siguiente
A la prima preg.ta Dixo que tiene noticia de los cargos de la
Corte de Jerez y del Vicario de Moron de la Frontera y de los de
mas de este Arzobispado y de los otros Prados de este Reyno
de Andalucia y no conoce a Andres Perez Forero

a Pendallos y Dienen Ticia del Tepeyto — Delas gens
Delaes y Dixo que es de Edad de cincuenta y cinco años poco
mas o menos y que este Test. como lo tiene es religioso de la Com
pa. de Jesus mas que no es tonto de nacimiento y de esto
con las demas preguntas gens — A la segunda pregunta dixo
que este Test. tiene noticia del contenido en esta pregunta de treinta
y dos años a esta parte poco mas o menos que es que es religioso
de la Compañia y desde el tiempo de esta parte las tiene dicho de seis
cientos y cinco poco mas o menos que se pidio el cobrar de la cantidad
de con el intento en que se formo por el Cap. de el colegio de la
compañia mandando que la dha religion pagase el medio como de aqui
narcosa la dha religion estuvo en quietud y paz la posesion
de goza de pena e sin con de somos conciencia y paciencia de
las Iglesias gozando y percibiendo para si todos los que se cria
ban de los animales que criauan como de todos los frutos que
gianendo las Justicias y Heredades labradas asi por su
arrendadas y gelonas como por sus criados a sus expensas de los
dos colegios y los que se quedaron en este Test. Vicerector del
colegio de San Dimenigildo de la dha Compa. de Jesus de
esta Ciud. y del Colegio de Orizuelos del Condado de Niebla
deste Arcobispado y de la Ciud. de Santa Fe que a sido premido
que los dos colegios ninguno de ellos no pagaron la dos somos
porque fue tarcosa fuera este Test. como Superior que fue de los
dos colegios las pidiera y no pudiera pagar menos porque se tomaua
quenta a los Procuradores por los libros donde estaua escripto
los tales como lo pagaron y esto sabe el que pregunta
A la tercera pregunta dixo que lo que de ella sabe es que siendo
este Test. Vice Rector del colegio de San Dimenigildo
de esta Ciud. por el tiempo de seis meses por tener
Febrero de el dicho año de mil y seiscientos y sesenta y ocho
que era de el dicho colegio se le debe de la cantidad de con somos
a ello recibamos y protesta del somos inbreticio y sobretico
y pidio traslado de el dicho que se le notifico que se le notifico

de su nombre protestando que no le corresponde perjuicio y
siendo este el ult.o que hoy trebe no se quitava cosa alguna
de lo que le pertenecia por derecho comun y es el de estos Reynos
y los Autores y generales de todas las regiones = Y despues
de la dicha notificacion parado algunos dias y viendo se dado por
lado el decreto trebe agraviando se en fin y contra el ult.o para que se
manifestase los libros de la Hacd.a que tenia el dicho colegio jun
tandose en notificado Benigna que fue la dicha agraviacion este ult.o, an
tes el señor Juez de la Hacd.a que es la oyo el señor Don
Antonio de Colarzuni y que se andava del agravio y Justo el agra
vio y por oviar el caso de los Jesuitas y compuesto y apremiado
y polemo todo el caudal que se pudiese segun de la publicacion de
las dichas Zensuras y bella los dichos de las protestaciones e ximo
los libros y angi la dicha Compp.a como se pagase el dicho medio como
debaso de las dichas protestaciones y siendo compuesto y apremiado
y le consta que los demas colegios aviendo sido de las superiores
de ellos las mismas notificaciones de Zensuras las mismas reclamaciones
app.nes y protestaciones y siendo este ult.o, amos
de que dicho Rector del colegio de Piguera como se pagase
el dicho medio como debaso de las dichas app.nes y protes
taciones y esto sabe de la pregunta = A la quarta
4 pregunta dixo que este ult.o que siendo Rector del dicho cole
gio de la Compp.a de Jesus de la Ciudad de Cadiz por el año de
seiscientos y sesenta y tres y quatro gozo de la exen
cion de la buela del año, y segun como quarto en que
cendio el exen.or de amos en la dicha Compp.a mas
propia el qual mando cumplir y executar el señor Juez
de su Auditor a que aviendo sido de que las
dichas Compp.s no pagaron como los ganados que acaviado
mi de todos los frutos que se cosecharon en sus tierras y Hereda
des como se tiene porque se trata Zenuera para de su propia
y no pudiera ser menos por lo dicho y esto sabe el dicho
de esta pregunta = A la quinta pregunta dixo que

Dienen noticia del Ett.º de todos las Religiones desta Reynos y Arcobispado o Cuyas Conventos y estan en posesion de no pagarlos Dimas de los frutos que ana sido y cosechado de sus tierras y Heredades y ganados que ancriados sin acudir con ellos a los Dichos Molinos o Rendadores de sus Rentas a ellos bandolos todos para lo Cual es ppu.º y notorio ppublico y fama y en esta Ciudad y Reyno y Arcobispado Cristoval de Saucedo Comisario que fiscal Comisario y no pudiera ser menos y Comisario ante dos dezir a otros sus mayores y mas ancianos que los Oyan y los otros Bamian Cristo ser y pasar como Ett.º Cotiene el y auer sido de ello ppu.º y notorio ppublico y fama y esto Rd.º y saue de los preg.tas

Hase esta Dixo que esto lo Cual a de y la auenda ppu.º y not.º ppu.º y fama se cargo de ello Juan.º de Ayala, Ambrosio de Jorge alonso Andres Plasencia Ap.º notario

En Ciudad a ocho dias del mes y año de los de ello Pe. Joan de Riña pnto portes Tigo o Antonio Dominguez de Salas que ansi se nombro y se labrador y e.º de esta Ciudad en Triana al entrada de la alcaldia Juan de Ayala de Juan.º por Dios Rios y por la gente de la cruz que hizo con los dedos de la mano derecha en forma de derecho y cargo de lo Cual prometio de dezir verdad y siendo preguntado por la primera segunda quinta y Ultimo preguntas de Interrogatorio para que fue pnta.do Dixo lo siguiente — A la primera preg.ta Dixo que tiene noticia de la Cofradia de la Compp.ª de Jesus de la Ciudad de Moron de la Frontera por Sanello y dozeiz y un conzeo Andres Perez Forero o Rendador que diz ser del Sr. de la Cite de la dicha Ciudad y la noticia que tiene de este es por de Manuello o dozeiz — A las gens de la ley Dixo que es de Edad de mas de sesenta años y no es tocan las preguntas gen que le fueron leydas y que bien a este pleyto quien tuviere Justicia — A la segunda pregunta Dixo que es Ett.º a mas de quarenta y cinco años que tiene noticia de lo conte.º en la pregunta porque desde

el principio desde tiempo atrabajado en el campo aran
do y sembrando y podando y cayendo, y tambien fraudo del
campo por lo qual tiene gran noticia de lo referido en la
pregunta y assi de su principio las tierras de que se sien
tos Hineo que por Orbrede de su gente dad segun y de zir
en que manda que la compª. de Jesus Pagase medio como la de
compª. stuvo posta de otro tpo. en quieta y pacifica posesion de
gocar los frutos de los frutos que cosian de sus Heredades y
ganados que criavan de los dichos sus frutos que cosiavan de las sus
tierras y Heredades lo bradas assi por sus arrendadores y
colonos como por sus criados a sus expensas del colegio de San Ferme
nigildo desta Ciud, Lo que tienemos noticia porque se conoce
el motivo que tiene el dicho colegio nombrado San Juan que
mas de medio legua de Sevilla a puente e cadada que se de
Dienas de pan sembrar y olivares y vinas y otros contidos nom
brado la Cigoña que se en el termino de Senena quatro segue
de Sevilla y guardas que se cancado y sacado que de
los frutos que cosiado y ganados que de cada no an pagado
dinero ninguno a la Yglesia ni a los arrendadores de sus Rtos
diezmos ni a sus colonos porque si tocosa cumeroso estet
Cosechera y no pudera pagar menos por ser lo brador y auer sido
apreciado de daños decerti dos para la certidad y auer
sacado en ocasiones el tiro de las cosechas en el campo y
auer llegado cobradores y a Rendadores de los dichos
diezmos a los dichos labradores que ay sembrado en tierras comaceando
a los de la dicha compª y no an llegado a pedir ni cobrar los dichos
diezmos a los religiosos de la dicha compª. ni de sus colonos y esto
es la verdad que a sido y coos deciz a los labradores y mas antigu
os que se Hallan, en cuanto a las razones que se contienen de los dichos
diezmos y decian los testigos son como lo Yglesia mayor
arrendan libres de diezmos porque no pagan ni quien a ellos
arrendan diezmos ninguno y esto es lo que sabe y es la pregunta
y lo que de la tiene no lo sabe y no sabe de la libertad de diezmos

la Yglesia y orden de Jesu Christo = Maguinta Inseguro Dios
que el tiene toda demas de aplicar en la que a los años a esta
parte que las religiones de este Arcobispado
se han estado y estan conquistando para ser ganadas
y por como no langagado como a seguro de lo que an sido de sus Here
dades y ganados que an tenido y tienen por que las que se an causado
y causan de los fieles de justicias y Hereda
des y ganados que antes de los antiguos y de los ganados que
de los Señores Deanes y Cabildos de la Santa Yglesia de Mexico
y en este tiempo segun que ha y se ha quitado y sacado es
que la estado y estan las dichas religiones sin saber el justo
mismo como en contrario porque si se supiera se lo sumiera
Cristo y sabido y inquirido en menos porque siempre como de tiene
Natural y data de cabos de campo y a sido a precia
do por otros que ganado y tenido y tratado con los obra
dores y Señores de Heredades y ganados y ganado como lo
es el entre quien y el dicho pertenecer a ser otra de que
en pagar como y por quien no se sabe que se le dio y en el de
lugar que y no tiene para los Hermanos y en esta cu
como en este Arcobispado y en el que se a de ser que
anco de que se a de ser nado y en los tiempos
demas del Santo y tiempo y por cierto es el
que se ha dado y con las religiones de la libertad de la
que se ha dado y dando y tomando de los Se
ñores Deanes y Cabildos de la Santa Yglesia por
no haber sido y no ser ni se le pueda hacer en numero
por ser cosa tan notoria por tener como tienen las dichas re
ligiones grandes conventos y Heredades y muchos ganados
de que poder pagar las demas fincas que se an por el en espe
cial el convento de Nra. de Guadalupe y otros muchos de esta
Ciudad en Zacatecas y otras y otras y otras y tiendas
de que se hace mencion que es la cosa del convento que se nombra
se Bandarones y otros con otras otras y ganados
anfibamos y obispos como de otros y ganados de

cerda y cantidad de Legoas y las Comunidades de San Ag.
Reconoze el Monasterio de Sevilla de San Lenbrar camino de
Jerez con sus olivares cerca del Convento y ganados de
vientes y las de San Isidro que es de la misma orden de
monjas de la Ciudad, reconoze en la cantidad de olivares
cerca del Convento y otros cortijos y olivares y
el ganado, y del Convento de San Pablo reconoze Monasterio
de San Lenbrar y su genombre la obra real y la agua de Sevilla
con su huerta y olivares y otras grandes labores de olivares
y molinos de aceite y otro molino de aceite y
cortijo Joseph de San Lenbrar que es medio legua de Sevilla
se nombra Buenavista y las de San Agustines Bam
los otra vez reconoze Monasterio de Sevilla de San Lenbrar
con sus olivares que es de legua y media de la cerrada de la ciudad
y como se tiene de todos los frutos que amos dicho y los de
todas las heredades y cortijos con tenido y
cantidad singular amos porque en muchas ocasiones en
estos reales tiempos de las cosechas de los frutos
llegado a rentas y no ciertas de los amos de las Ro.
domas y obras costas y demas anexos como tal
cado como de otros que se han hecho entierras y cortijos
comunes a las dichas religiones sin que ayan llegado
en ningun tiempo de ellos ni otros a las heredades monas
de los dos Conventos por ser cosas pequeñas y agenas de
ellas de las religiones los dos amos y demas de lo que
se tiene hecho y de decir a otros sus mayores y mas antiguos
que son difuntos pequeñas y generalmente en el grado de
cano que abra que murio quinze años y quando murio tendria
mas de sesenta y Fran.co Diaz con que abra murio
que tenia sesenta años y mas y tendria ochenta años y a Diego
Martin Ocho que abra que murio mas de treynta
años siendo de Edad de mas de sesenta, y de Luis de
Domingue Ruiz que se dice que abra murio mas
de quarenta años siendo de Edad de mas de sesenta

Y Alonso Dominguez Vicario y Fue de la Vista de
aca Alcazar que abra cumplido mas de doze años y tendria
segun parecia y lo decia mas de noventa años tio de Vtt.
Y Alonso Dominguez tio de Vtt. que abra que murio como
de treynta años siendo de edad de mas de noventa años
y Anton Dominguez el solas Padre que fue de Vtt. que
abra que murio mas de quarenta y seis años y quando murio
tendria mas de sesenta años, y Alonso Dominguez dos alos
que fue Hermano del Padre de Vtt. que abra que murio mas
de quarenta y quatro años y tendria mas de noventa años todos
estos y labradores de Verdad y credito y criados de gana de
personas de Verdad y credito y algunos regidores y familiares
del Santo Oficio y Alcaldes ordinarios de la dicha Ciudad de la
alcazar en numeraciones que trataran acerca de lo contenido
en esta pregunta dezian y es Vtt. les oyo dezir muchas veces
que ellos en sus tiempos y muchos tiempos antes que Vtt. avia visto
y tenido conocimiento que avia pasado como es Vtt. lo tiene declarado
y que de mas de ello lo avian oido dezir a los abuelos y roma
yores y mas ancianos a ver visto conocimiento en sus tiempos y que
a la dicha que abra llama y estos aue de esta pregunta y lo que
Respondido a ella y lo demas en ella contenido no los aue mas de a ello
y lo dezir — A la ultima pregunta Dixo que todos los que abra dicho
la Verdad por no tocarles y por no los llamar a cargo de el
Juramento y no le firmo por que dixo no saber Alonso Gomez de la
Serena Apo. Notario — Y en Sevilla a veynte y quatro
dias del mes de Junio de mil y quinientos y sesenta y tres años
Ante Juan de Pina en el dicho nombre y por parte del
Hombre que se nombro Sebastian Roldan y la muy noble trana
jador de campo y labrador y por su muerte el dicho no lo era de por
años a tras que se el dicho Sebastian en Triana en la calle
Castilla Junto a la Alcantarilla de las ciegas de el qual fue
Rcbo Juramento por Dios Nro. y por la señal de la cruz que
hizo con los dedos de su mano derecha en forma de cruz
so cargo del qual prometio de decir Verdad y siendo preguntado

por la quinta segunda pregunta y Ultima pregunta del Interro-
gatorio para en que fue preguntado Dixo los siguientes A la quinta
pregunta Dixo que tiene noticia del colegio de la Compañia de
Jesus de la Ciudad de Moron de la frontera por aver oido decir
a Andres Perez Forero el contenido que tiene de este testigo
de Haverlo oydo decir y oydo a dichas gens de la ciudad Dixo que
de Edad de noventa años y en la otra las preguntas gens que
fueron fechas y que sabe este testigo y lo que en ellas se contiene
A la segunda pregunta Dixo que lo que de ella se sabe y que este
testigo tiene noticia de ha mas de setenta años a esta parte de la Compañia
de Jesus y este testigo sirvio hasta edad de hasta de veynte años
en el lugar de la Cena donde fue criado y que es natural de este Arzo-
bispado de Sevilla que esta cerca de esta Ciudad poco mas
o menos y que vino a esta Ciudad mas ha de setenta años
y estado y habitado en ella y tiene noticia de los colegios de la dicha Compañia
de Jesus de esta Ciudad de Sevilla y que fundacion dentro de poco años
Dixo este testigo que el colegio de San Hermenegildo de esta Ciudad
tiene Uncontido de tierras de pan llevar en barco en que Olivar
y olivares que se nombra San Juan que es cuarenta o cinquenta
de Sevilla y Langinima la Conde de Lerdo
tio que tiene otro contido en el termino de Sevilla que
tuvo el dicho de Sevilla que se nombran la Quiana y la Cacomi
a do ganados y como este testigo siempre ha sido oficial tra-
bajo en el campo siempre ha tenido noticia de lo contenido
en esta pregunta lo otro que abra de y en cuanto que este
testigo y lo dexa de lo breve segun que en la manda que
Compañia de Jesus pagase los legados medio dinero y las
entonces siempre este testigo ido y fue a la Compañia
de Jesus Ubana y Uno en quieta y pacifica posesion
de gozar como gozaba y gozo de libertad de sus dichos de su obra
y criado y que los que se quedaban de la fuesen de sus
tierras y Heredades y ganados que se labran en el
bosque para ellos y para ellos como de cosa suya

propia y angrim tomo lo estto, alcando algunas bezes en los
tiempos de las cosechas como Hombre trabajador del campo ela
brador que fue que los o Rendadores de los Amos de las Ren
tas o malos no le cababan a las dichas Heredades mitiendo
de cada compama mis colonos a pedir les las dichas o mas po
que eran las tales a Rendadores y cosechedores que cada acom
pama y sus colonos eran libres y pagan los Amos y estos era
cosa llana y sabida entre los labradores del campo y a Renda
dores y cosechedores siendo angi que estto los avia llegar a tras tie
rras y Heredades comarcanas de personas particulares a pedir
y cobrar las Amas sin llegar a los de cada compa. a por ser cosa llana
y ppuca que nos les demia cada compa. a y esto fue cosa ppuca
entre los labradores del campo y a Rendadores y cosechedores
de las dichas Amas las tales lo que yo deziran a Demdo el
dho Breve de su gantidad como dho tiene y estto, tiene para gi
y por ziento que se gocar como goco cada compama de su gus de la
libertad de Amas Rodeando y entendiendo y temien
do Justicia de Dios los Senores Deany Cavi, del santo Xpta
de Jemella como Interesados en ellos y estos ave de estar xpta.
y logo Respondella = A la quinta pregunta Dixo que este
Ts. es natural de dho lugar de Jena de la condado y media le
gua de esta Buen monte de Arras. de la que hoy dixo de la
un que es de Fray Jeronimo el qual tiene muy a canti
dad de tierras y el Vinas y tierras de labor y gran cantidad
de Almendrales y a viado mucho ganado y siendo muy ag
dera de doze anos a dmo trana jando con su Padre al campo
cerca de las dichas Heredades y tierras de dho comento hasta
que obramas de setenta anos y tiene tenido y mpo que el
comento goza y goco de los frutos de las dichas sus Here
dades y ganados sin que aya dado Amo alguno a la Xpta
madre Ensia alguna y lo que tiene aesta Ciu, como
dho tiene que ama de setenta anos a visto como persona
que ha andado entrava por el campo que el comento de

Hras. la Santa Tamana de las uebas extramuros desta Ciu
tienen muchas Orinas y olivares en gran cantidad de fruto y costi
saber y cantidad de ganados de todas suertes y al degan Ay
dro del campo que es de la gran Hermita que es Ornaguen
de semilla se conoce grande cantidad de Orinas y olivares y
ganados en tiempo de saber y al degan Hermita Tamuros Ho
cin, se conoce muchos cortijos en el Grande Hego que se nombra
Hernan Zuella Decimas y jacubalas que es Ornaguen
de semilla y olivares y ganados y al degan Bello se conoce
muchos ganados y Ornaguen la Hacienda de olivares confusmo
nos. Demo cerraje y te que se nombran buena esperanza que es
media legua de semilla y otras Heredades de Drenas en la buena
que tiene Ornaguen de semilla y otras Haciendas las quales
Religiones y Clerigos de esta Ciu, no han pagado ni pagan tom
segino porque los que han cantado y cagan de las frutos de su
tierras y Heredades y ganados que han tenido y tienen los
llevado y llevan para si como cosa suya fundadas ante ellos
ellos de la Yglesia y en esta posesion quieta y pacifica han
y sanido estan que han estado y estan las dichas Religiones
sin haberlas encontrado lo qual si huviera visto y sanido
que como lo tiene secuestrado en el campo y atiratado con labradores
cuadores de ganado y Heredades en el los quales
siempre se atiratado de la libertad de Dios quien los
y quien no todo lo qual que lo tiene dido y se en el de su
empo pque. y notorio pque. cabos y llama en el dicho lugar de
Tena como en esta Ciu, de semilla y en su contorno y
redades y cortijos declarados y que demas de lo que ani
y sanido en el dicho tiempo se acuerda de aquello, oy dozia
a los sus mayores y mas ancianos que lo han dicho en
especial a dos su Padre de este que se nombraba
Don Marcubarba que fue de Haver mas de quarenta
anos quando nuevo y tendria quando nuevo mas de

tenta años y a su Dio de Alt. Alonso Roldan
siendo de Edad de mas de sesenta años vivio que obra mas de
de sesenta años y a Gonzalo Munoz que obra que murio mas
de cincuenta años y quando murio tenia mas de occhenta años
todos Sno. y Cabradores de oficio Lugar de Luzena y a Dio de Malo
Cabrador Sno que fue de genuico Nombre muy viejo quando
murio no se acuerda el tiempo que obra a los quales les oyo de
cir tratando acerca de los Sres. muertos que ellos en sus
tiempos y mucho tiempo antes que este Alt. amaron y tuvieron
Comunio y que ellos lo amaron y lo dezir a otros que mayores
y mas ancianos que dezian haber visto ser y pasar lo mismo
en sus tiempos y que tal amasiado y gradecello en los tiempos de los
Sres y de los otros que no los oyo fama sino haber Christianis
do a su encontiano y en quanto a los de las ordenes militares
no se acuerda a ella una y esto dice y sabe de la pregunta Alonso
Sanchez Pegenera Apo. Notario — En Huelva en quinze
dias del mes de octubre de ochocientos y ocho Padre Joan de Li
na en el dicho nombre puesto por testigo al Doctor Fernando
Villareal presbitero a quien doi fee que conozco el Sno. de esta
Ciudad en la Parroquia de San Miguel de la que fue Rdo
Juan Co en firmas sacerdotal cuyo cargo del que prometio de dezir
verdad y siendo preguntado por las generales a Dencer a quarta
y Ultimo pregunta del Interrogatorio para en que fue preguntado
Dixo lo siguiente — A la primera pregunta Dixo que tiene
noticia de la fundacion de el Colegio de la Compa. de Jesus
de la Villa de Moron por haberlo oydo dezir y reconoce a Fr
ancisco Perez Portero e Canonigo que tiene de tiempo de ocho a
ocho, oy dos de dicho — A las gens de las Dixo que le
tendo de sesenta y dos años poco mas o menos y que le toca las pre
guntas gens de dicho — A la tercera pregunta Dixo que
Alt. tienen noticia de breve de la Santidad del Leon Nsmo
por la cual le exo y Christo en que mando por el que la Compa. de

Jesus pagaje Camitad de Somos de algunas cosas q se
bran y que la dha Compa estaua en posesion en quie
tt, sin domingo tp de gozar como gozaua de no pagarlos sobre
ninguna cosa de los sus estt. que la dha Compa auia gozad
tado reclamado y apellado de tener cada pagando por
con no seguitana el dho breue con alguna de las quie perten
cia a la dha como mayor derecho comun y en ese de ser Reynos
y por cartas tunbre general de todos los reynos de estos Reynos y
particular cada Compa por sus particulares preuilegios que le conce
gregorio Sno cenio de que no pagase sno ningunos cada eco
pana de sus cosas y Heredades y sus Inquilinos y si aseguran
Ez las anpagado la dha mitad de Sno asi lo compuesos y ap
mados protestando que por euitar escandalos los pagauan por
estt. Vido que Gonzalo de la Cuebla Noto de esta Ciu q
andaua buscando a los Padres de la dha Compa y a los sus
de la pagauan notificalles para que se conmutenmayor que les pondrian
en la Dobilla que no pagauan los o los medios Somos y de que com
estt. que pusieron por e se conmegados algunos Padres de
la Compa que estt. conz e el Vido que los dhos protestacion
que los dhos Padres Eran en fude tengan o en angarte para
que los se sogendeyon en establilla de los e se conmegados
la Nota de San Miguel de estt. los nido por euitar escandalos
dos Padres de la dha Compa que estan por e se conme
gados en la dha tablilla debaxo de las dhas protestaciones y
cacion pagaron los Somos que se pedian lo que se auia estt
por termino y continuo en el colegio de San Jerenigido p
que los dhos Padres Tratauan estos cosas estt. y otras cosas
de Importancia y esto Rey se auia estado en esta
quinta pregunta Dixo que estt. tienen bicia muy grande
de breue del santo de Gregorio Sno quinto por segual
conceder a la dha religion de la Compa de Jesus motu proprio
del sera ciencia que no paguen Sno y se pone en estos

primero por Religion antigua de nos y gallos cura al Sr. Remitido al
Señor Nuncio de su santidad que estava en estos Reynos y angi
de veinte y seis que fue año de mil y quinientos y sesenta y ocho y con
licencia de libertad de Dios de ganados y frutos de la tierra y in
Conveniente lo mi acudir de conellos a penitencia de una quieta y pacifi
camente en lo que se remite este testo. al dicho breve y mandato
de el dicho S. Nuncio el qual tiene este testo. en su poder y lo a tenido
como a tenido y tiene otras premilegios de que goza la dicha Compa.
y este R. Reyno y a ne el aprezentado — A la segunda pregunta dixo
todo lo que a dicho es la verdad so cargo del juramento y lo firmo
Doctor Esteban de Villarreal — Alonso Sanchez Pegenia
Appo. notario — Y a mendo jurado el dicho Padre Hernando de
Morales y siendo preguntado por las preguntas del Interrogatorio
para en que fue preguntado dixo lo siguiente — A la primera pregunta di
que conoce a Andres Perez Forero y tiene noticia de el colegio de la
Compa. de Jesus de la Villa de Moron de la Frontera y de los demas
colegios de estos Reynos y tiene noticia de este pleito — De las
gens de la ley dixo que es de edad de cincuenta y dos años poco
mas o menos y que este testo. es religioso de la dicha Compa. en la
Provincia de Esta Cia. mas que por esto no se le a de recibir
de que fuere y se le fue preguntado y no le tocan las demas pre
guntas gens y que en esta ciudad en Sevilla — A la segunda pregunta dixo que lo que de el se a dicho es que el
colegio de la Compa. de Jesus de la Villa de Moron y de los
demas de este Arzobispado desde que se pudo acordar de los años
de mil y quinientos y seis que fue que se expidio el breve de la
Santidad de el Pon. Gregorio por el qual se reformo los premile
gios de la dicha Compa. mandando que la dicha religion goze de
los demas y los espresados en la dicha bulla a que se re
fiere tubo y tiene en quieta y pacifica posesion
de goza de pena e sentencia de los Sres. Conservadores y de
cia de ellas y los gozando y poseyendo para si todos
los que se cansaran de todos los animales que criaran como
de todas las demas cosas y en la forma y modo que esta

Pregª 8ª Si contiene y sabe el Dr. Estt. por auer tenido especial
antiguedad para saberlo y porque por ser hombre de letras y
perito en estas cosas y causas la Mtª Compª. sea ayudada y ayu
mucho los reyes de su Industria y cuydado y esto Rdo. y sabe
de esta pregunta — A la 9ª pregunta dixo que lo que della
sabe es que ha oydo que se debe la cantidad del consentimiento
de los colegios de la Compª y se congregaron letrados, anti
logos como juristas que estudiaron el punto ponderando anti
naturaleza de el debe como la execucion y determinacion
y con sus pareceres todos los colegios fueron Requeridos y an
sados. de los Superiores mayores para que reclamasen apel
sen y protestasen de el y de su ampliamto. y para que por todas
formas de derecho no pasasen de el medio dmo sino conque
y apremiados y amas no poder poner por cierto que el debe
no es quitar a cosa de suma de las que se pensenejan por derecho
comun y leyes destos Reynos y costumbre general de todas las
religiones y sabe que si algun colegio, o procurador del
pretor a pagado algun, o algunas sumas de dineros y colegios
antes de conquegos y apremiados y por temor de las zenturas
cando lo que se podria seguir de su publicacion de las zentu
ros y dar buena cuenta de lo a los seculares significando que
perdian su derecho o por temor de las zenturas Justas o injus
y sabe que se pusieron que pagaron los dos medios dmos buen
con protestaciones y efectos que lo hacian pidiendo por testi
mo a los Notarios y sabe el Estt. porque se a de poner
segunda que se hacian en los dos colegios a los superiores
de los ayudando a la forma con que se auian de hacer
las dichas protestaciones conforme a derecho y sabe que oyo
estt. que si algunos sugetos o procuradores de los tales
colegios pagaron algunas y los sin permitir las dichas
protestaciones y reclamaciones y pp. fuego por Inad
uertencia o por descuydo y lo mas cierto por Constancia

no quemandar Destimonio me fazia en las respuestas
que los dhos Superiores dauan a las dhas notificaciones las pu
testaciones que hazian por seruicio me eran los dhos Rectores
dependientes criados y paniaguados delas dhas Yglas Deanes
y Canonigos y Benificiados y ministros delos dhos por a que por todos
ios y maneras de ecclusimiento conseguirse lo que pretendian
que era el dicho cobrar delas la Compa. sin Remitir di cha
que para el dicho fue necessaria y esto respondo a esta pregunta
A la quarta pregunta Dixo que lo que sabe es que la santidad
de Gregorio Xmo quinto concedio el breue de que en la pregta.
y lo demas que en el dicho se Refiere es cierto y sabe estto. porque a lo que
se quiere acordar quando llego a executarse el dicho Señor Nuncio
de su santidad que a la sazon era en estos Reynos se hallo estto. en
la Ciud. de Malaga y para que su execucion y cumplimto. hizo
todas las diligencias necessarias por orden de su Superior que en ton
ces era el dicho collegio de la dha Compa. de Malaga que se pareze
era el Pe. Manuel de Guzman de la dha Compa. y que de ento
nces hasta aora sabe estto. que el dicho Collegio de Malaga
como los demas de esta prouincia de la Andalucia se ha defendido
y procurado no pagar Dmo alguno y sabe lo porque se hallo en
algunas diligencias para defender a los collegios de las que
hacian las Ygls contra ellos y porque los Superiores mayores
ordenaran y ordenaron a los Rectores que se defendiesen
por todas uias y esto sabe de esta pregunta — A la quinta pregta.
Dixo que todo lo que en esta pregunta se contiene lo tiene por
cierto porque es de que se puede acordar lo ha visto ser y pasar asi
como en la dha pregunta se contiene sin haber dicho sabido
mientendido, o trauxo en contrario antes lo en la dha pre
gunta contenido lo he oydo a otros mayores y mas ancianos de
estto. los quales decian y estto. yo decia que los ma
yores y mas ancianos que ella lo habian visto ser y
pasar en sus tiempos y que en lo delante se auia visto y pasado

lo, o yeron a otra mas antiguos como cosa cierta y sabida
publica y notoria como lo es agora publico y fama y rindida
6 estos a ue de la pregunta — A la Decima pregunta Dixo
todo lo que a dicho es la verdad publico y notorio publica voz y fama y cargo
de dicho Juramento y firmo, Hernando de Morales Alonso
D. Perez Plasencia Apo. notario — Y aviendo jurado el Sr. Fis
cal Don Fr.co de Albuquerque y Salazar pareció a declarar y
estando preguntado por la prima. Tercera y quantas preguntas ay
Interrogatorio para en que fue preguntado Dixo lo siguiente — A la
1 primera pregunta Dixo que tienen noticia del Colegio de la Compa
de Jesus de la Ciudad de Moron de la Frontera y no conoze a Fra
ncisco Perez Porero y la noticia que tiene de este testigo es que ay
G. 1 oy dos dezir — De los gens de la Ciudad y Dixo que es de Edad
de treynta y nueve años poco mas o menos y no le tocan las preguntas
gens que le fueron fechas y que bera este Tes.to la parte que tuvie
Justicia — A la tercera pregunta Dixo que sabe este Test.o
3 Ciego que vino el breve de la santidad de Leon Undezimo y se
notifico a la Compa. los Colegios de la provincia de Lima
y en los demas de que este Test.o tiene noticia y se clamaron
apellaron y protestaron en defensa de su derecho haziendo las
diligencias que ibes por no pagar el medio Año que es
ta demandado Injustamente a un contra lo Intelligencia
ber dadera de el breve que lo entendian antes engañados
que contrario y sabe este Test.o que fue verdad que fue despues de las
dichas protestaciones por ay excomuniones y bexaciones que
la Compa. padecia principalmente por evitar escandalos
Con grandes que se causaran con los animos de la Ciudad
oyendo publicar enfamas y excomuniones contra perso
nas tan Religiosas temerosas de Dios y de la santa
sede Apca. Pan pagado el medio Año a fin de poder
nego protestando primero sus bexaciones y apremios
espiritual que pretendian evitar con los almas de la feli

greges a mi Iglesia Catedral Iluminisma Mad.ª como dete
to, no solo, o yo tratar y comunicar sino que lo bido Praticar
y que son en mui los de la dha Compp.ª y sentirse por muy
agraviada en este lugar y esto Responde y sauer de la pregunta
A la quarta pregunta Dixo que este test.º aeyido del verbo de
verbum dos o tres veses el motu propio de N.tro P.e Santo Pe
gorio Xmo quinto es publicado el año de ochenta y tres y el mi Tomo
tificado el ordinario de este Arcobispado y a la Ygl.a y que sau
este test.º que desde este tiempo aca la dha Compp.ª a gocado de me
dios xmos y que y a efecto por cuia tan Regimida auentiela
mismos xmeros Razonbaxa de lo que se podia extender en pe
el medio xmo de la dha Compp.ª y aplicaugo tanta novedad en
presentes que xmo de parte de la Ygl.a para repartir el di
medio xmo que se escandalicaran muchos Corquebran publica
cenfuras y de xconumones contra diversas Rectores de la dha Com
pañia como fueron los P.es Baxeme, de Caice el P. Sur, de Pi
neda y el P.e Diego granado a quienes este test.º vido puestos
en la tablilla de diversas parroquias de Gerrilla causando se
notable escandalo y Juzgando que se decian Cordlos P.es grande
agravio y menoscabo de la muy reeligiosa reputacion en
angido xmo contenidos y que por esta ocasion la dha Compp.ª
trae el tempo para defender su derecho y conservar en el corazon
bre que se estado de no pagar las tales xmas y esto R.º de
esta pregunta = A la xto pregunta Dixo que todo lo
que a dho es la verdad so cargo del dho Juram.to y lo firmo, el
Lic.do Don P.o de Alburquerq, Alonso Sanchez Plasen
cio Ap.to notario = En Gerrilla a siete dias del mes
de octubre de dho año de ochenta y Padre Joan de Lima en el dho en
gato por testigo al lic.do P.o Ruiz de Monroy Presbitero cura
en la Ygl.a de San Alefonso de esta Ciud, del que se R.º
Juram.to en forma sacerdotal so cargo de que prometio de dec
ir verdad y siendo preguntado por la primera segunda
quarta y ultima pregunta del interrogatorio Dixo tener

1 A la primera pregta Dixo que conoze y tiene noticia del colegio
de la Compª de Jesus de la villa de Moron de la frontera
por haverlo, o ydo nombrar y no conoze a Andres Perez Corral
el Santiria que de tiempo atrás tiene entendido que se llama, o ydo decir =
De los gens de la villa Dixo que son de Edad de quarenta y quatro
años poco mas o menos y no se tocan los preguntados gens que se
han hecho equivalentes de tiempo a esta parte que tuviere justicia =
3 A la tercera pregunta Dixo que lo que de el se pide que se
guarde el dho breve de Sant, de Leon Onzeno se notifico a los de
colegios de la Compª de Jesus reclamaron y apellaron y protes-
taron de que insistiendo en que el dho breve no se quita nada a ninguna
lo que el se pertenecia por derecho comun y leyes de estos Reynos y
assimismo por costumbre general de todas las demas religiones
porque estando vido hazer algunas notificaciones a algunos Prela-
dos y Procuradores de algunos colegios de la dha Compª como fue el
Prelado del colegio de la Ciud, de Cordova de cuyo nombre no se
acuerda y a su Pro que se nombra el Hermano Joan Bapta
Serno y al Prelado del colegio de la dha Compª de la Ciud,
de Granada de cuyo nombre no se acuerda y a su Pro el Hermano
Joan de Ergoiroa y aunque pagaren los dhos los colegios el mº, dhos
Ergoiroa respondieron que apellaban y protestaban con la demanda
en razon de dho breve diciendo que no se quita nada a ninguna
de su derecho el dho breve y tienen noticia y assimismo
se han hecho las mismas notificaciones a los Prelados de los
colegios de la dha Compª de esta Andalucia en especial
a los de Sevilla y siempre han apellado y protestado y re-
clamado en la dha forma que lo tiene y sabe que si al-
gunos pagan la razon los dhos colegios de la dha Compª
a las Justas a fin de evitar los zenzuras y no dar que
decir al buego porque como no entiende de estas materias
se escandalizan de ver puestas en el oblicia de los Sr
Comendadores de las Justas a los Religiosos de la dha Compª
en especial cuando el dho escandalo se ha puesto en es

Dablicca de los excomuegados en los Dichos a los Religio
sos de la Compp.a en especial cargo de escandalo en
auerquesto en la Dablicca al Padre Diego granados y al
Pe Joan de Pineda Rector que fueron del collegio de san
Hermenjildo de esta Ciu.; sobre la paga de los dichos Amos y de
Passo de las dichas protestas apellaciones y reclamaciones y por
tenor de las dichas y enjuias sanctos la dicha paga de Amos y por
el enfanlos dichos escandalos y esto Responde — A la quarta
4 pregunta Dixo que sabe que el santidad de Gregorio Amo
quinto le concedio breve a la dicha religion de la dicha Compp.a
de Jesus motuproprio para que no pagasen los dichos Amos el
qual mando cumplir y executar el R.mo señor Nuncio
de su santd que estaua en estos Reynos a quien uino cometido
como en efecto se executo notificandolo a los Dichos padres
pres aca que fue de el año de Ochenta y tres los dichos collegios
no an pagado Amos algunos sino gocando de los dichos sus Amos de los
ganados que han criado y frutos que an cosechado en sus tierras
y Heredades angidellas que an labrado el beneficio a su costa
por sus criados como de sus colonos que tienen dado a Renta
sin que aya acudido con los dichos Amos ni parte alguna de ellos
a persona alguna y esto sabe por la noticia que de ello tiene
y por auerselo oydo decir a personas Interesados en los di
chos Amos dando de pena y escandalo mal que se les Ha
de quitado y por la mucha comunicacion y trato que la tenido
y tiene con la dicha Compp.a angi en gemilla como en otras partes
donde ay los dichos collegios y en esta provincia saue que han
estado los dichos collegios de no pagar Amos quietas y pacifi
camente de que se pidio el dicho breve de la santd
de Gregorio Amo quinto a que se remite y visto la cosa
fue uera pagado es cierto por lo que dicho tiene lo supiera y no
pudiera de menos y esto se de saue de tocante — A la
6 tima pregunta Dixo que esto lo lo que ad de la cuenta de
pp.e Antonio pequeño Hama o cosa de de Sua

P. Sr. Gobernador, el Lic.do D.n Ruy de Morales Mongo
Sanez en Regencia Ap.do no tomo — el Licd.o Diamez y
antonio Gos el dho D.n Joan de Prina en el dho nombre fue por
testigo el Doctor Blas Lanz Pbro a quien doi fee que conozco
el dho y esta Ciud.d en la collacion de San Joan de la Palma
quien fue el dho Juram.to en forma de derecho so cargo del qual
prometio de decir verdad y siendo preguntado por la general
de la tercera quarta y ultima pregunta del Interrogatorio fue
en que fue preguntado dixo lo siguiente — A la general de la
dixo es el dho que tiene noticia del colegio de la Compp.a de
Jesus de la Villa de Moron de la frontera y que conoze a
Diez Perez Moreno el Sr. de la Villa de Viela el dho noticia que tie
de este tiempo a esta parte y no sabe cosa en contrario — De la
ley dixo que es de edad de quarenta y cinco años poco mas o me
nos y no le tocan las generales de la ley y que no tiene parte en
este pleito quien Justicia tuviere — A la tercera
pregunta dixo que el dho que el dho Diez le debe de la suma
de leon Ducados en que quedando por el que la Compp.a de Jesus
pagase medio ducado de sus frutos que fue por el año de seis cien
tos y cinco y notifico a los colegios de esta andalucia a los
Rectores y Superiores de las casas de esta Provincia y el
dho dixo tratar a los dos Superiores y comunidad de las casas
con grande disgusto y repugnancia de el dho debiendo en
honra de la Compp.a e reputacion suya y a la ciudad de tener
pues alli a la escuela y el agravio en otra religion demandarle
y pagar el m.o dixo siendo pues esta
otra religion demandarle y pagar el m.o dixo por lo que la religion
reunida a los republicas donde tenian casas y se pide
en comun y en particular en ellas y en los sus lugares sin
tapar dio ningun dixo y suplicaron y reclamaron del dho debiendo no se quitase cosa ni
guna de lo que les pertenecia por derecho comun

y le gen de estos Reynos y es tan buen regente de todas las rentas
y habiendo noticia el Sett.r que el Padre Diego granado y
el Padre Bart.me de Ulloa Rector que es de la Compañia de San Ma
ynel de Valencia y de la Cia y tambien no pueden los pobres conuegados
de la Alhaiceda y de la Reynna y de la Cia. donde se pueblo y no
tiene los estamentos requisitos y necesarios y nominacion de pueblo por
que se defienden de no pagar diezmos y tanto por evitar el cas
tigo que tienen y el daño de la Republica y que no pagan
diezmos y esto se pregunta y se busque en la Cia. A la quarta
pregunta dixo que sabe que el Papa Gregorio Sexto quinto
concedio breve y exemp.n de diezmos a la Compañia de Jesus
porque es doctrina y enseñanza y aunque se eligieron de la Compañia
y que se cavo de no pagar de la reynna de los diezmos y no se manifiesta
mas esto que se pregunta se a pagado los tales diezmos y ellos
a hecho entrega en la capilla y no se sabe si menos por el trato y
comunicacion que a tenido y tienen y es buena con la Compañia
y esto es lo que se sabe y es la verdad. A la quinta pregunta
dixo que sabe que el Padre Diego Ramirez y Hortelano en la quenta de la calle ma
yor que es en la collacion de San Julian de la ciudad de Sevilla
juramento por Dios Nro. y por la señal de la cruz segun derecho
so cargo de que prometio de decir verdad en lo que fue preguntado
Alonso Sanchez Plasencia Ap.do not.o — Llamando juramento
el dho Pedro Ramirez parecio a declarar en el dia de hoy
de octubre del dho año y siendo preguntado por la quinta y
ultima pregunta del interrogatorio en que fue preguntado
dixo lo siguiente — A la primera pregunta dixo que tiene
noticia de el colegio de la Compañia de Jesus de la ciudad de Moron
de la frontera por haber estado, y dixo nombrarse y no nombrarse Andres
Perez Ferrero a Rendador de la aceyte de la ciudad de Moron
el dho tiene de este pueblo y es vecino, y dixo
Dexar gente de aceyte y dixo que es de la de sesenta y siete

años poco mas o menos y no le tocan los pre. gens que le fueron
flas = y declarado es que le ha este testigo quien Antonio
Quinere = A la segunda pregunta dixo que lo que ella sabe
es que el dtt. tiene mas de cincuenta y tres años y siendo mu
chacho entro a servir ala Religion de la Compa. de Jesu
siendo de edad de trece o catorze años y se ocupo en el ser
vicio de el dicho quatro años en servirle en el corti pono
brado Santa Cruz que es el Colegio de Santa Cruz
que está a media legua de esta Ciudad
en el camino de Sevilla y siempre se ocupo en traer cañas para
Rodrigo de los Lanmientos de la Cina que pusieron mu
chos que tienen en el dicho sitio y se vendio a la
gente que pasan por el dicho camino y a esta gente se le pagan
de otro sitio y paga a los Pes de la dicha Compa. y
gente y tambien se ocupo en el campo y
después que salio de el dicho servicio de la Compa. siempre le ha tra
bajado y se ocupado en ministerio de el campo y en el tiempo
que es tdo. fue uno a la Compa. y se pregunta a Antonio de
le y sientos y cinco que no se si amanecido bebe de Papa
que la dicha Compa. por el y en medio como siempre vido y supo de
tt. que la dicha Compa. no paga sus mayorazgos de los frutos
que recoxian Dios les dana angi ellos que se embraban en el
Becorrio como de la aceituna que recoxian de los olivares
que en el tienen y de los Cinos y huerta que es tiene la dicha
Heredad de Sanpoan por que los dichos frutos que se cangeaban
los se abanpaban y los ganados que criaban por que si
Hicieron a la dicha dtt. Cuiera y supiera y no pudiera ser
menos por que todos los dichos frutos dicho los dichos años que este
tt. tiene de la reablana al tpo de las cosechas en el ser de
Dios en ellos y de los frutos que se embraban y no sido mientes
Dio que ellos a venda dos de los Pres Domaes andieron de
tacos erg no heredados apedieses a los Pes de la dicha Compa.
los sus dichos de los frutos que recoxian y segundo que se ganan
a otras Eras y manzanas de la abradas y apedicos y cobrallos

Jerónimo Tamayo. Dixo que en el tiempo que el Sr. estuvo en el Reyno con
tiene siendo alcalde compañero que los tales años es fue obrando la
operaciones de y quatro fanegas de trigo en sus tierras que cada un
Sr. que conoce algunos en particular a Antonio Hernandez Portu
guez y Ramaso y de los que cosian no pagaban diezmo ninguno alos
arrendadores y estos eran todos y por ellos y fama entre labra
dores y comaneros que cada un compañero no pagaban el
diezmo como no lo pagaban y estaban y a la pregunta
A la quinta pregunta dixo que es el hecho que contiene en la pre
gunta antes desta del tiempo el Sr. tiene noticia de lo contenido
en la pregunta porque tiene y a visto y tiene por su mano en su quinta grande
de San Lazaro desta Ciudad que la tuvo por tiempo de quatro años y esta
posesion de Oncotitlan de tierras de Comento de San Hermo. estramura
desta Ciudad, de que se conoce muchos otros contidos y la de la
de Hernan Zebolla que es de Chinales y de bueyes y mucho
ganado y de las cuevas estramuros desta Ciudad se conoce que
tiene mucha cantidad de trigo y otras y tierras de pan
sembrar en su comento que se nombra campo de y mucho ganado
bacuno y obejuno y cerda y de yeguas, y a de San Isidro del
Campo que es de la orden de San Hermo que es tal Oncoegua de gem
se conoce muchas tierras de pan sembrar y otras otras y
ganados y del comento de San Pablo desta Ciudad se conoce que tiene
Oncotitlan Oncoegua de gemela que se nombra Buena que es
media legua de gemela que se nombra Buena esperanza que es de
otras y tierras de pan sembrar con sus molinos de molerayer
tes y ganados, y a de San Agustin estramuros desta Ciudad
se conoce otro contido de tierras de labor que es en la de cada una
con sus otras y del comento de Nra. Sra. de la Victoria
de Triana, y a de Carmen se conoce cantidad de trigo
en el termino de Tamayo, y en el de Sutjo estando
por cuenta y noticia que es de las religiones y cofradias
desta Ciudad, no pagado diezmo alguno y que los que se han cargado
y cargan de los frutos de sus tierras y heredades y ganados

y Atentido y tienen los ancelados y les han parasi
sin dar parte alguna a ellos ala Iglesia en esta posesion
quieta y pacifica aun sto. Juando el Rett. que la estado y
es tan especial religiosos y sin saber cosa encontrario lo que
se numera pasado lo numero Dicho y sando porque si en que
Hatratado en Heredades y del campo navajando en ellas y cerca
dellas de los Conventos e tratando con Señores y Rentas
Heredades y Jenados y ganado entre quienes no amentado
y gratia tratan dela libertad de somos de los Conventos
y religion dela Compa. de Jesus diciendo que para ellos sen
las Haciendas del campo que no pagan somos ni alcanados y no
para otros, y el Rett. cura tiene para si y permite y cierto y sin
ningun genero de duda que Aner gocado y gocan las de el
religiones dela libertad de somos afirmando lo y sabiendo lo
y teniendo noticia dello los Señores Dean y Cabs. de la santa
Iglesia y que no lo amian y notado por cosa tan notoria
y tener como tienen tantas Heredades y contitos y ganados
de que poder Enterrado los tales somos como tan Interesados
en ellos y quedemos de que lo amito y sando en el dolo sup
lico y dos ziñ a los ciu mayores y mas ancianos que se hallan
Iglesia y generalmente, y en particular la vecindad de la calle y
dos ziñ Andres Gomez Sno que fue de la Cuz a fangil calle
Nuevo que ebra que murio mas de doze años y tendria mas de
Setentaños, y la Bante. criado Sno de la dicha calle que ebra
que murio mas de diez años y tendria mas de setenta años y
a Juan Vecaiguez que fue que ebra que murio mas de ocho años
tendria de edad de cien años segun el que se decia y tenia
y Benito de Cuebas Sno a omnium Sanctos que ebra que
murio mas de diez años y quando murio tendria mas de se
tenta todos cobradores y no enbargo del dicho y credito porque en
convenciones en que se trata de lo contenido
en esta segunda decian y el Rett. los oyo de pirmne de
Dios y que ellos en fuerzas y mucho tiempo antes que el Rett. aun
an Dicho y sando lo mismo y que avia pasado lo mismo como

Dieredho, Y asimismo les ordenar y mandar
dezir a los oficiales mayores y mas ancianos que deyan a ver
y pagan lo mismo en sus tiempos y que lo a auido y era
dello en los tiempos de los Onores y de los otros oficiales y fama
sin haver visto o auido o saber en contrario, y demas dello que
el dicho Diere es Ett. Cosas a los Canalleros de la ordenes de San
tiago que en esta Ciud. al barrio de la puerta de San Juan Ma
Eneda en el barrio Pegueno o Sanas Jaez y tienen de pan
sembrar de ciegunos años a esta parte y auido que no lo an pagado y pa
gan los dichos Ono sus frutos como las demas religio
nes y esto es pr.o y no otro y lo que sabe de la pregunta
Al que a la pregunta Dixo que todo lo que a dicho es cierto de
su conocimiento y juramento que es y no otro y lo firmo
firmo porque dixo no saber, Alonso Sanchez Mercenario Ap.o N.o

Pregs. Los testigos que fueron nombados por parte de Andres Porero en el pl.to
con el colegio de la Compp.a de Jesus de la Villa de Moron se exam
inen al tenor de las preguntas siguientes — Primeramente
1 preguntados por el conocimiento de las partes y notis de este cargo
y del colegio de la Compp.a de Jesus de la Ciud. de Malaga y de los
premi colegios antedichos a los dichos colegios por algunos de los Ro
manos Pontifices y por la gran.a de Gregorio Onzeno quinto Si
2 saben que el dicho colegio de la Villa de Moron y los demas del
Arcobispado tienen y de ya fundacion lanzado y pagan
Onores de la Santa y de la decima de los frutos de sus posesio
nes y Heredades y de las crias de sus animales y ganados y
en esta costumbre estan y cada la santa de la Jerusalen
tadores en posesion de cobrallos como los cobro el dicho Andres
Porero de las dichas y del dicho colegio de Moron en los tiempos
3 quieta y pacificam.te sin contradicion ni fuerza de gente
Si saben que los demas colegios de los Arcobispados
y obpados de la Andalucia y principalmente el obpado de
Malaga pagan y lanzado Onores de la Santa y de la Cruz
de Malaga de los frutos de sus Heredades y crias de sus ganados
4 y gran — Si saben que los premi colegios y ex empciones

y los dos alegios dizen y tienen de los Romanos Pontifices y en especial de los santos Gregorio Simo quinto no an
estado de los mostrar en el no se puede valer de ellos ni de
aprovechar en que, se tienen se sean por los dichos Simos
como en efecto lo pagan de sus posesiones y heredades del co
legio de la Vrcade Mozondigana. Y tiene por cosa y notorio
y fama — el B.r Yanez Senentino — Illizen
Confirmion Don Juan de Bivera canonigo en la santa Iglesia de
Juez ff. y Vicario general en ella y su Arcobispado como
los Alonso Sanchez de Regencia Sebastian Recio, de mi
Audiencia para que vaya a la Vrcade Mozondelaforera
y se examinen los testigos que se fueren presentados por parte de
Arcaz Forero Simo de la villa en el pleito que ante mi
sigue con el colegio de la Compa. de Jesus de la dicha Vrcade sobre el
cobrar del los Simos de la alcabala y tercias de los Suos Simamente
en forma de derecho y recaudo de lo qual a de Dios reposi secreta y
apartadamente el pregunta y el examinado por la dicha nadie de
preguntas de Juan Cayetano Pedro Ignacio y las preguntas
gens y otras cosas pertenecientes para que den razon suficiente
de lo que supieren para lo qual se les a la comission que se
requiere y se agrimen de los testigos no que fueren de ir sus ex
nombrare y se excusen que no conviene por ante el qual fue mina
ra y se tengan hasta que se ligan el qual dor comission que se
ra con facultad de ligar y abisluer y en todo os encargo
la conciencia, y se cargan de la dicha Compa. y parecieren de
Don Juan y con orden de los testigos le general en el lugar y
oras para el cupiendolo y asistiendo fuere en su presencia
y no asistiendo en su ausencia sin que se aney se no citase por
quanto para el dicho fue citado el Pedro de Pina por general
en el dicho colegio, y ayais y le deberes de derecho en cada
uno de los que se ocuparedes en el dicho y buen asiento
ms sin lo que tempo Dada en Pamplona en veinte y siete dias
del mes de Octubre de mil y seiscientos y veinte y ocho años
el Sr. Don Juan de Rivera, Pro. Navarro Ofidanotario

Ynfenicia alexante y siete dias del mes de Xubre de mil y quinientos y ochenta y ocho años yo el notario infraescripto notifique y cite a Pone Joan de Rina religioso de la Compp.a de Jesus como Prongenor que se dize ser de la dha Compp.a de Jesus esta Andalucia y le cite para que baya o embie Jurar y renozer testigos ala Villa de Moron de la frontera y para la pruebanza que en la dha Villa quiere hazer a Andres Perez Forero el Sr de la dha Villa ante mi el notario y de lo de yuso fe Alonso Sanchez Plaza Appo.r notario

Ynanca, En la Villa de Moron de la frontera a quinze dias del mes de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y ocho años Andres Perez Forero puso por testigo a Don Fran.co de Villacorta mi el Sr de la dha Villa el que fue r.do Juram.to en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad y siendo preg.do por las preguntas del Interrogatorio para en que fue preguntado Dixo lo siguiente = A la primera pregunta Dixo que conoce a Andres Perez Forero a Rendador que lo sabe y conoce al colegio de la Compp.a de Jesus de la dha Villa de que su fundacion que abra dos años poco mas o menos y tiene noticia del colegio de la dha Compp.a de la Ciud. de Malaga por aviso, o por de oyr dezir y a tiene animo de los demas que dize el de la pregunta y noticia de este pecto = De los generales de la ley Dixo que es de edad de segunda renta y de los años poco mas o menos y no le tocan las preguntas generales = A la segda preg.ta Dixo que lo que dela fama y que es ver.d lo oido dezir y pp.a.mente que la Compp.a de Jesus tiene bienes y rentas y dones de sus p.ras para no pagar cosa ninguna y lo demas cont.do en esta pregunta no lo sabe = A la tercera preg.ta Dixo que dize lo que ha oido en la pregunta antes de esta porque antes y ayer dezia lo contrario de lo que la preguntadia y esto responde a esta pregunta = A la quarta pregunta Dixo que lo que dela fama y que es ver.d lo oyr dezir en esta Villa que el dho colegio de la dha Compp.a de esta Villa de que es su fundacion y asiento de cobrar las cosas de los Escolares que an embiado entre ellos el dho colegio que tiene en esta dha Villa y lo demas cont.do en esta pregunta no lo sabe y esto ad. A la quinta pregunta Dixo que lo que ha oido y que es ver.d so cargo del juram.to y lo firma, Don Fran.co de Villacorta y Lamico

Jo. Alonso Sanchez Plasencia Ap.co notario — En la villa
de Alozaina de la frontera en el lo diames y año susodichos el dho
Andres Perez Forero puso por testigo al licd.o Diego Lopez y
anfi se nombro y se le recibio de menores ordenes el Sr. de esta villa del
qual fue tomado juram.to en forma de derecho so cargo del qual prometio
decir verdad y siendo preg.do por las preguntas del interrogatorio
para en que fue presentado dixo lo siguiente — A la prim.a pregunta dixo
que conoce al dho Andres Perez Forero que lo oyo y conoce al colegio
de la Compp.a de Jesus de esta villa de que su fundacion que abra dos
años poco mas o menos y lo tiene por cierto y lo dezir de el colegio
de la dha Compp.a de la Ciud.d de Malaga y lo tiene por este pueblo
De las gens. de el dixo que es de edad de treyntay nueve años poco
mas o menos y no le tocan las preguntas gens. que se le fueron declarado
A la segunda pregunta dixo que lo que se le pregunta es que el año del
quinientos y ochenta y tres que el dho Andres Perez Forero tenia a renta el
horno de la cerera de esta villa y asi mismo tomo el lagar y tinaja por el tanto de los Padres del
colegio de los Jesuitas que tienen en los terminos de esta villa
y el dho Andres Perez como tenia a su cargo el lagar y tinaja comprada
el vino no le cerro y se hizo pagado del dho horno sin que se le hiciese el pa
gar y esto lo sabe por cierto y lo dezir a algunas personas
de esta villa de cuyos nombres no se acuerda y lo demas con.do
en esta pregunta no lo sabe antes lo niega y dezir que la dha Compp.a
de Jesus es libre de no pagar los dichos dros. y esto es la verdad a esta
pregunta — A la tercera dixo que dize lo que dixo en la pre
gunta antes de esta porque lo en esta pregunta con.do no lo sabe
A la quarta pregunta dixo que dize lo que dixo y esto es
A la quinta pregunta dixo que lo que dixo es la verdad so cargo del juram.to
y lo firmo, lic.do Diego Lopez de Zisneros
Jo. Alonso Sanchez Plas. Ap.co notario — En la villa de
Alozaina de la frontera en el lo diames y año susodichos el dho An
dres Perez Forero puso por testigo a Fran.co Ximenez pintado
quien fi se nombro y se le recibio de menores ordenes del dho de esta villa
del qual fue tomado juram.to en forma so cargo del qual pro
metio de decir verdad y siendo preg.do por las preguntas del

Interrogatorio para el Reverendo Padre Lorigiente

1 A la primera pregunta dixo que conoze al dho Andres Perez Porero que es vecino de esta villa y asimismo conoze al colegio de la Compa. de Jesus de esta villa de que fundacion que abra mas tiempo de seis años y medio y que en Malaga ay otro colegio de la dha Compa. y que sabe la fundacion del dho colegio de esta villa las dos leyes de las bulas contenidas en esta pregunta — De las generales de ley dixo que es de edad de veinte años poco mas o menos y que esto con las preguntas generales que se le hicieron declaro — A la segda

2 Pregunta dixo que no sabe que ay otro colegio de Jesus que la fundacion del dho colegio de esta villa que la Padre Jesuitas no pagan diezmos ni otros tributos y esto es — A la tercera pregunta

3 dixo que dize lo que el tiene y lo demas contenido en esta pregunta no la sabe — A la quarta pregunta dixo que dice lo que el tiene antes que sabe lo contenido en la cont.do en esta pregta y esto es la — A la quinta pregunta dixo que el

4 lo que el tiene entendido es que el Sr. Inam.to y el Sr. Fran.co Perez Primado Alonso Sanchez Presencia Apo.co notario en la villa de Moron de la frontera en el corriente año fizo llamar al dho Andres Perez Porero para por testigo a Don Fern.do Palomino Guzman el Sr. de esta villa de que fue el Sr. Inam.to en forma de derecho el cargo del que prometio de decir verdad y siendo preg.do por las preguntas del interrogatorio dixo lo siguiente — A la primera pregunta

5 dixo que conoce al dho Andres Perez Porero y conoce al colegio de la Compa. de Jesus de esta villa de que se fundaron en ella que abra de diez años y medio y tiene noticia del Colegio de la Ciud. de Malaga porque ha estado en ella y tiene noticia de los frailes que son de la Compa. y la noticia de este pleito — De las gen.les de ley dixo que es de edad de mas de veinte años y que el testt. tiene un tio primo hermano llamado Fr. D.o en el colegio

de la Compp.ª de Jesus Religioso en el q. se nombra el
R.º Manuel de Guzman fue letocanego demos pregunta ge-
nerales no le pareció no se sabe de seis ni edad — A la
segunda pregunta Dixo que es Ret.º antes sabe lo contrario de
lo en ella cont.do porque el Ret.º se crio en la Ciud.d de Jesus de la
Frontera donde es natural y en ella aprendio el Oficio como oficial
de la Compp.ª el qual tiene por nos edad del rey el Oficio
tiene de ganar y entra en el termino de ella y ganando por cosa
cierta y notoria en la dha Ciud.d que los Religiosos de dho Colegio
no han pagado ni pagan cosa alguna de los frutos que han recordido y
han de sus Hacienda y ni de los que han sembrado y lo demas con-
tenido en la pregunta no lo sabe — A la tercera preg.ta Dixo que
no lo sabe y dize lo que tiene — A la quarta pregunta dixo que
dize lo que tiene — A la quinta pregunta Dixo que esto es lo que
sabe por la verdad so cargo del Juram.to y lo firmo, Don Fernando
Juram. Ramon Guzman Alonso Sanchez Pl.ª Ayu.do notario —
En la Ciudad de Malaga en el dia mes y año susodichos
el dho Andres Perez Forero puesto por testigo a Pr.º de Estrada
moreno que en su nombre es de edad de seis años de edad
de la Ciudad de la qual fue Rec.do Juram.to en forma de derecho
so cargo del qual prometio de decir verdad en lo que fuere pre-
guntado por las preguntas del Interrogat.º para en que fue preguntado
Jo. Alonso Sanchez Pl.ª Ayu.do notario — Y siendo
preguntado el dho Pr.º de Estrada moreno parecio a declarar a cinco
dias del mes de Noviembre de dho año y siendo preguntado
por las preguntas del Interrogatorio para en que fue preguntado
1 Dixo lo siguiente — A la primera pregunta Dixo que conoce
al dho Andres Perez Forero que es presente y conoce al Colegio
de la Compp.ª de Jesus de esta Ciudad y tiene noticia del Colegio de
la dha Compp.ª de la Ciud.d de Malaga y de los demas Colegios que
en tiene la dha Compp.ª por haberlos oydo decir y esto Resp.do
2 De las generales de la ley Dixo que es de edad de treinta y qua-
tro años poco mas o menos en el Letocan las preg.tas y generales que

Vieron los que benza el Rep.to lo que ante que Pariere
Justicia = A la segunda pregunta Dixo que lo que della
sabe y que este sabe que el año de Dies y nueve y cinco el Dr. Ar
drez Perez Porrera compro el lagar y tina de los olivares q
el dho collegio tiene en el termino desta Villa y lo que
se puede acordar entiende que lo compro de los albaceg. del
reyno Diaz Sn.z que fue desta Villa fundador y que el dho co
legio y despues de la fundacion del dho collegio el dho Ar
drez Perez se obligo de pagar el marco de la agua acytana al
dho collegio y se obligo que siendo a Redado el dho año el dho
Andrez Perez Porrera se lio pagado del dho de la acytana
y que este procedio della y acerca de los demas que dize el apre
gunta a ambos que el dho Collegio y las demas de la Compp.a an
estado y estan en los tiempos de no pagar las Lo.s Dzmos ni sus alo
nos y esto sabe a esta pregunta = A la 3.a pregunta Dixo
que dize lo que se contiene en la pregunta antecedente a que se Re
mite y esto sabe = A la quarta pregunta Dixo que dize
lo que se contiene porque este tt.o no ha tenido ni entendido
que el dho collegio de la compp.a de esta Villa ni los demas de cada
religion no han pagado los Lo.s Dzmos de los frutos de sus
Redades ni de lo que an sembrado sus colonos porque ante
o sabido que lo an sembrado las dhas compp.as de los seculares q
an sembrado en sus Dienes y no a ante otros y esto sabe
a la pregunta = A la quinta pregunta Dixo que el dho que
dado y caudal se cargo el dho Juan.to y lo firmo, Dr. Cristoval
Moreno, Alonso Sanchez Malagueña Ante.o notario =
Yo Don Juan Bogoa Pamphilio por la gracia de Dios
y de la santa sede Apo.ca Patriarcha de Antiochia Nun
cio y Collector genral Apo.co en estos Reynos de la España
Alfonso de Pina Prior genral de la Compp.a de Jesus en la
Provincia de la Andalucia y del Rector y Collegio de la
Ciudad de Moron de la dha Compp.a y a todas demas persona

o personas a quien lo infra escripto tocare porque de qualquier manera y cada vno de ellos insolidum sea de nuestra Jurisdiccion segun sopa hazemos saber que en nuestro parecer la parte de Andres Perez Porero el Sr. de la villa de la Villa y Rendador de los Amos de cazas y tierras de la Villa del año pasado de mil y seyscientos y tres y una Bio recaudo diziendo que el dho Procurador general de la Compa. tratando que y to contra el dho Andres Perez Porero intentado Don Joan de Alcarazuz y Vicario general del Arzobispado de Toledo se le pagen no pagar como dho es y tiene y otras cosas conforme al breve de la Santidad del con Onzo mandando guardar por nuestro muy Santo Padre y señor Urbano Papa Octavo y que en ningun tiempo se le pueda en el pleyto que Dean y Cabildo de la Santa Yglesia de Toledo con la Compa. y que el dho pleyto que se sigue con el dho Andres Perez tambien se siga con el dho Dean y Cabildo y siendo como es Omnimo derecho y conociendose por nos del dho pleyto principal el dho juez ordinario no podia conocer de la causa sino ynmediatamente a aquel pendiente en nuestro Tribunal atento lo qual y para que la continencia de las dichas causas no se eschuda nos pidio y suplico mandasemos dar nuestra carta en forma para que el dho Juez ordinario se abstuviese de conocer de la dicha causa y que el Notario de la Vera Cruz y los otros para que se junten con los demas que estan pendientes en nuestro Tribunal sobre la dicha causa como mas se pidio Justicia — Y por nos vista mandamos dar y dimos esta presente por la qual y en nuestro nom por el contenido Apo. a nos cometida se quente la parte de otra mandamos citar a las personas a quien lo contenido y cada vna de ellas insolidum como por las presentes las citamos para que dentro de nueve dias siguientes de la notificacion de las presentes parezcan ante nos por si o por su procurador o procuradores legitimos a decir y alegar en la Justicia que pareciendo les oyremos y pasado el dho termino procederemos en la causa conforme hallaremos por derecho sin les mas citar ni llamar que por las presentes

les citamos y llamamos en forma con general amb.do de estados = Y mandamos en virtud de santa obediencia y sogenade excomunion mayor y otras penas y penas a nuestro arbitrio al dho Juez ordinario y a los demas Jueces que del dho causa pretendan conocer en que de qualquier manera que por tiempo y espacio de quarenta dias despues de llamado y citado los Jueces se retiran y ayan por hecho su desconocimiento de la dha causa y no procedan en ella en manera alguna so pena del amuestado y asentado = Y mandamos so las dichas penas y censuras al Notario o escrivano por ante quien ha pasado, o en cuyo poder estan los autos y processo de la dha causa que todo ello, originalmente lo remitan ante nos a nuestro Abreviador in Rota scripto dentro de los dichos quinze dias despues que las presentes les fueren notificadas con aver cumplido lo que la contiene haziendo procederemos contra los rebeldes por todo rigor de derecho dada en Madrid a veynte y siete de octubre de mil y seyscientos y veynte y ocho años = Joannes Bapta Patriarcha Antiochenus Romanus Applicus Oficialis de Rosis Abbor = Registrata, lib.o 4.o, f.o 115 anni 1628 = En la Ciudad de Jerez a seys dias del mes de Diziembre de mil y seyscientos y veynte y ocho años de pedimiento y requirimiento de Agustin de Guillada en nombre de Andres Perez Forero le yo Intime y notifique el mandamiento y letras Apo.cas retrogeriptas como en ellas se contiene a Don Luys Benegas de Figueroa gobernador Provisor y Vicario general de Jerez y su Arçobispado en su ausencia, Drum.

Dixo que se Iniciase Autos reconocer y procederen
a tocanza por el Termino de este mandam.to y en quanto
Ha lugar de derecho y como por ellos y otros autos
y estudio por su Respuesta y Afirmo, Don Luys Venegas
Matheo Perez de Monegro Notario — En la Ciud.d de Granada
Citacion a fiete dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y
Veynte y ocho años delos pedimento y Requerimiento
Intime y notifique y cite con los autos Retro escriptos a
Joan de Piña de la Compp.a de Jesus en ellos contenido
en su persona estando en el colegio de San Hermenegildo de
Cadiz la Compp.a de esta Ciud.d el qual dixo que lo oye y quedo
lado y que en quanto no se pidiere no se corra Termino y lo firmo
testigos el Hermano Juan de Espinosa y Pe.o Gonzalez
vecinos de Granada y lo firmo, Joan de Piña Matheo Perez de
Monegro Notario — En el lo dia mes y año dicho se notifique
n. el Retro mandamiento y letras Apo.cas Retro escriptas como
en ellas se contiene a Pe.o Navarro cavildante Apo.co fiel
mayor de los m.tos de Pozo y notario mayor del consistorio
de la Ganta y la esta Ciud.d en su persona el qual dixo
que le dando se por Traslado de el mandam.to y pagando sus de
rechos se le cumplirá y estudio por su Respuesta lo firmo, Pe.o Navarro cavildo Notario, Matheo Perez
de Monegro Notario — M.y M.o Señor Benito Bazan en nom
Peticion de Andres Perez Forero Vez.o de la Villa de Morondo
Frontera en el pleyto que con su amparo se sigue ante
ordinario de Granada el Padre Joan de Piña Procurador de la
Compañia de Jesus de esta Provincia de la Andaluzia en
nombre del Colegio de la Compp.a de la dicha Villa sobre que
pretende que se amparte le en el Cas y Vestitas y del Dom

de la Zeyte y Zeytuna y cobro de los frutos de los otros
veg que el Dho colegio tiene en la villa de Lamo pasado de
seyscientos y Deynte y cinco Le quempartes fue o Ren
dador aquel que citado el Dean y Cauildo de la santa
glesia de Sevilla como administradores perpetuos que son
de las Rentas Zomales de Sevilla y su Arcobispado = Digo
que se pedimiento Lo mpartes y por mandado de Vs. y se traxo
Do ecdo proceso original a este Tribunal y porque sobre
el mismo derecho esta pleyto pendiente en este Tribunal
entre el dho Dean y Cauildo y los Colegios de Sevilla y
su Arcobispado de la dha Compañia sobre que pague medio
Zimo de los frutos de sus olivares y Vinas tierras y con
tijos y otras cosas conforme a la bulla Apca de la santi
dad de Leon Xde como mandada observar por su
santo muy Santo Padre y Señor Urbano octavo cuyo de
recho quiere ganar mi parte como tal a Rendador en el
dho pleyto Vs. y Lo pronunciado auto difinitivo en q
mantiene al dho Dean y Cauildo en la posesion y
vbranza de los dhos Zimos y manda que los dhos colegios
le paguen y pues es el mismo derecho y entre unos
mismos partes y en el pleyto de mi parte y el dho Dean
y Cauildo a solicitado y allegado de su Justicia muy
Justo que se le dirija = a Vs. y Suplco le mande acomu
dar al dho pleyto principal pues es justicia la que pido
Benito Lozano = En Madrid a diez y nueve de Di
ziembre de mil y seyscientos y Deynte y ocho años Presen
tose a fue y mande dar traslado a la otra parte sin perjuicio del

Nota de la causa — Notificado a Sola a Joan de Pa
Procurador de que lago fe Santos de Garay notario ——

Peticion Ill.mo S.r Benito Lozano en nombre de Andres Perez fo
rero el S.no de la Villa de Moron de la frontera a Rendado
que fue de los años de ay ey tey acey tuna de la dd la Villa en
año pasado de ley sientos y Ceynte y cinco en el pleito
con tramparte sigue el Padre Joan de Pina procurador de la
Compañia de Jesus de la Provincia de la Andalucia en nr.
del colegio de la dd la Compañia de la dd la Villa sobre que pre
tende mi parte le buelba y restituya el Diezmo de la ceb
y acey tuna que cobro de los años de los frutos de ley lere
lado y olivares que el dho Collegio tiene — Digo que este pleito
esta junto y acumulado al pleyto principal que el Dean
y Cabildo sigue contra los colegios que la dd la religion
tiene en jerusalen y su Arcobispado y Os.a y mediante justa
la se negar lo que pide y pretende el dho Joan de Pina
por el dho colegio y poner le en perpetuo silencio para que en
no con dello no pida ni demande a mi parte cosa alguna
de los frutos el dho colegio estaro obligado a pagar me
dio Dzmo de los frutos de sus cortijos y olivares y
mas y ganados asi de los que labran por sus criados y
a sus expensas como de los que dan a renta de sus colonos
como si enpre lo han pagado conforme a la bulla de la
Santidad del Urbano otavo de gloriosa memoria man
dada observar por Nro muy Santo Padre
Urbano, otavo y asi lo tiene Os.a Juzgado en el
dho pleyto del Dean y Cab.o, de cuyos autos y de los
provanzas en el por el dho Dean y Cabildo fas

Presentacion en el Honorable = Por Pantoja y
pido y suplico se sirva proveer y mande y condene en costas
al Apante contraria pues es Justicia = Lagasol pido = la
Benito Cano = En m, a veynte y dos de Diziembre
Decreto de mil y seis y ciento y veynte y ocho años. Presentada
sus, y mando dar traslado al Apante sin perjuicio del
estado del pleyto y responda para la primera audiencia y
con lo que se dixere, o no para la primera audiencia Lamia y
Luno es Lacuya por concluso en el articulo que sumere
Rn lugar de derecho = Notificado lo a Joan de Paude
que lo firmo = Sanctos de Lara y notario = Ilmo. señor Joan
Peticion de Pau en nombre de los collegios de la compañia de
Jesus de la Ciudad y Arcobispado de Genilla en el pleito
con el Dean y Camildo de la dha Ciudad y Andres Perez
forero y Rendador de los dhos del Apante contraria =
Digo que el Apante contraria a pedido acomulacion del
pleyto seguido con el dho Andres Perez al pleito principal que el Apante contraria del dho Dean y Camildo ha seguido
contra Lama en este Tribunal y en nombre de mi
parte con siento se haga lad la acomulacion sin perjui
cio de las protestas y apo.nes por mi parte Interpuestas
a V.s y Supp.o mande hazer lad la acomulacion pedida
por la Apante contraria atento a ello con sentimiento de la
mia pido Justicia = Lo juro de las dhas protestas y
apo.nes por mi parte Interpuestas y de la Inscripcion
Real presentada en esta causa y para ello la
Joan de Pau = En Madrid a nueve de fe
Decreto

brexo de mil y seyscientos y Veynte y nueve años
Presentadas que fueron mandó se dar los autos para proberse por la
em.do / P. / del Dr. Balga = Vaterlado = y siempre amisto
Ratar alabradores = no balga = Como todo lo suso de ma[s] la
gamente constar pareze de las dichas Informaciones y autos
que quedan en el dho. Sr. a que me remito y para que dello
conste de pedimento de la parte del P.e Domingo Gonzalez
Procurador general de la Compañia de Jesus de la Provincia en
Madrid a quatro de Diziembre de mil y seyscientos y Veynte
y nueve años siendo testigos Lazaro de Orue y Juan de
Cabaña Vanteg en Madrid = Y en fe dello lo firme

Ante mi Salomon Pluda

Santos de Garay

Nos los Notarios pu.cos Apostolicos que abaxo signamos y firmamos
Ceraficamos y damos fe que Santos de Garay de quien va
signado y autorizado el Patrimonio de Lujo es tal Notario
publico Apostolico oficial mayor y Archivero del Tribunal
del Nuncio y R.mo Señor Nuncio de su Santidad en estos Reynos

de España y a los instrumentos y escripturas que ante el han passado y passan. Siempre se les a dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera del. y para que dello conste lo signamos y firmamos en Madrid a quatro de Diziembre de mill y seiscientos y sesenta y cinco años

Testimonio de Verdad — Testimonio de Verdad

Joan Lopez de Ayala — Gonçalo Perez — Cristoval de Verdad — Diego de Guzman

Ante mi Diego de Ventura

Francisco Ramos

Notto

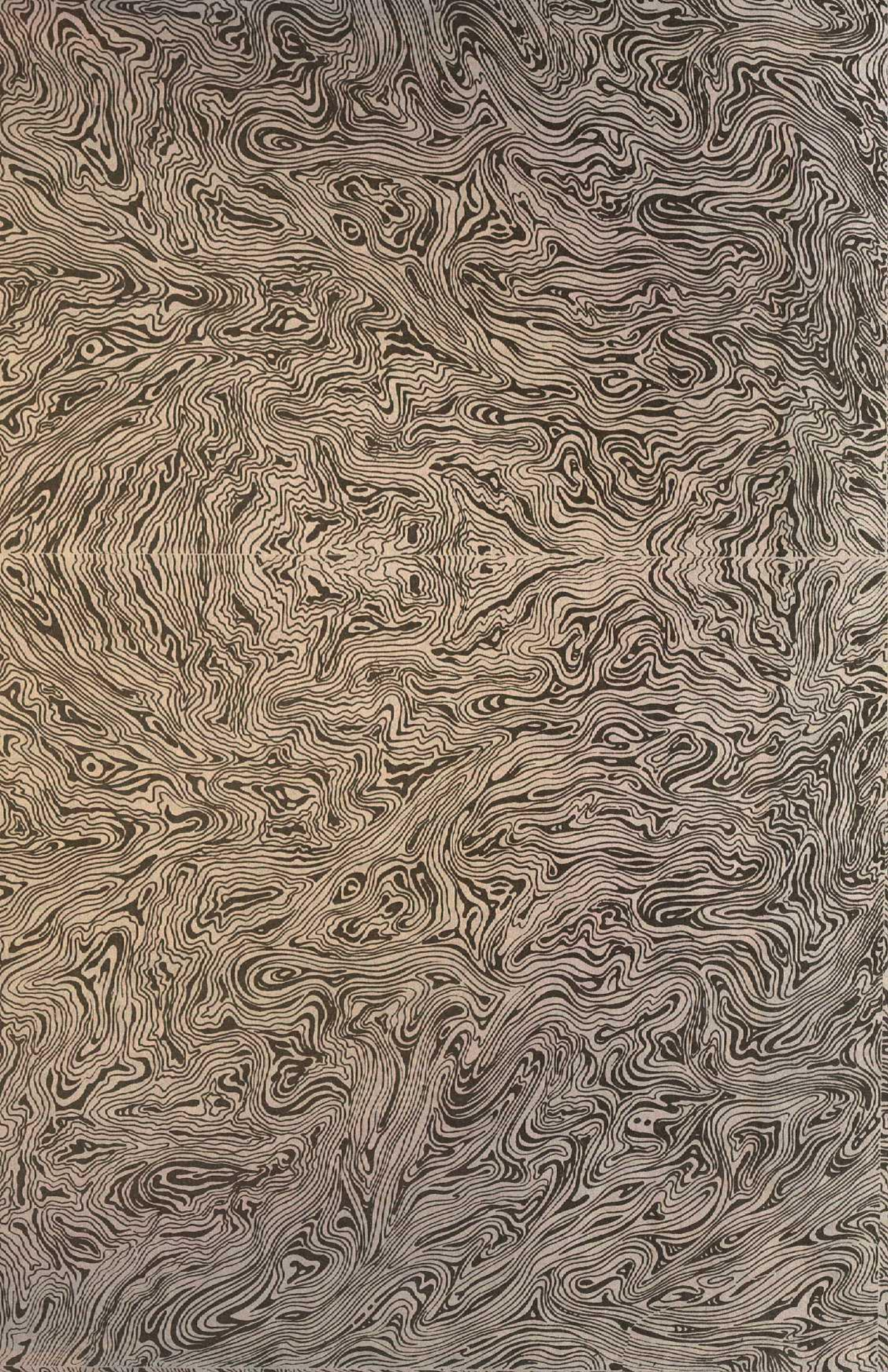

PAPELES de JESUITAS

Caja
A-40